AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Expte. Absis: INTERVENCION - PROCEDIMIENTO GENERICO - ***2020/1439***

EXPEDIENTE

examen, censura y aprobación de la

Cuenta General

del Presupuesto del Ayuntamiento

EJERCICIO ECONÓMICO DE

2019

Preparada y redactada por el Sr. Interventor ***D. Jacobo Chico Caraballas.***

CUENTADANTE:

Alcalde-Presidente de la Corporación: ***D. Roberto C. Ronda Villegas.***

Fecha inicio expediente: junio 2020.
Fecha finalización:

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento

EJERCICIO ECONÓMICO DE 2019

Documentación expediente

Núm.	fecha	documento	página
1	25.06.20	Providencia Alcaldía aprobando documentación a aportar	1
2	22.06.20	Informe de Intervención y Anexo I	2 – 60
3	03.05.20 01.05.20 22.06.20 01.05.20	Anexo II - Informe conjunto de Intervención y Tesorería Anexo III – Informe intervención Anexo IV – Informe intervención Anexo V – Informe intervención Anexo VI – Informe Copias de Seguridad	61 – 62 63 – 68 69 – 75 76 – 79 80 – 82
4	15.06.20 11.06.20	Anexo VII - Informe Tesorería Cuenta General de Recaudación 2019 Anexo VIII - Informe Recaudador Municipal Cuenta General de Recaudación 2019	83 – 101 102 – 110
5	22.06.20	Estado de Remanente de Tesorería	111
6	22.06.20	Resultado Presupuestario	112
7	22.06.20	Estado liquidación presupuesto 2019 (Gastos)	113 – 123
8	22.06.20	Estado liquidación presupuesto 2019 (Ingresos)	124 – 126
9	24.06.20	Arqueo – Certificado BC - Avales	127 – 137
10	26.06.20	Informe Secretaría	138 – 141
11	26.06.20	Propuesta Alcaldía	142
12	09.07.20	Dictamen Comisión Informativa de Hacienda (Especial cuentas)	
13		Remisión anuncio al BOCM	
14		Anuncio BOCM núm.	
15		Certificado resultado exposición pública	
16		Propuesta alcaldía	
17		Dictamen 2 Comisión Informativa de Hacienda (E. Cuentas)	
18		Certificado acuerdo Pleno aprobando la Cuenta	
19		Remisión de la Cuenta a la Cámara de Cuentas de la CM	

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Expediente nº: *INTERVENCION - PROCEDIMIENTO GENERICO-* **2020/1439**
Procedimiento: Aprobación de la Cuenta General.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario de 2019, debe procederse a la elaboración de la Cuenta General de la Entidad Local, la de los Organismos Autónomos, la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, así como la de las Entidades Públicas Empresariales.

La Cuenta General pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y contendrá el conjunto de la documentación básica, complementaria y anexos que la conforman.

Deberá estar formada por la Intervención, y la Presidencia la tendrá que rendir.

Posteriormente, deberá someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes del primero de junio del presente ejercicio, y elevado al Pleno para su aprobación.

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2019.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2019.

TERCERO. Vistos el Estado, sus Anexos y Cuenta Anual correspondientes al ejercicio económico de 2019 de este Ayuntamiento rendidos por esta Presidencia y que quedan integrados por:

- Balance
- Cuenta de Resultado económico patrimonial
- Estado Liquidación del Presupuesto.
- Memoria

Vengo en decretar la aprobación de ambos y ordenar su remisión a la Intervención General de esta Corporación para que las integre en la Cuenta General de esta Entidad Local del año a que se refieren, cuya formación es competencia del citado funcionario.

En consecuencia, que por Intervención se proceda a formar dicha Cuenta General, acompañándose del correspondiente informe. Debe tenerse en cuenta, que si bien el expediente de la cuenta general viene acompañado del informe del titular de la intervención, la responsabilidad de aquélla alcanza únicamente a "*formar*" la cuenta general, artículo 212.2 del TRLRHL "*La cuenta general formada por la Intervención (...)», atribuyendo la responsabilidad en la emisión del correspondiente informe a la Comisión Especial de Cuentas puesto que el mismo artículo continúa diciendo « (....) será sometida –la cuenta- antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, (...)".* De ello se deduce que la obligación de la intervención, se limita a "*formar*" y no a "*informar*" la cuenta general.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

El Alcalde-Presidente,

Firmado digitalmente

Firma 1 de 1		
Roberto Ronda Villegas	25/06/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	279a37d746c64c46bcab70e72c7100c7001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ✓ Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- ✓ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- ✓ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- ✓ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- ✓ Orden emitida por el Ministerio de Economía y Hacienda OEHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, parcialmente modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BEP)

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

PROCEDIMIENTO

En relación al procedimiento de formación, rendición, aprobación y remisión de la Cuenta General, el artículo 208 del TRLRHL señala que "*Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario".*

Por su parte, el artículo 212 del TRLRHL señala en su artículo 212.1 que "*Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo"*. El apartado 2º del artículo citado establece que "*La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación".*

Seguidamente "*La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe"* (artículo 212.3 del TRLRHL).

El apartado 4º del citado artículo 212 señala que "*Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre*. Finalmente, *Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada". (*Artículo 212.5 del TRLRHL).

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

De acuerdo con lo señalado en el artículo 209 del TRLRHL así como la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Capítulo II Regla 44 y ss), el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix correspondiente al ejercicio 2019 es el siguiente:

- **El Balance**, que comprende, con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la entidad. El activo y el pasivo del balance ascienden a 54.706.781,45 euros. Es seguro que esta cifra se irá modificando, a medida que se vayan realizando los necesarios ajustes contables derivados de la actualización del Inventario Municipal.

- **Cuenta del resultado económico-patrimonial**, que recoge el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración. La cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2019 ofrece un ahorro de 435.044,62 euros, coincidente con el saldo de la cuenta 129 PGCPAL (Resultados del ejercicio) recogida en el Balance.

- **Estado de cambios en el patrimonio neto,** que comprende el Estado total de cambios en el patrimonio neto, el Estado de ingresos y gastos reconocidos y el Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

- **Estado de flujos de efectivo,** que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.

- **El Estado de Liquidación del Presupuesto**, que comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado Presupuestario. Debido a su importancia, el Estado de Liquidación del Presupuesto será objeto de un análisis exhaustivo en el presente informe.

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- **<u>La Memoria</u>**, que completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales.

Los citados documentos se han elaborado siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Asimismo, según la Regla 45.3 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se ha incorporado a las Cuentas Anuales la siguiente documentación:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria, así como el estado de conciliación.

Referencia especial a la información recogida en el **Estado de Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019** (aprobado por Decreto de Alcaldía nº 387/2020, de fecha 4 de mayo):

<u>CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN</u>

PRIMERO: Documentación que integra el expediente

De acuerdo con lo señalado en los artículos 191 y ss. y 209 del TRLRHL así como la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, el contenido de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix correspondiente al ejercicio 2019 es el siguiente:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos. Ejercicio corriente.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio corriente.
- Liquidación de Presupuestos cerrados. Presupuesto de Gastos.
- Liquidación de Presupuestos cerrados. Presupuesto de Ingresos.
- Determinación de los Remanentes de Crédito.
- Resultado presupuestario del ejercicio 2019.
- Remanente de Tesorería a fecha 31 de diciembre de 2019.

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEGUNDO: Grado de ejecución del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019

Es el que se desprende del siguiente cuadro que, resumido por capítulos, pone de manifiesto la relación porcentual existente entre los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas y los pagos realizados:

Firma 1 de 1		
Jacobo Chico Carballas	22/06/2020	INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

OPERACIONES CORRIENTES						
CAP	**DENOMINACIÓN**	**C. DEF.**	**O.R.N.**	**%O.R.N./C.DEF.**	**PAGOS**	**%PAGOS/O.R.N.**
1	Gastos de personal	5.493.970,62	5.223.686,71	95,08%	5.106.905,25	97,76%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.518.413,23	5.029.821,21	91,15%	4.372.485,10	86,93%
3	Gastos financieros	49.500,00	10.283,93	20,78%	10.282,51	99,99%
4	Transferencias corrientes	309.800,00	275.996,65	89,09%	225.866,02	81,84%
TOTAL OPERAC. CTES		11.371.683,85	10.539.788,50	92,68%	9.715.538,88	92,18%
OPERACIONES DE CAPITAL						
CAP	**DENOMINACIÓN**	**C. DEF.**	**O.R.N.**	**%O.R.N./C.DEF.**	**PAGOS**	**%PAGOS/O.R.N.**
6	Inversiones Reales	5.868.465,75	1.012.062,82	17,25%	768.565,96	75,94%
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL OPERAC. CAPITAL		5.868.465,75	1.012.062,82	17,25%	768.565,96	75,94%
OPERACIONES FINANCIERAS						
CAP	**DENOMINACIÓN**	**P.DEF.**	**D.R.N.**	**%D.R.N./P.DEF**	**RECAUD. NETA**	**%REC.NETA**
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS		0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL OPERACIONES		17.240.149,60	11.551.851,32	67,01%	10.484.104,84	90,76%

Firma 1 de 1	
Jacobo Chico Carballas	22/06/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Analizando las cifras que se desprenden del cuadro de ejecución de gastos del ejercicio se pone de manifiesto un porcentaje de un 91,15 % de ejecución en el capítulo 2º de gastos en bienes corrientes y servicios y el menor ratio alcanzado en los gastos en inversiones reales (17,25 %), esto último como consecuencia de que los créditos generados vinculados a la aportación autonómica al Plan de Inversiones Regionales de la Comunidad de Madrid (PIR 2016-2019), por importe total de 2.363.994,62 euros, así como un volumen importante de las cantidades incorporadas al Capítulo 6º del Estado de Gastos (Inversiones reales) del ejercicio 2019 como remanentes de crédito procedentes de la enajenación de parcelas municipales realizada en los ejercicios 2007 y anteriores y aprovechamientos urbanísiticos, se encontraba a fecha 31 de diciembre de 2019 todavía pendiente de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación.

En relación al capítulo 6º de inversiones reales, el total de inversiones realizadas en el ejercicio 2019 (1.012.062,82 euros), se distribuye de la siguiente forma desde el punto de vista de su financiación:

-Inversiones financiadas con cargo al remanente de crédito afectado (ingresos patrimoniales): 562.582,40 euros.

-Inversiones financiadas con recursos generales: 66.438,19 euros.

-Inversiones financieramente sostenibles financiadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2017 cuya ejecución se prorroga al ejercicio 2019: 383.042,23 euros.

En relación a las inversiones financieramente sostenibles citadas en el punto anterior, se reflejan los datos económicos acumulados por proyecto en el siguiente cuadro, haciéndose constar en todo caso que deberá hacerse público en el portal web municipal la información relativa al grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la Disposición Adicional 16.6 del TRLRHL:

Actuación	Aplicación	Importe previsto inicialmente	Importe finalmente ejecutado
Vía pecuaria Colada de las Huelgas del Río Guadalix	171-609.06	340.630,03	228.938,64
Instalación de aire acondicionado en la Casa de Juventud	933-622.27	23.436,25	19.115,58

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Soterramiento líneas eléctricas calle Alejandro Martín Ortega	1532-619.01	18.840,31	17.127,55
Inversión en mejora de solados	1532-619.01	188.567,63	158.733,44
Inversión en firmes y asfaltos	1532-619.01	73.205,00	48.325,46
Adquisición de dos vehículos para la Policía Local	132-624.00	41.450,92	41.450,92
Adquisición de vehículo ambulancia	135-624.01	54.820,26	0 (Se renuncia a su adquisición)
Señalítica urbana	1532-619.01	23.909,91	21.342,77
Alumbrado en Paseo de los Patos	165-609.03	19.258,23	7.771,35
TOTAL		784.118,54	542.805,71

En relación al pendiente de pago y grado de ejecución de las obligaciones reconocidas, se sitúa en un 92,18 % en relación a operaciones corrientes y 75,94 % en relación a operaciones de capital (91,80 % y 62,40% respectivamente en el ejercicio 2018). El porcentaje referido a la suma de los capítulos 2 (Gastos en bienes corrientes y servicios) y 6 (Inversiones reales) se sitúa en un 85,09 % (este porcentaje era de un 80,76 % en el ejercicio 2018, 87,90 % en el ejercicio 2017, un 82,66% en el ejercicio 2016 y un 89,29 % en el ejercicio 2015), lo que supone un plazo de pago teórico a proveedores por los citados capítulos de 54 días (70 días en el ejercicio 2018, 44 días en el ejercicio 2017, 63 días en el ejercicio 2016 y 39 días en el ejercicio 2015). En relación a los plazos de pago a proveedores, el Ayuntamiento se ha ajustado durante el ejercicio 2019 al plazo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. Por otra parte, no consta que en los casos de retraso en el pago por encima de los plazos legalmente establecidos se estén liquidando de oficio los intereses de demora correspondientes.

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Es conveniente asimismo comparar los distintos capítulos de gasto del Ayuntamiento con los datos promedio resultantes de los ayuntamientos españoles en el ejercicio 2018 (liquidación presupuestaria) facilitados en la página del Ministerio de Hacienda (Oficina virtual de Entidades Locales):

Cuadro de comparación de gasto corriente, de inversión y financiero:

	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (obligaciones reconocidas netas)	Promedio Ayuntamientos Ejercicio 2018
GASTO CORRIENTE	91,24 %	79,41 %
GASTO DE INVERSIÓN	8,76 %	12,67 %
GASTO FINANCIERO	0 %	7,92 %
TOTAL	100 %	100 %

Cuadro de comparación de capítulos de gasto corriente:

	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (obligaciones reconocidas netas)	Promedio Ayuntamientos Ejercicio 2018
GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1º)	49,56 %	43,31 %
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS (CAPÍTULO 2º)	47,73 %	43,34 %
GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3º)	0,09 %	1,44 %
GASTOS EN TRANSFERENCIAS (CAPÍTULO 4º)	2,62 %	11,91 %
TOTAL	100 %	100 %

En relación al capítulo 3º del Estado de Gastos, el hecho de que el Ayuntamiento no tenga deuda financiera ha supuesto que sus gastos financieros (capítulo 3º del Estado

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de Gastos) se sitúen en un 0,09 % (10.283,93 euros) sobre el gasto corriente total. Este importe supone aproximadamente 0,73 euros al año por habitante. De situarse este ayuntamiento en la media de gasto financiero de los ayuntamientos españoles el importe total ascendería a 151.772,95 euros anuales, o lo que es lo mismo, aproximadamente 10,84 euros por habitante al año.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 26 de las BEP se informa de los perceptores de pagos a justificar que tienen pendiente de justificación los fondos recibidos:

- Peña Lavaculos. Importe pendiente de reintegro o justificación: 600,00 euros. Objeto: Subvención Fiestas Patronales 2008. Fecha de pago: 15/09/2008.

Conforme a lo previsto en los artículos 37 y ss de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y como se ha informado en repetidas ocasiones por esta Intervención (entre otros informe emitido con fecha 11 de febrero de 2011 e informes a la Liquidación y a la Cuenta General de los ejercicios 2011 a 2018), debe tramitarse respecto al expediente anterior el procedimiento de reintegro correspondiente, si bien probablemente pueda operar la figura de la prescripción en favor del deudor, y ello pese a las reiteradas advertencias al respecto formuladas por esta Intervención. A este respecto es de destacar que en el ejercicio 2011 se ha seguido la recomendación realizada por esta Intervención eliminando de las bases reguladoras de este tipo de subvenciones la posibilidad de proceder a su abono de forma anticipada, de forma que no se han realizando los pagos hasta que el Ayuntamiento ha recibido, comprobado y aceptado la oportuna justificación de los gastos subvencionables.

En relación a este punto se debe hacer una referencia al cumplimiento del vigente Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento aprobado por Decreto de Alcaldía nº 744/2012 de fecha 31 de agosto de 2012 y publicado en el B.O.C.M. nº 225 de 20 de septiembre de 2012. Así, durante el ejercicio 2019 se ha venido utilizando (si bien de forma muy excepcional) el Nivel 9º, que prevé que a los pagos por obras, servicios, suministros o servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad o indispensables para el funcionamiento de la Administración y siempre que se deje constancia en el Decreto de pago, se les de una prioridad superior a la normal en base a la urgencia o interés social de las necesidades que haya que atender. Es necesario recordar que el nivel noveno se configura en el vigente Plan de Disposición de Fondos como una posibilidad excepcional ya que su utilización excesiva no sólo puede poner en peligro la atención puntual de las obligaciones en

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

general y en especial la prioridad legal de los gastos vinculados a personal y amortización de la deuda financiera sino que además provoca la práctica imposibilidad de realizar una gestión prudente, razonable y organizada y por tanto, tampoco eficaz ni eficiente de la Tesorería municipal. Asimismo, la realización de pagos al amparo del citado nivel noveno supone una alteración del orden cronológico de los pagos y por lo tanto, establece una discriminación entre los distintos proveedores no en función de la fecha de entrada de su factura sino en función de la importancia que el ordenador de pagos de al objeto del contrato. En este sentido resulta de aplicación lo previsto en el apartado segundo del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "*en el despacho e de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia"* (…).

Asimismo, dentro de los pagos que se han venido realizando al amparo del nivel 9º se encuentran algunos de escaso importe que legalmente deben realizarse en un momento determinado del procedimiento administrativo o bien que resultan imprescindibles para la obtención de determinados permisos o trámites que eviten responsabilidades al Ayuntamiento (a modo de ejemplo el envío de burofaxes, pago de fotocopias de planos u otros documentos, tasas y licencias a abonar a otras Administraciones, inspecciones técnicas de los vehículos municipales, anuncios en boletines oficiales o en prensa ligados a procedimientos administrativos, etc). Dada la escasa cuantía y las especiales características de estos pagos, tanto la Intervención como la Tesorería han optado por no emitir un informe específico para cada expediente, siendo sustituidos éstos por una referencia general en los informes semestrales de cumplimiento del Plan de Disposición de Fondos o en los informes de Liquidación o Cuenta General.

En relación a los gastos efectuados y aunque no se puede negar su carácter social, el interés general así como su importancia y urgencia en algunos casos, es necesario hacer constar que este Ayuntamiento ejerce actualmente una serie de competencias que no se encuentran entre las propias del municipio o incluso entre las susceptibles de delegación por parte de la Comunidad de Madrid. Es el caso por ejemplo de los contratos de servicios vinculados a la gestión de bolsas de empleo, realización de actividades complementarias en los centros docentes o inversiones en los colegios

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

públicos. En ese sentido, y como se ha informado en numerosas ocasiones por esta Intervención, procede que las Concejalías realicen un censo de las competencias que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LRBRL, tienen la consideración de delegables y se tramite a la mayor brevedad el oportuno expediente de delegación en el caso de que se considere necesario seguir prestándolas. Asimismo, resulta también imprescindible que se elabore urgentemente por parte de las Concejalías un censo de las competencias impropias (aquellas distintas de las propias y de las delegadas), ya que para su ejercicio y para destinar recursos públicos a su prestación resulta necesario dar cumplimiento a los requisitos y solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL.

TERCERO: Grado de ejecución del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019

Es el que se desprende del siguiente cuadro que, resumido por capítulos, pone de manifiesto la relación porcentual existente entre las previsiones definitivas, los derechos liquidados netos y los ingresos realizados:

Firma 1 de 1		
Jacobo Chico Carballas	22/06/2020	INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

OPERACIONES CORRIENTES						
CAP	**DENOMINACIÓN**	**P.DEF.**	**D.R.N.**	**%D.R.N./P.DEF**	**RECAUD. NETA**	**%REC.NETA**
1	Impuestos directos	5.522.697,21	5.244.549,15	94,96%	4.404.411,12	83,98%
2	Impuestos indirectos	290.258,84	397.321,10	136,89%	382.092,51	96,17%
3	Tasas y otros ingresos	2.203.227,70	2.186.319,57	99,23%	2.067.194,98	94,55%
4	Transferencias corrientes	3.485.647,00	3.164.011,60	90,77%	3.164.011,60	100,00%
5	Ingresos Patrimoniales	29.674,34	26.187,23	88,25%	26.187,23	100,00%
TOTAL OPERAC. CTES		11.531.505,09	11.018.388,65	95,55%	10.043.897,44	91,16%
OPERACIONES DE CAPITAL						
CAP	**DENOMINACIÓN**	**P.DEF.**	**D.R.N.**	**%D.R.N./P.DEF**	**RECAUD. NETA**	**%REC.NETA**
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
7	Transferencias de capital	2.546.756,64	10.743,53	0,42%	10.743,53	100,00%
TOTAL OPERAC. CAPITAL		2.546.756,64	10.743,53	0,42%	10.743,53	100,00%
OPERACIONES FINANCIERAS						
CAP	**DENOMINACIÓN**	**P.DEF.**	**D.R.N.**	**%D.R.N./P.DEF**	**RECAUD. NETA**	**%REC.NETA**
8	Activos financieros	3.161.887,87	0,00	0,00%	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS		3.161.887,87	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL OPERACIONES		17.240.149,60	11.029.132,18	95,55%	10.054.640,97	91,16%

NOTA: Descontado en el porcentaje de derechos reconocidos netos sobre previsiones definitivas del total de operaciones el efecto provocado por la incorporación de remanentes de crédito y, entre otras subvenciones, la aportación autonómica al PIR 2016-2019.

Firma 1 de 1		
	Jacobo Chico Carballas	22/06/2020	INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	**17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001**
Url de validación	*https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp*
Metadatos	**Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**

Antes de pasar a analizar estas cifras es conveniente comparar los distintos capítulos de ingresos del Ayuntamiento con los datos promedio resultantes de los ayuntamientos españoles en el ejercicio 2018 (liquidación presupuestaria) facilitados en la página del Ministerio de Hacienda (Oficina virtual de Entidades Locales):

Cuadro de comparación de ingreso corriente, de inversión y financiero:

	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (derechos reconocidos netos)	Promedio Ayuntamientos. Ejercicio 2018
INGRESOS CORRIENTES	99,90 %	92,15 %
INGRESOS DE CAPITAL	0,1 %	4,55 %
INGRESOS FINANCIEROS	0 %	3,3 %
TOTAL	100 %	100 %

En relación a las cifras recogidas en el cuadro de ingresos por capítulos se deben resaltar una serie de circunstancias:

- En primer lugar, el porcentaje de recaudación neta sobre los derechos reconocidos netos en el ejercicio corriente por los tres primeros capítulos del Estado de ingresos (Impuestos directos, Impuestos indirectos y Tasas y otros ingresos) asciende a un 87,55 % (un 88,34 % en el ejercicio 2018, un 89,83 % en el ejercicio 2017 y un 86,52 % en el ejercicio 2016). Este porcentaje es superior al coeficiente promedio de los ayuntamientos españoles en el ejercicio 2018 (liquidación presupuestaria) facilitado en la página del Ministerio de Hacienda (Oficina virtual de Entidades Locales), que asciende a un 86,95 %. Hay que aclarar que este concepto no coincide exactamente con el concepto de porcentaje de recaudación en periodo voluntario utilizado por la Tesorería Municipal.
- En segundo lugar, se debe destacar la existencia de una serie de conceptos presupuestarios respecto a los cuales el importe de los derechos reconocidos ofrece una cifra muy inferior a las previsiones presupuestarias. Así, cabe destacar los siguientes:

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL	DIFERENCIA
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	88.547,43	483.363,84	- 394.816,41
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	440.334,45	482.497,21	- 42.162,76
Tasa por Licencias de apertura	29.935,30	61.746,06	- 31.810,76
Tasa por animales de compañía	7.375,00	39.300,10	- 31.925,10
Tasa por compensación ocupación dominio público Telefónica de España S.A.	69.562,67	95.723,89	- 26.161,22

Por el contrario, constan conceptos presupuestarios en los que los derechos reconocidos netos han superado las previsiones de ingresos, pudiendo destacarse los siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL	DIFERENCIA
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana	4.359.452,60	4.177.260,00	182.192,60
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	397.321,10	290.258,84	107.062,26
Tasa por Licencias urbanísticas	194.389,79	135.466,48	58.923,31
Recursos eventuales	301.863,83	137.287,83	164.576,00
Participación municipal en los tributos estatales	2.408.012,46	2.342.691,20	65.321,26

Como se observa, las desviaciones más importantes se producen en aquellos ingresos respecto a los cuales, en la realización del hecho imponible o en el supuesto que da lugar a su exacción, tiene poca o nula influencia el Ayuntamiento. Destacan en este sentido los tributos ligados a la construcción (ICIO y Tasa por Licencias urbanísticas) con una desviación desfavorable conjunta de 165.985,57 euros y el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, con una desviación desfavorable de 394.816,41 euros, como consecuencia de la reciente jurisprudencia y los consiguientes problemas a los que se enfrentan los ayuntamientos a la hora de liquidar el impuesto. La importantísima caída de los ingresos derivados de este impuesto, sumada a la obligación de proceder a la devolución de liquidaciones cobradas en ejercicios anteriores, son unos

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de los factores fundamentales para entender las cifras económicas que muestran las cuentas del ejercicio 2019. Por su parte, el incremento en el concepto de recursos eventuales se debe al ingreso extraordinario derivado de la ejecución de un aval del Banco de Santander por importe de 168.000,00 euros.

Asimismo, también se debe destacar en términos negativos la importante caída de los derechos reconocidos por los capítulos 4º y 7º del Estado de Ingresos, correspondientes a subvenciones y transferencias corrientes y de capital recibidas así como la participación en los tributos estatales, que ascendieron en el ejercicio 2019 a 3.174.755,13 euros, cercanos a los 3.266.700,64 euros obtenidos en el 2018, pero muy por debajo de los 3.891.168,33 euros obtenidos en el ejercicio 2017. Conviene recordar que esta cifra, en años anteriores a la crisis, alcanzaba los 4.196.912,63 (ejercicio 2011), 4.886.527,55 euros (ejercicio 2010) y 6.208.861,04 euros (ejercicio 2009).

En relación a las subvenciones recibidas de otras administraciones, se debe resaltar que el irregular ritmo de pago de las subvenciones y transferencias por parte de la Comunidad de Madrid ha contribuido de forma muy importante al resultado negativo que muestran las cuentas del ejercicio 2019. Así, y poniendo como ejemplo la subvención BESCAM gastos de personal, la Comunidad de Madrid tenía a 31 de diciembre de 2019 pendiente de pago a este Ayuntamiento 257.805,00 euros correspondientes a las mensualidades de agosto a diciembre de 2019, una parte de las cuales se abonó con fecha 1 de febrero de 2020. Dado que durante el ejercicio 2019 fueron abonadas dos mensualidades correspondientes al ejercicio 2018, por importe conjunto de 103.122,00 euros, se puede concluir que la Comunidad de Madrid tenía al cierre de ejercicio 2019 pendiente de reconocimiento y pago por esta subvención un total de 154.683,00 euros a favor del Ayuntamiento.

Asimismo se debe aclarar que la cifra de previsiones definitivas por el Capítulo 8 (Activos Financieros), corresponde a la financiación de la incorporación obligatoria de Remanentes de crédito financiados con Exceso de Financiación Afectada, formada básicamente por ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo pendientes de gasto. Por su parte, la cifra de previsiones definitivas por el Capítulo 7 (Transferencias de capital) se corresponde fundamentalmente con las generaciones de crédito realizadas con cargo a la aportación autonómica a los proyectos dados de alta en el Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2016-2019), proyectos que no han llegado a ejecutarse

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

durante el ejercicio y, por tanto, previsiones de ingresos que no han dado lugar a la existencia de derechos reconocidos.

En relación a los ingresos por sanciones derivadas de infracciones a la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y lo señalado en la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, se hace constar que el importe que este Ayuntamiento ha destinado durante el ejercicio 2019 a financiar gastos vinculados a seguridad vial (incluidas retribuciones de los agentes de la policía local adscritos a estas tareas y otros gastos de regulación de tráfico), prevención de accidentes de tráfico o ayuda a las víctimas ha sido superior al producto obtenido por las citadas sanciones.

CUARTO: Grado de realización de Pagos de Presupuestos Cerrados

Es el que se desprende del siguiente cuadro que pone de manifiesto las obligaciones pendientes de pago totales (obligaciones pendientes de pago y órdenes de pago pendientes a 1 de enero de 2019) y los pagos realizados durante el ejercicio 2019 (expresado en euros):

Obligac.recon. Ejercic. cerrados	Saldo inicial pagos ordenados 01/01/2019	Anulac./ rectificac. saldos iniciales / Pagos ordenados en el ejercicio	Total pendiente de pago de ejercicios cerrados	Pagado	Obligac.ptes ordenar el pago a 31/12/2019	Pagos ordenados pendientes a 31/12/2019
8.877,05	1.230.807,81	0	1.230.807,81	1.208.934,21	8.877,05*	21.873,60 *

* Saldo total de obligaciones pendientes de ordenar el pago y pagos pendientes de realización a fecha 31/12/2019: 30.750,65 €

QUINTO: Grado de realización de Cobros de Presupuestos Cerrados

Es el que se desprende del siguiente cuadro que pone de manifiesto los derechos pendientes de cobro a 1 de enero de 2019 y los derechos recaudados y anulados a lo largo del ejercicio (expresado en euros):

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Dchos reconoc.ejercicios cerrados	Derechos anulados / rectificados a la baja	Dchos. Pendientes de cobro totales	Recaudado	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019
4.010.617,73	495.767,77	3.514.849,96	949.574,87	2.565.275,09

SEXTO: Determinación de los Remanentes de Crédito

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Éstos quedarán anulados al cierre del ejercicio y no podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente salvo en los casos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL según el cual podrán incorporarse mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Los supuestos de créditos incorporables establecidos en el artículo 182 del citado Real Decreto son:

a) Los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
b) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
c) Los créditos por operaciones de capital.
d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se han incorporado al ejercicio 2020 (mediante Decreto nº 102/2020) remanentes de crédito correspondientes a proyectos de gasto financiados con ingresos afectados por importe conjunto de 4.599.066,32 euros (detalle en Anexo I a este informe). A título informativo el importe de los remanentes de crédito correspondientes a proyectos de gasto financiados con ingresos afectados incorporados al ejercicio 2019 ascendió a 5.001.314,68 euros.

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SÉPTIMO: Cálculo del Resultado Presupuestario

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local definen a nivel normativo el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse. Así, sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y por el importe de las desviaciones de financiación negativas, y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calculan las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado. Es decir, las diferencias o desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada se producen en el caso de que existan gastos que se financien total o parcialmente con aportaciones o ingresos concretos y que la realización de los ingresos afectados no se produzca de forma acompasada a su correspondiente gasto. Estas desviaciones pueden ser:

a) Positivas: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) superan a los que se deberían de haber producido en función del gasto realmente realizado (obligaciones reconocidas netas). Estas desviaciones generan un superávit ficticio, ya que en realidad se genera como consecuencia de que estos gastos-ingresos afectados no se han producido de forma acompasada.

b) Negativas: En el caso contrario. Igualmente generan un déficit ficticio por el mismo motivo.

Por esta razón estas desviaciones han de producir los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario. El cálculo de las mismas se ha realizado de forma extracontable. El documento conteniendo el cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio y totales se incorporará a la Memoria de la Cuenta General.

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El resultado presupuestario ajustado correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo anteriormente expuesto, es el siguiente:

CONCEPTOS	**DCHOS R. NETOS**	**OBLIG. R. NETAS**	**AJUSTES**	**RTDO PPTARIO**
a. Operaciones corrientes	11.018.388,65	10.539.788,50		478.600,15
b. Otras operaciones no financieras	10.743,53	1.012.062,82		-1.001.319,29
1. Total operaciones no financieras (a+b)	11.029.132,18	11.551.851,32		-522.719,14
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	11.029.132,18	11.551.851,32		-522.719,14
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			383.042,23	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (ajuste al alza)			1.049.537,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (ajuste a la baja)			262.879,13	
RTDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**646.980,96**

Resulta importante destacar la evolución del Resultado presupuestario ajustado durante los últimos ejercicios, que es la que se señala en el cuadro y en el gráfico siguiente:

2013	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
1.215.982,88	2.204.846,30	1.530.084,86	529.476,28	1.058.785,40	404.966,40

OCTAVO: Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería Total está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos al 31 de diciembre del ejercicio.

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) se determina minorando el remanente de tesorería total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido en aquellos supuestos de gastos con financiación afectada en que los derechos afectados liquidados superen a las obligaciones por aquéllos financiadas.

El Remanente de Tesorería, calculado de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 101 a 103 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, constituirá un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto, no pudiendo formar parte de las previsiones iniciales de ingresos ni, por tanto, financiar sus créditos iniciales.

A tenor de lo anteriormente expuesto el Remanente de Tesorería resultante sería el siguiente:

COMPONENTES		**2019**	**2018**
1. + FONDOS LÍQUIDOS		6.472.156,08	6.734.169,84
2. + DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		3.633.331,11	4.119.489,64
	a. + Del presupuesto corriente	974.491,21	1.149.210,46
	b. + De presupuestos cerrados	2.565.275,09	2.861.407,27
	c. + De operaciones no presupuestarias	93.564,81	108.871,91
3. - OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		2.128.732,63	1.903.794,37
	a. + Del presupuesto corriente	1.067.746,48	1.208.934,21
	b. + De presupuestos cerrados	30.750,65	30.750,65
	c. + De operaciones no presupuestarias	1.030.235,50	664.109,51
4.- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-402.467,49	-360.305,28
	-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-436.999,97	-391.608,59
	+Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	34.532,48	31.303,31
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		7.574.287,07	8.589.559,83
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		2.178.687,03	2.291.639,64
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		2.050.883,48	2.642.800,06
IV. REMANENTE TESORERÍA PARA GTOS GRALES (I-II-III)		**3.344.716,56**	**3.655.120,13**

Resulta importante destacar la evolución del RTGG durante los últimos ejercicios, que es la que se señala en el cuadro y en el gráfico siguiente:

2013	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
- 153.874,95	1.283.256,92	2.588.101,99	2.993.541,20	3.826.315,00	3.655.120,13

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El saldo del Remanente de Tesorería para gastos generales a fecha 31 de diciembre de 2019 (por importe positivo de 3.344.716,56 euros) exime al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix de la obligación de aplicar las medidas correctoras previstas en el artículo 193 del TRLRHL.

NOVENO: Cálculo del ahorro bruto y ahorro neto

El concepto de ahorro neto se reglamenta básicamente en el artículo 53.1 del TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso. Esta anualidad teórica de amortización será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada una de las anteriores operaciones, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES:

A. Total de ingresos corrientes:
   Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Impuestos directos	5.244.549,15
2	Impuestos indirectos	397.321,10
3	Tasas y otros ingresos	2.186.319,57
4	Transferencias corrientes	3.164.011,60
5	Ingresos patrimoniales	26.187,23
	TOTALES	11.018.388,65

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

B. Ajustes a los ingresos corrientes:

Los ajustes, contemplados principalmente en el TRLRHL, tienen el fundamento jurídico y económico de reflejar la imagen fiel de la Entidad. Los ajustes que se van a analizar se harán siempre sobre los ingresos corrientes, no haciendo consideración práctica alguna sobre el resto de ingresos (de capital o los financieros). Así, procede aplicar los siguientes ajustes sobre el cálculo del ahorro neto:

1. Deducción de los Ingresos No Recurrentes. Son ingresos que, por no tener carácter ordinario y recurrente, es decir, «no corrientes» en su devengo, deben de ajustarse porque se contabilizan dentro de los ingresos corrientes y mejoran ficticiamente los ingresos.

   En esta Entidad Local, para el ejercicio 2019, se consideran ingresos no recurrentes los procedentes de la ejecución de aval del Banco de Santander por importe de 168.000,00 euros.

2. Gastos con Financiación Afectada. Los Gastos con Financiación Afectada son gastos o proyectos de gasto que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financian, en todo o en parte, mediante ingresos concretos o específicos de uno o varios ejercicios, sin que necesariamente deban coincidir con aquellos en que se realice el gasto.

   a. Desviación positiva de naturaleza corriente.

      Son ingresos corrientes reconocidos y destinados a un gasto pendiente de reconocer en presupuesto. Al incluirse el ingreso y no el gasto en un determinado ejercicio, tendríamos un ahorro neto mayor del que verdaderamente existe.

	Total desviaciones de financiación positivas en el periodo	192.570,58

Tras los ajustes aplicados anteriormente, los ingresos corrientes ajustados a tener en cuenta para el cálculo del ahorro neto ascienden a:

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES INICIALES	11.018.388,65
-TOTAL AJUSTES REALIZADOS	360.570,58
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	10.657.818,07

CÁLCULO DE LOS GASTOS CORRIENTES:

A. Total de gastos corrientes:

Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones reconocidas líquidas (después de anulaciones y reintegros), de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos (no se incluyen por tanto los Gastos Financieros recogidos en el Capítulo III):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Gastos de Personal	5.223.686,71
2	Compra de bienes y servicios	5.029.821,21
4	Transferencias corrientes	275.996,65
	TOTALES	10.529.504,57

B. Ajustes a los gastos corrientes:

Los ajustes, contemplados principalmente en el TRLRHL, tienen el fundamento jurídico y económico de reflejar la imagen fiel del Entidad. Los ajustes que se van a analizar se harán siempre sobre los gastos corrientes, no haciendo consideración práctica alguna sobre el resto de gastos (de capital o los financieros). Así, los ajustes a aplicar sobre el cálculo del ahorro neto son:

1. Gastos con Financiación Afectada. Los Gastos con Financiación Afectada son gastos o proyectos de gasto que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financian, en todo o en parte, mediante ingresos concretos o específicos de uno o varios ejercicios, sin que necesariamente deban coincidir con aquellos en que se realice el gasto.

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a. Desviación negativa de naturaleza corriente

Son gastos corrientes reconocidos en el ejercicio que se financian con ingresos corrientes aún no reconocidos en el presupuesto. La falta de ajuste significa un empeoramiento ficticio en el cálculo del ahorro neto legal.

	Total desviaciones de financiación negativas en el periodo	406.947,60

2. Obligaciones del ejercicio financiadas con Remanente Líquido de Tesorería: Conforme a lo previsto en el artículo 53 del TRLRHL: "En el cálculo del ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería". Habrá que deducir, por tanto, las obligaciones reconocidas en gastos corrientes que estén financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes, y que en este Ayuntamiento en el ejercicio 2019 ascendieron a 383.042,23 euros.

Tras los ajustes aplicados anteriormente, los gastos corrientes ajustados a tener en cuenta para el cálculo del ahorro neto ascienden a:

TOTAL DE GASTOS CORRIENTES INICIALES	10.529.504,57
- TOTAL AJUSTES REALIZADOS	789.989,83
TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	9.739.514,74

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN:

El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix no tiene concertada ninguna operación de crédito con ninguna entidad.

CALCULO DEL AHORRO NETO:

Una vez procedido a calcular los ingresos corrientes ajustados, los gastos corrientes ajustados y la anualidad teórica de amortización, incluyendo en su caso la operación proyectada, el cálculo del ahorro neto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix en el ejercicio 2019 es el siguiente:

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

EJERCICIO:	2019
∑ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes) ajustados	10.657.818,07
∑ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros) ajustados	9.739.514,74
AHORRO BRUTO	**918.303,33**
Anualidad Teórica de Amortización	0,00
AHORRO NETO	**918.303,33**

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es de **918.303,33 euros.**

DÉCIMO: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación en términos SEC 95) conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la LOEPSF, sobre el presupuesto liquidado del ejercicio 2019

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4 de la LOEPSF y sobre la base del presupuesto liquidado correspondiente al ejercicio 2019 se procede al cálculo de la capacidad o necesidad de financiación computada de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95 y previa aplicación de los ajustes que procedan entre los previstos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales y editado por la Intervención General de la Administración del Estado. Así, el cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtiene por diferencia entre la suma de ingresos no financieros previstos en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos y la suma de los créditos no financieros previstos en los capítulos I a VII del estado de Gastos. No obstante, este importe debe corregirse a través de diversos ajustes motivados, como se ha señalado, por la existencia de un conjunto de salvedades o restricciones que hacen que no se pueda extender de un modo exacto el concepto de «capacidad/necesidad de financiación» previsto en la normativa estatal al tratamiento de la estabilidad presupuestaria local. Y ello debido esencialmente a que la cuantificación de la «capacidad/necesidad de financiación» basada en los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95 se proyecta

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

sobre datos económicos y utiliza criterios de valoración que no coinciden exactamente con los datos y criterios que se aplican en el ámbito presupuestario. En este sentido, se procederá a realizar los ajustes más comúnmente utilizados en aquellos Ayuntamientos que carecen de entes dependientes, como es el caso del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

De acuerdo con lo anterior, de los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2019 resulta la siguiente situación:

A) Derechos reconocidos netos por Ingresos no financieros (Capítulos I a VII): 11.029.132,18 €

Ajustes en materia de ingresos:

1) Ajuste por registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos, que en la práctica supone realizar sobre los derechos reconocidos netos por los tres primeros capítulos de ingresos del presupuesto liquidado (impuestos directos e indirectos, tasas y otros ingresos) un ajuste negativo o positivo determinado por la diferencia positiva o negativa respectivamente entre los derechos reconocidos netos y la recaudación total en caja obtenida en el ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto procedente del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2019	**Derechos reconocidos netos en el ejercicio 2019**	**Recaudación 2019 procedente del ejercicio corriente y de cerrados**	**Ajuste a realizar**
Capítulo 1º (Impuestos directos)	5.244.549,15	5.000.206,48	-244.342,67
Capítulo 2º (Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras)	397.321,10	394.690,92	-2.630,18
Capítulo 3º (Tasas y otros ingresos)	2.186.319,57	2.121.908,24	-64.411,33
TOTAL	7.828.189,82	7.516.805,64	**-311.384,18**

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2) Participación en los tributos del Estado. Ajuste negativo o positivo por la diferencia positiva o negativa respectivamente entre los derechos reconocidos durante el ejercicio 2019 en el concepto correspondiente del Estado de Ingresos, y las transferencias realmente realizadas por la Administración del Estado (entregas a cuenta +/- liquidaciones definitivas de los ingresos por participación en los tributos estatales). Importe del ajuste (en función de la información aportada por la Administración del Estado): 0.

3) Consolidación de transferencias. Ajuste negativo o positivo por la diferencia positiva o negativa respectivamente entre los derechos reconocidos durante el ejercicio 2019 en los conceptos del Estado de Ingresos correspondientes a subvenciones y transferencias corrientes o de capital, y las obligaciones reconocidas correspondientes a subvenciones o transferencias por el agente concedente. Importe del ajuste: (en función de la información aportada por los agentes concedentes): 0.

4) Ingresos por intereses. Los intereses en el SEC95 se contabilizan por el criterio de devengo, y en el ámbito local se reconoce el derecho a su vencimiento. La periodificación de los intereses tiene lugar a final de año. Los ajustes por periodificación se pueden definir como aquellos que tienen por finalidad una adecuada imputación de los gastos e ingresos al resultado económico del ejercicio en que efectivamente se han producido, con independencia del ejercicio en que presupuestariamente se reconozca la obligación o el derecho correspondiente. Procede un ajuste sobre los derechos reconocidos durante el ejercicio 2019 en los conceptos del Estado de Ingresos correspondientes a los ingresos obtenidos por la rentabilización de los excedentes de tesorería, con el siguiente detalle:

   - Derechos reconocidos durante el ejercicio 2019 y devengados durante el ejercicio 2018: Ajuste negativo sobre déficit 2019 de 50,84 €.
   - Derechos reconocidos durante el ejercicio 2020 y devengados durante el ejercicio 2019: 0 €.
   Ajuste neto negativo sobre déficit 2019: 50,84 €.

Total Derechos reconocidos netos por Ingresos no financieros (Capítulos I a VII) +/- Ajustes en materia de ingresos: 11.029.132,18 – 311.384,18 – 50,84 = **10.717.697,16 euros.**

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

B) Obligaciones reconocidas netas por Gastos no financieros (Capítulos I a VII): 11.551.851,32 €.

Ajustes en materia de gastos:

1) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto Municipal. Ajuste positivo sobre los gastos del ejercicio 2019 con el fin de computar los gastos efectivamente realizados en el ejercicio económico, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Importe del ajuste (saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2019): 80.739,00 euros.

   Es de referencia en el saldo de la cuenta 413 el informe de reparo emitido con fecha 3 de marzo de 2020 por la Intervención Municipal, (expediente administrativo nº 2020/363), referido a irregularidades observadas en diversos expedientes de gastos referidos a festejos populares y deportes devengados en el ejercicio 2019, y que al cierre del ejercicio 2019 se encontraba pendiente de resolución.

2) Gastos por intereses. Los intereses en el SEC95 se contabilizan por el criterio de devengo, y en el ámbito local se reconoce la obligación a su vencimiento. Procede un ajuste sobre las obligaciones reconocidas en las partidas presupuestarias del Estado de Gastos correspondientes a los gastos por intereses derivados del endeudamiento financiero, con el siguiente detalle:

   - Obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019 y devengadas durante el ejercicio 2018: Ajuste positivo sobre déficit 2019 de 821,11 euros.
   - Obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2020 y devengadas durante el ejercicio 2019: 0 euros. .

   Ajuste neto positivo sobre déficit 2019: 821,11 euros.

Total Obligaciones reconocidas netas por Gastos no financieros (Capítulos I a VII) +/- Ajustes en materia de gastos: 11.551.851,32 + 80.739,00 - 821,11 = **11.631.769,21 euros**

Desequilibrio (necesidad de financiación): 10.717.697,16 euros – 11.631.769,21 euros = - 914.072,05 euros (situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria).

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Conforme a lo anterior, la evolución desde el ejercicio 2012 al 2019 de la estabilidad presupuestaria en términos SEC 95 ha sido la siguiente:

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
911.626,08	19.823,66	1.248.858,40	1.180,43	854.678,02	-880.171,31	-914.072,05

En relación al dato negativo de estabilidad presupuestaria obtenido, se debe señalar que en este Ayuntamiento se encuentra vigente el Plan Económico – Financiero (PEF 2019-2020) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix con fecha 27 de diciembre de 2019, para el periodo 2019-2020. Este PEF 2019-2020 tiene origen, a su vez, en el informe emitido con fecha 4 de junio de 2019 por esta Intervención referido a la aprobación de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 (aprobada por Decreto de Alcaldía nº 665/2019 de fecha 6 de junio), en el que se ponía de manifiesto el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (necesidad de financiación por importe de 880.171,31 euros) y regla de gasto (diferencia entre el "límite de la regla de gasto" y el "gasto computable correspondiente a la liquidación del 2018" por importe negativo de 321.997,43 euros).

De acuerdo con el escenario económico previsto en el PEF 2019-2020, los resultados económicos estimados de cara a los ejercicios 2019 y 2020 y notificados a la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda (aplicación PEFEL: Planes Económico – Financieros de las Entidades Locales), serían los siguientes:

EJERCICIO 2019	Importe	Cumplimiento/incumplimiento
Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación)	4.660,83	Cumplimiento del objetivo
Regla de gasto	899.399,73*	Cumplimiento del objetivo
Deuda Pública	0,49%**	Cumplimiento del objetivo

*Diferencia entre el "Gasto computable correspondiente a la estimación de la Liquidación del 2019" y el "Límite de la regla del gasto".

**La única deuda computable que presenta el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix es un aval, por importe de 50.000,00 euros, depositado ante la Comunidad de Madrid.

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

EJERCICIO 2020	Importe	Cumplimiento/incumplimiento
Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación)	8.442,06	Cumplimiento del objetivo
Regla de gasto	425.618,96*	Cumplimiento del objetivo
Deuda Pública	0,49%**	Cumplimiento del objetivo

*Diferencia entre el "Gasto computable correspondiente a la estimación de la Liquidación del 2020" y el "Límite de la regla del gasto".

**La única deuda computable que presenta el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix es un aval, por importe de 50.000,00 euros, depositado ante la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo anterior, y conforme al dato de desequilibrio presupuestario y necesidad de financiación que muestra este Ayuntamiento en relación a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019 (- 914.072,05 euros), resulta un incumplimiento en el ejercicio 2019 del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el Plan Económico Financiero 2019-2020 (4.660,83 euros).

Se debe destacar que ya en el informe emitido por esta Intervención relativo al PEF 2019-2020 se ponía en duda el cumplimiento de los objetivos establecidos para el 2019 y se avanzaba la posibilidad cierta de un déficit, señalándose lo siguiente:

"Si bien se considera que la estimación de ingresos y gastos de cara al ejercicio 2020 resulta razonable dada la información de la que se dispone, a juicio de esta Intervención la realizada de cara al ejercicio 2019 puede ofrecer desviaciones respecto a los datos definitivos que ofrecerá la liquidación presupuestaria.

Así, por ejemplo, en materia de gastos si bien la estimación realizada por los capítulos 1º (Gastos de personal), 3º (Gastos financieros), 4º (Transferencias corrientes) y 6º (Inversiones reales) se considera ajustada a la realidad, podría no ocurrir lo mismo con la correspondiente al capítulo 2º (Gastos corrientes en bienes y servicios), por cuanto durante el último mes del ejercicio suele reconocerse un importe de obligaciones superior al de otros meses, ya sea por la remisión de facturas atrasadas por las empresas antes de final de año o por la aprobación de facturas que durante la última parte del año se encuentran pendientes de informe técnico o comprobación material. Ello supone que la estimación de las obligaciones reconocidas del capítulo 2º mediante la elevación al año completo de los saldos a fecha corriente pueda no ser todo lo exacta que se pretende

De manera similar, en el caso de los ingresos la elevación al año completo del saldo de derechos reconocidos netos a fecha corriente pudiera dar lugar a estimaciones inexactas

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

en aquellos conceptos en los que se han obtenido a lo largo del año ingresos de carácter extraordinario. Es el caso del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, la Tasa por Licencias urbanísticas o los ingresos por recursos eventuales. Se debe señalar, no obstante, que incluso en las fechas en las que nos encontramos la estimación de ingresos supone una gran dificultad, debido al retraso con el que las entidades financieras aportan al Ayuntamiento los datos correspondientes a la recaudación municipal.

A juicio de esta Intervención, estos factores podrían dar lugar a una posibilidad cierta de que el ejercicio 2019 se cerrase en situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (más dudoso en cuanto al de regla de gasto)".

Se debe señalar, no obstante, que una parte importante del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se ha debido a la utilización para la financiación de inversiones (por importe de 562.582,40 euros) de parte del remanente de tesorería afectado incorporado al ejercicio 2019. En este sentido, al constituir la utilización del remanente de tesorería afectado una obligación legal, no cabe calificarlo como determinante de una situación de déficit estructural. Asimismo, han influido también en este resultado negativo tanto la ejecución durante el ejercicio 2019 de la parte de las inversiones financieramente sostenibles no finalizada en el 2018 (por importe de 383.042,23 euros) y financiadas con cargo al superávit del ejercicio 2017, como el señalado retraso en el reconocimiento y pago de subvenciones por parte de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, al incumplirse el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto, se hace constar la obligatoriedad de remitir el informe al órgano que ejerce la tutela financiera, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que el Pleno tiene conocimiento de este informe.

Asimismo, resulta obligado recordar que el artículo 28 (Infracciones en materia de gestión económico – presupuestaria) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala que constituyen infracciones muy graves, entre otras, las siguientes conductas cuando sean culpables: (…)

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- *"h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- *j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- *l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- *m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril".*

UNDÉCIMO: Evaluación del cumplimiento de la regla de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la LOEPSF, sobre el presupuesto liquidado del ejercicio 2019.

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Conforme a los datos recogidos en el PEF 2019-2020 y los ofrecidos por la Liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019, resulta el siguiente cálculo del objetivo de la regla de gasto:

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Base de gasto computable liq. 2018– IFS liquidación 2018	Tasa referencia 2019 (2,7%*)	Aumentos y disminuciones recaudación art. 12.4 LOEPSF	Límite regla de gasto 2019	Gasto computable estimado liquidación 2019 – IFS liquidación 2019	Resultado regla gasto (cumplimiento)
10.287.205,54	10.564.960,09	262.126,46*	10.827.086,55	10.472.521,49	354.565,06

IFS: Inversiones financieramente sostenibles.

Base de gasto computable liq. 2018: 10.446.969,02 euros.

IFS liquidación 2018: 159.763,48 euros.

IFS liquidación 2019: 383.042,23 euros.

Gasto computable estimado liquidación 2019: 10.855.563,72 euros: ORN 2019 (11.551.851,32) + Saldo cuenta 413 (80.739,00) – (Capítulo 3º gastos (10.283,93) + gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP estimados por los DRN 2019 por subvenciones recibidas de las citadas administraciones excluidos ingresos por participación en los tributos estatales (766.742,67).

*Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2019 válida a efectos del vigente PEF 2019-2020.

**Incremento IBI urbana en 2019 por revisión catastral iniciada en el ejercicio 2010.

Diferencia entre el "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable correspondiente a la Liquidación del 2019": 354.565,06 euros (situación de cumplimiento del límite de la regla del gasto y del Plan Económico Financiero 2019-2020).

DUODÉCIMO: Evaluación del límite al nivel de deuda viva conforme a lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF, sobre el presupuesto liquidado del ejercicio 2019

La evolución del Estado de movimientos y situación de la deuda durante el ejercicio 2019 es el que se detalla a continuación:

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Tipo de deuda	Situación a fecha 01/01/2019 (31/12/2018)	Movimientos durante el 2019 Amortizaciones	Movimientos durante el 2019 Intereses/gastos financieros	Situación a fecha 31/12/2019
Emisiones de deuda	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	0	0	0	0
Factoring sin recurso	0	0	0	0
Avales ejecutados	0	0	0	0
Préstamos de Administraciones Públicas	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0

Ingresos corrientes a considerar en estimación del nivel de deuda previsto:

+ Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	11.018.388,65
- ingresos por multas coercitivas o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo	0
- ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización o cualquier otro de ese carácter	0
- aprovechamientos urbanísticos y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores	0
- ingresos por multas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0
- contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0
- ingresos por canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento afectado a inversiones de capital	0

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- aprovechamientos agrícolas y forestales afectados a operaciones de capital	0
- otras concesiones y aprovechamientos afectados a la financiación de operaciones de capital	0
- otros ingresos incluidos en los capítulos 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0
- otros ingresos incluidos en los capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	168.000,00 (Ejecución en el ejercicio de aval del Banco de Santander)
TOTAL INGRESOS CORRIENTES 2019 A CONSIDERAR	10.850.388,65
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A FECHA 31/12/2019	0,00
PORCENTAJE DE DEUDA VIVA SOBRE LOS INGRESOS CORRIENTES	**0,00%**

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes,** límite previsto según el artículo 53 TRLRHL, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

DECIMOTERCERO: Referencia a los ajustes practicados en la Contabilidad Municipal

Por parte de esta Intervención se han realizado una serie de ajustes en la Contabilidad Municipal correspondiente al ejercicio 2019, detallándose los más importantes:

En relación a la realización del ajuste sobre el Remanente de Tesorería Total por el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación previsto en los artículos 103 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 193.bis del TRLRHL, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por parte de los titulares de la Tesorería y la Intervención Municipales se ha considerado procedente proponer como criterio de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación el siguiente (se adjunta al expediente informe conjunto al respecto):

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Minoración del 25 por ciento en los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores (2018 y 2017) al que corresponde la liquidación: 128.862,69 euros.
- Minoración del 100 por ciento en los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores (2016 y anteriores) al que corresponde la liquidación: 2.049.824,34 euros.
- Total ajuste sobre el Remanente de Tesorería Total por el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación: 2.178.687,03 euros.

La explicación a esta propuesta, que supera los límites mínimos previstos en el artículo 193.bis del TRLRHL, se ha basado desde el ejercicio 2009 en la situación general de morosidad provocada por la crisis económica que ha afectado de forma importante a la recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Se considera que, por el momento, teniendo en cuenta el problema al que se enfrentan actualmente los ayuntamientos derivado de la jurisprudencia sobre el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la posibilidad de tener que proceder a la devolución de importes ya cobrados y, sobre todo, ante la actual emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y su grave impacto económico y social que sin duda influirá en las tasas de morosidad, se debe mantener este criterio.

De acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se ha dotado la Provisión por insolvencias por el importe del ajuste sobre derechos de difícil o imposible recaudación practicado sobre el Remanente de Tesorería Total.

Aunque no se puede considerar un ajuste contable se ha cargado el saldo acreedor de la cuenta 129 (por Resultados del ejercicio 2018) por importe de 103.116,66 euros con abono a la cuenta 120 (Resultados de ejercicios anteriores).

Conforme a la definición contenida en el PGCPAL de los movimientos de las cuentas 120 (Resultados de ejercicios anteriores) y 100 (Patrimonio), no procede el traspaso automático del saldo acreedor de la cuenta 120 a la cuenta 100, por cuanto se señala que la cuenta 120 se carga con abono a la cuenta 100 "*en el caso de que se decida*

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

incorporar a Patrimonio el saldo positivo de resultados en ella integrados" (en similares términos se define el movimiento de la cuenta 100). Por tanto y como ya se señaló en informe a la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2009 a 2018, procede la adopción de acuerdo plenario referido al traspaso del saldo acreedor de la cuenta 120 por el saldo positivo de resultados en ella integrados a la cuenta 100 (Patrimonio).

Los ajustes señalados deben enmarcarse dentro de los diversos trabajos de depuración de la Contabilidad Municipal que por parte de esta Intervención, titular de la competencia de la llevanza y desarrollo de la contabilidad local de acuerdo con el artículo 204 del TRLRHL, se vienen realizando desde finales del ejercicio 2008 y que se unen a los efectuados por los titulares anteriores del puesto. Así, tal y como se ha venido señalando en los informes referidos a la Liquidación y la Cuenta General de los ejercicios 2008 a 2018, se han efectuado entre otros, los siguientes expedientes de depuración o ajustes con el fin de eliminar errores contables:

- Ajustes en las cuentas del Impuesto sobre el Valor Añadido Repercutido y Soportado.
- Ajuste en la cuentas de Pérdidas y Ganancias y Patrimonio.
- Ajuste en las cuentas de deudas a largo y corto plazo con entidades de crédito.
- Ajustes en la conexión entre las cuentas del Plan General de Contabilidad Público Local y las aplicaciones presupuestarias.
- Depuración durante los ejercicios 2009 y 2010 de los ingresos pendientes de aplicación que a fecha 31 de diciembre de 2009 ascendían a 479.775,05 euros.
- Depuración durante el ejercicio 2011 de los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados en ejercicios cerrados (hasta fecha 31/12/2001) por importe conjunto de 310.011,34 euros, que a fecha 31 de diciembre de 2010 se encontraban pendientes de la ordenación del pago o la realización del pago respectivamente.
- Declaración de la prescripción y depuración durante el ejercicio 2012 de los saldos contables de derechos reconocidos procedentes de ejercicios anteriores al 2008 y pendientes de cobro a fecha 31 de diciembre de 2011, por importe conjunto de 792.575,60 euros.
- Se ha procedido a completar la información facilitada por el Balance de cuentas y el Balance de Comprobación, en relación a las cuentas del PGCP 221 (Construcciones), 222 (Instalaciones técnicas), 223 (Maquinaria), 226 (Mobiliario)

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

y 227 (Equipos para procesos de información) en las que figuraban diversos bienes por importe total a fecha 1 de enero de 2013 de 545.357,76 euros indebidamente contabilizados, al carecer de cualquier descripción o información mínima que permitiese su identificación.

- Baja en la contabilidad municipal de parcelas, solares y construcciones no pertenecientes al ayuntamiento por haber sido enajenadas o pertenecer a terceros o estar afectadas por errores contables, por importe de 592.778,61 euros.

No obstante el trabajo realizado quedan diversos aspectos que es necesario mejorar o aclarar si se pretende un cumplimiento estricto de la normativa contable, algo a lo que este Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades debería aspirar. En este sentido destaca el tratamiento contable que exige la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, para el aplazamiento y fraccionamiento de los derechos de cobro derivados de la ejecución del presupuesto y qué por problemas técnicos derivados de la falta de conexión entre la aplicación informática de contabilidad y la de recaudación no ha podido ser aplicado; la no utilización del subgrupo 24 para el control contable del Patrimonio Municipal del Suelo hasta el ejercicio 2009; la dotación de amortizaciones (previa determinación por el Pleno de la Corporación de los criterios a aplicar en la amortización de los elementos del inmovilizado, conforme exige la Regla 8 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), y el paso de la cuenta de Inversiones destinadas al uso general a Patrimonio entregado al uso general una vez que se encuentra en condiciones de funcionamiento (siendo necesario para ello el correspondiente informe técnico). Asimismo, sería conveniente seguir ajustando el saldo contable de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados de acuerdo con los datos definitivos de los saldos pendientes de cobro que ofrezca la Recaudación Municipal.

DECIMOCUARTO: Recomendaciones técnicas en relación a aspectos que afectan directamente a las funciones de la Intervención Municipal

Pese a la drástica reducción de los plazos de presentación de las liquidaciones presupuestarias y cuentas generales realizada en los últimos ejercicios, lo cierto es que se advierte un retraso estructural en la elaboración de los estados de la liquidación debido fundamentalmente a dos causas. En primer lugar se debe recordar que el trabajo

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

realizado por este Departamento está completamente ligado a la utilización de un programa informático de contabilidad (integrado en el Proyecto GEMA de la Comunidad de Madrid) facilitado por una empresa externa, por lo que el ritmo de trabajo de la Intervención Municipal se ve afectado por el exceso de trabajo con que se encuentra la empresa a la hora de proceder a verificar los cierres de un gran número de ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en las mismas fechas, y todo ello pese a los medios y esfuerzo extraordinarios que ponen de su parte. Asimismo, el hecho de que los programas informáticos utilizados en recaudación y en contabilidad pertenezcan a diferentes empresas y no estén conectados entre sí, supone que los datos procedentes de la Recaudación Municipal deban ser introducidos a mano en el programa de contabilidad, lo que supone un trabajo extraordinario, mayor plazo para proceder al cierre y una posible fuente de errores. Por otra parte, a estos dos factores se ha unido este año la situación creada durante los meses de marzo y abril como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, que ha dificultado extraordinariamente el trabajo diario de la Intervención Municipal y, consiguientemente, ha afectado a la elaboración en plazo de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2019.

En relación a este mismo problema, y como esta Intervención ya ha señalado en numerosas ocasiones por escrito, por parte de este funcionario se considera absolutamente insuficiente el personal adscrito al Departamento teniendo en cuenta el incremento de obligaciones que durante los últimos años se están imponiendo a esta Intervención, tanto como consecuencia de nuevas normas legales como de la propia dinámica del Ayuntamiento que provoca que se estén asumiendo una serie de tareas que en otras entidades corresponderían a departamentos ajenos a la Intervención Municipal. En este sentido, es necesario también destacar el volumen de trabajo que para los departamentos económicos está suponiendo el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Intervención Municipal en relación a la LOEPSF, al suministro de información con cargo a la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, las relacionadas con el portal de transparencia, la remisión de información a los órganos de control externo o las obligaciones derivadas del RD 424/2017, entre muchas otras.

El análisis de la estructura organizativa de Ayuntamientos de población similar o incluso menor muestra que es urgente la adopción de las siguientes medidas:

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Reforzar los medios materiales con los que cuenta el Departamento de Intervención, especialmente en lo que se refiere a la estructura de los sistemas de información. En ese sentido, es imprescindible articular un sistema de traspaso automático de los datos de recaudación o de las nóminas a la contabilidad municipal. Asimismo, se deben tomar las medidas necesarias para que el programa de gestión de expedientes garantice la seguridad e integridad de éstos, lo que no ocurre actualmente por cuanto se ha constatado que, en determinados casos y con determinados perfiles, pueden añadirse o incluso anularse documentos sin conocimiento ni de la Intervención ni del órgano gestor. El hecho cierto de que el perfil de administrador sea gestionado actualmente por una funcionaria de la mayor competencia y responsabilidad no quita que se deban establecer medidas para evitar que se pueda proceder al borrado o modificación de documentos sin la autorización del órgano emisor.

- Reforzar los medios personales con los que cuenta la Intervención Municipal. En este sentido, se recuerda que lleva años creada y vacante en la plantilla municipal una plaza de técnico de Intervención, resultando urgente su convocatoria. Asimismo, resulta necesario dar cobertura de forma inmediata a la plaza de Técnico del Departamento de Rentas adscrita a la Tesorería Municipal, cuyo titular se encuentra desde el ejercicio 2019 en situación de excedencia, ya que la falta de este personal técnico está ocasionando graves problemas de gestión en la Tesorería que, a su vez, repercuten en debilidades en materia de control interno.

- Se debe liberar a la Intervención Municipal de todas aquellas funciones de gestión que, no sólo no le corresponden de acuerdo con la normativa vigente, sino que limitan los recursos disponibles del departamento para dar cumplimiento a las funciones reservadas y afectan gravemente a la independencia del órgano fiscalizador, al coincidir en un mismo departamento las tareas de gestión y de control.

De no adoptarse de forma urgente estas medidas se agravarán los problemas que ya se están detectando, como son el retraso en la tramitación de facturas y en la llevanza de la contabilidad, deficiencias en el control interno y un aumento exponencial en los errores humanos detectados debido a la presión a la que se está sometiendo a los trabajadores y la falta del tiempo imprescindible para el análisis y resolución de los expedientes. Consecuencias éstas de las que el funcionario que suscribe no puede hacerse

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

responsable, al haber reclamado en numerosas ocasiones de forma tanto escrita como verbal una solución a este problema. No está de más recordar que el artículo 4.3 del RD 424/2017 señala claramente que "*El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes*". La entrada en vigor, el 1 de julio de 2018, del citado RD 424/2017 y de sus obligaciones en materia de control interno debe obligar a reforzar el departamento de Intervención de forma urgente si se pretende, como es obligatorio para este ayuntamiento, dar cumplimiento estricto a una norma de esta importancia. Finalmente, en cuanto a esta cuestión, resulta relevante señalar el criterio del Tribunal de Cuentas recogido en la Sentencia de la 5/2008, de 1 de abril, que recuerda que "*es reiterada la doctrina de esta Sala de Justicia que considera que las deficiencias organizativas, lejos de ser una causa de exoneración del gestor de los fondos públicos de gestionarlos con la diligencia debida, refuerza el deber de diligencia, en cuanto siendo consciente de tal situación debería haber extremado su cuidado para evitar el resultado dañoso en cuanto el riesgo era previsible debido, precisamente, a esa deficiente organización*."

En todo caso, es importante indicar que, conforme a lo expuesto por la propia Cámara de Cuentas en sus informes anuales de rendición de cuentas del sector público madrileño, el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix es uno de los pocos Ayuntamientos madrileños que no tiene pendiente de rendición ninguna Cuenta General, y que ha rendido las correspondientes al periodo 2011 a 2018 antes de la finalización del plazo legal de presentación (31 de octubre del ejercicio siguiente).

Por otra parte, y como se ha señalado en numerosas ocasiones, la cobertura definitiva de la plaza de Tesorería ha permitido mejorar el control de las cuentas de Tesorería, realizándose arqueos y actas de conciliación de la Caja Municipal y de los saldos existentes en entidades de crédito, así como implementar mecanismos de control de los valores depositados en la Tesorería Municipal, sobre los que no existía en la práctica ningún tipo de seguimiento anterior al ejercicio 2009. En este sentido se ha incorporado a la Cuenta General del ejercicio 2019 el arqueo realizado con fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 1.779.123,43 euros. Es necesario destacar que los datos ofrecidos por el arqueo de valores no resultan coincidentes con los datos que ofrece el programa informático de Contabilidad Municipal, debido entre otras circunstancias a que el programa informático carece de un modulo de históricos destinado a recoger los avales depositados con anterioridad al ejercicio 2006. Asimismo, por parte de Alcaldía y a

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

propuesta de la Tesorería Municipal, se ha aprobado durante el mes de mayo de 2010 el legalmente obligatorio Plan de disposición de fondos (posteriormente rectificado en el ejercicio 2012). En coordinación con el citado plan se vienen elaborando periódicamente por parte de la Tesorería Municipal los correspondientes Presupuestos de Tesorería con proyección anual, que son actualizados mensualmente. Por otra parte la cobertura de la plaza de Tesoreria con un funcionario de habilitación nacional se ha mostrado fundamental, no sólo para el aumento del control sobre las cuentas municipales y de la eficacia de los Departamentos de Gestión Tributaria y Recaudación, sino también a la hora de dar estricto y puntual cumplimiento a las obligaciones impuestas por Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación al control de la morosidad, a la LOEPSF y al suministro de información con cargo a la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

En relación al sistema de copias de seguridad de los archivos informáticos contables y de recaudación, se adjunta como anexo informe remitido con fecha 3 de abril de 2020 por la Concejalía de Nuevas Tecnologías. En todo caso, se hace constar que este funcionario no puede asumir la responsabilidad de la posible pérdida de estos archivos informáticos, ya que es evidente que no dispone de los conocimientos técnicos necesarios para determinar si el sistema diseñado garantiza más allá de toda duda su conservación. De esta forma, esta Intervención se debe limitar a solicitar a la Concejalía competente que articule un sistema de realización de copias de seguridad eficiente y advertir de las graves consecuencias que se derivarían de la pérdida de estos datos.

Es asimismo importante destacar en este apartado del informe que el Ayuntamiento no dispone de los archivos informáticos referentes a la Contabilidad Municipal correspondiente a los ejercicios 2005 y anteriores (no constaban a la toma de posesión del funcionario que suscribe como se informó en su momento), al margen de la documentación en soporte papel que pueda custodiarse en el Archivo municipal.

Desde el punto de vista de las tareas de fiscalización atribuidas legalmente a esta Intervención, es necesario resaltar las dificultades con que el funcionario que suscribe se encuentra a la hora de fiscalizar determinados expedientes (fundamentalmente nóminas y justificación de subvenciones y transferencias concedidas por otras Administraciones), debido al escaso plazo con el que se presentan a comprobación en este Departamento

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

respecto a las fechas de abono de las nóminas o justificación de las subvenciones o transferencias. Es necesario analizar las causas de esta situación y dotar a los Departamentos correspondientes de los medios técnicos y personales adecuados, en el caso de que esta sea la razón del retraso en la gestión.

Se observa una importante deficiencia en el funcionamiento del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), al que se encuentra adscrito este Ayuntamiento, en su conexión con el programa informático de contabilidad municipal. Así, el sistema no permite el traspaso automático de los números de cuenta actualizados que figuran en las facturas electrónicas al módulo de terceros y de operaciones de gastos del programa informático. Esto supone que debe ser el personal municipal el que compruebe manualmente para miles de facturas que los números de cuenta de los proveedores se encuentran correctamente actualizados. Esta circunstancia, puesta de manifiesto ante los responsables del FACE y el proveedor informático del programa de contabilidad, provoca un aumento exponencial de los errores a la hora de realizar las transferencias, con las graves consecuencias que ello supone y que esta Intervención no puede asumir al no contar con los medios técnicos imprescindibles para evitarlos.

Dada la especificidad y especial complejidad que reviste la normativa reguladora de los tributos aplicables a los Ayuntamientos (IVA, IRPF, Impuestos eléctricos, etc), así como la pluralidad de servicios y actividades que se realizan y que pueden estar sujetas a estos impuestos, se considera imprescindible la contratación de asesoramiento externo en la materia con el fin de evitar posibles errores a la hora de realizar las liquidaciones tributarias correspondientes. De acuerdo con ello, esta Intervención no puede hacerse responsable de posibles errores o deficiencias en esta materia hasta que no se faciliten los medios y el asesoramiento solicitado.

Se observa que, aunque en los últimos años se han eliminado sistemáticamente los pagos domiciliados, todavía son abonados mediante domiciliación bancaria los vinculados a los contratos de comunicaciones telefónicas y las conexiones a internet para la consulta de información de carácter mercantil. Aunque se trata de una exigencia habitual por parte de aquellas empresas que disfrutan en un determinado sector de una posición prácticamente de monopolio u oligopolio, lo cierto es que este tipo de domiciliaciones incumplen los procedimientos de gasto previstos en los artículos 183 y ss del TRLHL y

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

artículos 17 y ss de las BEP así como la prelación legal de pagos y dificultan o impiden el control de estos gastos por parte de la Tesorería y la Intervención Municipales.

Resulta importante realizar una referencia a los ingresos vinculados al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), cuyos fines se encuentran claramente tasados por el artículo 176 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, debiendo interpretarse de forma muy restringida la posible utilización de la declaración de interés social por el Pleno de la Corporación, conforme al apartado d) del citado artículo, para justificar la financiación con este tipo de fondos de inversiones municipales. Es relevante el informe emitido al respecto por la Secretaría Municipal con fecha 20 de junio de 2012. En este sentido y dada la existencia en el Presupuesto Municipal (por incorporación de remanentes de crédito) de un elevado número de inversiones financiadas con el producto de enajenaciones del PMS realizadas durante los últimos ejercicios y que se han ido modificando a través de numerosos acuerdos de Pleno, sería necesario, previo informe a emitir por el Sr. Secretario y Sr. Jefe de los Servicios Urbanísticos (como máximos responsables técnicos en materia de urbanismo), aclarar y regularizar la situación y el destino de todas las aplicaciones presupuestarias actualmente vinculadas al producto de los bienes integrantes del PMS, adoptar por el Pleno de la Corporación un nuevo acuerdo global que venga a detallar las inversiones a ejecutar y que, en su caso, declare expresamente su interés social conforme a lo previsto por el citado artículo 176.d de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y conforme a los parámetros que durante los últimos años ha venido estableciendo la jurisprudencia contencioso-administrativa; siendo en algunos casos conveniente modificar la denominación de determinadas inversiones, su aplicación presupuestaria, aclarar o refundir determinadas actuaciones o eliminar otras sobre las que puedan existir dudas relativas a su estricto ajuste a los destinos previstos en el artículo 176 de la ley citada. Si bien el destino previsto por el artículo 176.d) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (*Actuaciones declaradas de interés social*) resulta lo bastante amplio para encajar, motivándola suficientemente, cualquier actuación razonable encaminada a la satisfacción de necesidades sociales y colectivas, tal y como las dotaciones públicas educativas, sanitarias, deportivas, culturales, etc, es conveniente que el planeamiento general haga una definición lo más detallada posible de lo que debe entenderse por otros usos de interés social, aprovechando para ello la fuerza reglamentaria de este instrumento, ya que el Planeamiento define y localiza las dotaciones y sistemas generales, y para su ejecución puede utilizarse el suelo y los ingresos procedentes del PMS. Es evidente no obstante que existe una prohibición

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

absoluta de destinar este tipo de ingresos, y en general cualquier ingreso patrimonial, a financiar gastos corrientes (incluyendo mantenimiento, reparaciones o conservación de infraestructuras) desde un punto de vista presupuestario (no así desde un punto de vista de la Tesorería Municipal, respecto a la que rige el principio de unidad de caja previsto en el artículo 196 del TRLRHL, siempre con la debida cautela para garantizar su disponibilidad al tratarse de fondos afectados). Pero de ello no hay que deducir que puedan destinarse sin más a todo gasto de inversión. Tampoco se pueden definir las actuaciones a financiar con cargo al PMS de forma vaga, ambigua o imprecisa. En todo caso, tal y como ha señalado el Sr. Secretario Municipal en numerosos informes, la declaración de interés social de las actuaciones a realizar está sometida al control de los Tribunales y cuando la cuestión se ha planteado en términos contenciosos, la Jurisprudencia ha sido restrictiva en la interpretación de este concepto (Sentencia nº 1330/2009 emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 18/06/2009 y las emitidas por el Tribunal Supremo con fechas 2/11/1995, 26/06/2006, 27/09/2006, 3/07/2008, 7/10/2009, 29/03/2011, 9/05/2011, 10/05/2011 y 21/06/2011). En este mismo sentido, y más recientemente conviene resaltar que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en su Sentencia nº 603/2014 de fecha 19 de junio, determina que los bienes y recursos integrantes del patrimonio público del suelo tienen que destinarse prioritariamente a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, y que en caso de que se decida aplicar a proyectos municipales distintos de los de vivienda de protección pública se deberá acreditar que la demanda de vivienda de protección en el municipio se encuentra satisfecha. Se debe resaltar que, de cara a al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, se incluyó en las Bases de Ejecución como principal novedad la regulación, por primera vez, de los supuestos y procedimiento a aplicar en relación a la declaración de interés social prevista en el artículo 176.d) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, en relación al caso concreto de incorporación al PMS de la sustitución, por su equivalente económico, de la cesión libre y gratuita de terrenos urbanizados al municipio prevista en el artículo 96 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, es importante recordar que el apartado tercero del citado artículo permite esta sustitución exclusivamente en los casos en que no sea posible la cesión de los terrenos, previa aceptación de la Administración Municipal. En cuanto a cuando no es posible la cesión de los terrenos, se debe estar a los supuestos establecidos con carácter general en los casos de redistribución de terrenos y que se recogen en el artículo 87 de la propia Ley 9/2001 de 17 de julio. Es obligado por tanto a juicio de esta Intervención que, en todos los casos en que se plantee la

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

sustitución, por su equivalente económico, de la cesión libre y gratuita de terrenos urbanizados al municipio, se incorpore al expediente el correspondiente informe a emitir por los Servicios Técnicos Municipales en el que se justifique la imposibilidad de la cesión.

Finalmente, se incorpora al presente expediente como anexo informe de la Intervención Municipal relativo a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2019, resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y supuestos de omisión de la preceptiva función interventora, emitido en cumplimiento de los artículos 218 del TRLRHL y 15 y 28 del RD 424/2017 y siguiendo las instrucciones dadas por el propio Tribunal de Cuentas en su documento "*Cuestiones relacionadas con el envío de la información correspondiente al artículo 218 TRLRHL"* y su actualización de cara a los ejercicios 2019 y siguientes "Preguntas frecuentes Módulo de control interno" recogidos en el apartado de "*Soporte a usuarios*" del Portal Telemático de Rendición de Cuentas.

DECIMOQUINTO: Análisis referido a la situación económica del Ayuntamiento en el contexto de la actual crisis. Recomendaciones técnicas.

En este último apartado del informe se pretende dar una visión general de la situación económico-financiera municipal, así como realizar una serie de recomendaciones de carácter técnico.

Como se ha señalado en el punto octavo del presente informe, el Remanente de Tesorería para gastos generales a fecha 31 de diciembre de 2019 (RTGG 2019) presenta un superávit de 3.344.716,56 euros. Esto supone que durante el ejercicio 2019 su saldo positivo se ha reducido en 310.403,57 euros. En cuanto al resultado presupuestario ajustado, ofrece un saldo positivo de 646.980,96 euros.

Por su parte, y como se ha señalado, en este Ayuntamiento se encuentra vigente el Plan Económico – Financiero (PEF 2019-2020) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix con fecha 27 de diciembre de 2019 para el periodo 2019-2020, y que tiene su origen en el incumplimiento detectado en los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018. De resultas de los datos reales ofrecidos por la Liquidación Presupuestaria

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

del ejercicio 2019 y de acuerdo con los resultados previstos en el PEF 2019-2020, la situación actual es la siguiente:

	Importe estimado PEF en 2019	Resultado Liquidación Presupuesto 2019	Situación
Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación)	4.660,83	-914.072,25	Incumplimiento del objetivo
Regla de gasto	899.399,73	354.565,06	Cumplimiento del objetivo
Deuda Pública	0,49%	0,49%	Cumplimiento del objetivo

Se debe recordar, respecto a estos datos, que el incumplimiento detectado en el ejercicio 2019 del objetivo de estabilidad presupuestaria ya fue avanzado por esta Intervención en su informe al PEF 2019-2020, señalándose en el mismo que existía "*una posibilidad cierta de que el ejercicio 2019 se cerrase en situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (más dudoso en cuanto al de regla de gasto)".*

No obstante, es justo señalar que una parte importante del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se ha debido a la utilización para la financiación de inversiones (por importe de 562.582,40 euros) de parte del remanente de tesorería afectado incorporado al ejercicio 2019. En este sentido, al constituir la utilización del remanente de tesorería afectado una obligación legal, no cabe calificarlo como determinante de una situación de déficit estructural. Asimismo, han influido también en este resultado negativo tanto la ejecución durante el ejercicio 2019 de la parte de las inversiones financieramente sostenibles no finalizada en el 2018 (por importe de 383.042,23 euros) y financiadas con cargo al superávit del ejercicio 2017, como el señalado retraso en el reconocimiento y pago de subvenciones por parte de la Comunidad de Madrid. Teniendo en cuenta estas circunstancias, y fijando un nivel habitual de inversiones conforme a los datos de los últimos ejercicios y aceptando la imposibilidad de eliminar completamente el retraso en el reconocimiento y pago de subvenciones por otras administraciones, podríamos cifrar el déficit "estructural" en este Ayuntamiento durante el ejercicio 2019 en un importe que podría variar entre los 450.000,00 y los 500.000,00 euros. Esta aproximación se obtendría restando del déficit

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

obtenido el importe de las inversiones financieramente sostenibles y una parte de las subvenciones adeudadas al cierre del ejercicio por la Comunidad de Madrid.

Como se deduce por tanto de los datos presentados, en los ejercicios 2018 y 2019 se ha frenado en seco la tendencia económica favorable del periodo 2012-2017. Al margen de la presencia de ingresos extraordinarios, la situación económica favorable durante el periodo 2012-2017 se debió fundamentalmente a la aprobación y aplicación de las medidas recogidas en el Plan Económico – Financiero aprobado durante el ejercicio 2012 (PEF 2012) y aplicado durante el citado ejercicio y los ejercicios siguientes, y que tuvo como objetivo eliminar el desequilibrio presupuestario (necesidad de financiación) por importe de 1.844.350,99 euros, puesto de manifiesto en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2011. Este PEF 2012 contenía drásticas e importantes medidas referidas tanto a los ingresos municipales (aprobación e incremento de tasas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e ingresos por participación en los tributos del Estado) como de reducción general de gastos y permitió un cambio absoluto en la situación económica del Ayuntamiento, produciéndose importantes reducciones en los capítulos de gastos corrientes e incrementos en los de ingresos corrientes.

Esta tendencia económica favorable se ha invertido durante el ejercicio 2018 debido a una importante caída de los ingresos corrientes, especialmente los ligados a la construcción, al Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) y a las transferencias y subvenciones corrientes recibidas de la Comunidad de Madrid. En el ejercicio 2019, como veremos, se ha estado lejos de resolver este problema.

Para el análisis, partimos de la evolución de los ingresos y gastos corrientes (es decir, descontando, entre otros, los gastos de inversión) durante los últimos ejercicios:

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

GASTOS PRESUPUESTARIOS POR CUENTA CORRIENTE:

Capítulos	ORN 2015	ORN 2016	ORN 2017	ORN 2018	ORN 2019
Primero: Gastos de personal	5.100.338,50	5.078.120,21	5.110.994,55	5.272.337,37	5.223.686,71
Segundo: Gastos en bienes corrientes y servicios	4.321.857,64	4.952.539,65	4.885.497,02	4.858.126,91	5.110.560,21*
Tercero: Gastos financieros	4.371,91	2.268,81	29.122,22	23.318,48	10.283,93
Cuarto: Transferencias corrientes concedidas	240.776,79	248.717,25	255.508,61	258.611,20	275.996,65
Total	9.667.344,84	10.281.645,92	10.281.122,40	10.412.393,96	10.620.527,50

ORN: obligaciones reconocidas netas en el ejercicio

*Añadido saldo de la cuenta 413 por importe de 80.739,00 euros.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS POR CUENTA CORRIENTE:

Capítulos	DRN 2015	DRN 2016	DRN 2017	DRN 2018	DRN 2019
Primero: Impuestos directos	6.426.135,93	6.306.427,26	5.326.966,82	5.217.903,83	5.244.549,15
Segundo: Impuestos indirectos	239.038,54	182.560,04	478.751,66	103.845,51	397.321,10
Tercero: Tasas y otros ingresos	2.034.713,52	1.986.254,78	2.152.375,71	2.075.997,08	2.186.319,57
Cuarto: Transferencias corrientes recibidas	2.973.696,20	3.166.631,43	3.891.168,33	3.266.700,64	3.164.011,60
Quinto: Ingresos patrimoniales	25.659,85	32.085,23	23.627,98	40.903,78	26.187,23
Total	11.699.244,04	11.673.958,74	11.872.890,50	10.705.350,87	11.018.388,65

DRN: derechos reconocidos netos en el ejercicio

Como se observa, este Ayuntamiento tiene un grave problema de insuficiencia de ingresos corrientes, con una caída en los ejercicios 2018 y 2019 de 1.167.539,63 euros y 854.501,85 euros respectivamente en relación a los derechos reconocidos en el 2017, destacando en este sentido las reducciones en el IIVTNU y en los tributos ligados a la construcción, problema éste ya suficientemente tratado y en el que no es necesario insistir. Asimismo, en relación a las subvenciones recibidas de otras administraciones y como ya se ha señalado, el irregular ritmo (por no decir el flagrante retraso) en el pago

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de las subvenciones y transferencias por parte de la Comunidad de Madrid ha contribuido de forma muy importante al resultado negativo que muestran las cuentas del ejercicio 2019, pudiendo citarse como ejemplo la deuda, por importe aproximado de 257.000,00 euros, que la Comunidad de Madrid mantenía a fecha 31 de diciembre de 2019 con este Ayuntamiento sólo por la subvención BESCAM gastos de personal.

Pero, pese a ello, tampoco durante el ejercicio 2019 se han reducido drásticamente los gastos corrientes con el objetivo de equilibrar la caída de los ingresos, sino que incluso se han incrementado en 208.133,54 euros respecto al ejercicio 2018 y en 339.405,10 euros respecto al 2017. Y si bien es cierto que en muchos casos este incremento ha venido impuesto al Ayuntamiento por normativa externa (especialmente en materia de gastos de personal), no siempre ha sido así y, en cualquier caso, no se han reducido perceptiblemente otros gastos "voluntarios" para compensar esta subida.

En definitiva, en el ejercicio 2019 se ha incurrido en un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en la LOEPSF y en el PEF 2019-2020. Y si bien es cierto que ha influido en ello el retraso en el pago de subvenciones por parte de la Comunidad de Madrid (algo con lo que desgraciadamente se debe contar) y el elevado gasto de inversión efectuado en el ejercicio (más de un millón de euros), lo cierto es que el problema de fondo es que se ha mantenido la inercia negativa adquirida en el ejercicio 2018. El hecho de que, por diversas circunstancias, muchas explicables como las elecciones municipales y el cambio del equipo de gobierno o las modificaciones en la jurisprudencia y normativa vinculadas al IIVTNU, se haya pospuesto la aprobación del PEF 2019-2020 al mes de diciembre de 2019 ha hecho de éste un año prácticamente perdido de cara al control del déficit. La resistencia y el retraso a la hora de acometer reformas, reducir determinados gastos e incrementar los ingresos corrientes, todas ellas recomendaciones constantes de los técnicos municipales, han resultado determinantes en los resultados alcanzados.

Partiendo de lo anterior, es cierto que el PEF 2019-2020 contemplaba una serie de medidas económicas de cara al ejercicio 2020 que, si bien a esta Intervención le parecen insuficientes, podrían razonablemente sacar del déficit a este Ayuntamiento durante este ejercicio. El Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, recientemente aprobado, ahonda en esa línea. Sin embargo, la actual emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y su impacto económico y social crea una total incertidumbre en cuanto a la evolución de la situación económico – financiera municipal y, muy posiblemente,

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

convierta al ejercicio 2020 nuevamente en un año perdido de cara a la eliminación del déficit, debido a los más que probables incrementos de la morosidad, pérdida de ingresos por la no realización de hechos imponibles y el lógico, necesario y esperable incremento en el gasto social.

Y, en el contexto de esta grave crisis provocada por el COVID -19, conviene además hacer una reflexión. La insistencia de los técnicos municipales y el Ministerio de Hacienda en dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria no obedece tan sólo a la evidente obligación de respetar la normativa vigente, sino que también tiene por objeto que el Ayuntamiento, y toda su capacidad económica, se encuentren permanentemente preparados para realizar, sin poner en peligro su viabilidad, un gasto elevado, urgente e inaplazable cuando surge, como en este caso, un acontecimiento grave y extraordinario. Y si bien previsiblemente este Ayuntamiento no dudará en sacrificar otros gastos para atender a los ciudadanos más afectados por la pandemia, lo cierto es que, en una situación de superávit, el resultado de este sacrificio económico podría haber sido superior o, de realizar el mismo sacrificio, el Ayuntamiento se vería menos afectado de cara al futuro.

Finalmente, se deben recordar más que nunca las líneas económicas de actuación recomendadas por esta Intervención durante los últimos ejercicios:

A) <u>En materia de ingresos</u>. En este punto se darán unas recomendaciones generales sobre todo en materia tributaria y de precios públicos, si bien no obstante deben situarse en el contexto de la actual crisis provocada por el COVID-19. De acuerdo con este contexto, el actual y futuro escenario de elevadas tasas de desempleo, cierre de empresas, morosidad y caída de la renta disponible hará probablemente necesario posponer todas o la mayoría de las medidas referidas a ingresos que se citan a continuación y sustituirlas por las de reducción de gastos.

En todo caso, una vez que finalice la crisis económica y social provocada por la pandemia, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles debe recuperar su importancia relativa sobre el total de los ingresos corrientes, importancia que ha venido disminuyendo durante los últimos ejercicios como consecuencia de sucesivas reducciones en los tipos de gravamen y aplicación de coeficientes reductores, máxime

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

cuando en el 2019 han finalizado los efectos de la revisión catastral iniciada en el ejercicio 2010.

Asimismo, debería plantearse la reforma del carné de usuario (actualmente con descuentos generales de un 50%), y el ajuste de las tasas y los precios públicos a los costes reales de prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas, no sólo por razones meramente presupuestarias, sino también por evitar la situación injusta que se produce cuando algunos ciudadanos de este municipio están financiando con sus impuestos la mayor parte del coste de unos servicios puntuales que no están demandando ni recibiendo. Hay que recordar en este sentido que el artículo 44 del TRLRHL establece como regla general que el importe de los precios públicos debe cubrir como mínimo el coste del servicio. Es también conveniente señalar que el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se sitúa en este Ayuntamiento en la tarifa mínima legal.

No obstante, de cara al ejercicio 2020, y como una de las medidas más importantes incluidas en el PEF 2019-2020, se ha puesto al cobro la Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos. Asimismo, se encuentra en fase de contratación la realización de trabajos de mantenimiento de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas que permitan la regularización de las actividades que se realizan en el municipio. Con esta medida, repetidamente solicitada por los técnicos municipales, al margen de razones de justicia tributaria y de su efecto disuasorio para evitar futuros incumplimientos, se conseguiría incrementar la recaudación total por este concepto sin necesidad de incrementar los tipos de gravamen.

B) Es necesaria la elaboración y aprobación de un Presupuesto anual, especialmente durante los años de déficit ya que las circunstancias económicas siempre cambiantes, obligan a disponer de un presupuesto de gasto e ingreso en todo momento adaptado en la medida de lo posible a la situación económica. Tan sólo sería asumible trabajar sobre un presupuesto prorrogado en el caso de que se tuviese la seguridad de que su liquidación ofrecería superávit.

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

C) Se debe mantener en la medida de lo posible el endeudamiento financiero en nivel cero o reducido, salvo en lo que respecta a la puntual contratación de operaciones de crédito a corto plazo destinadas exclusivamente a atender necesidades transitorias de tesorería.

D) Es importante hacer una referencia a la redacción y aprobación del futuro Plan General de Ordenación Urbana, (actualmente en elaboración). Este proyecto es especialmente importante a la hora de situar al municipio de San Agustín del Guadalix con una gran ventaja relativa a la hora de competir en la zona norte de la Comunidad de Madrid. Evidentemente no corresponde al funcionario que suscribe definir las características del documento, pero si señalar que es muy conveniente su finalización y aprobación en breve plazo, con el objetivo de aprovechar en mejores condiciones que los municipios limítrofes los posibles proyectos de inversión urbanística y empresarial que puedan surgir.

E) Es asimismo necesario potenciar una serie de departamentos directamente vinculados a la generación de ingresos, como son los ligados a la captación y justificación de subvenciones así como la Recaudación Municipal, básica en un contexto de crisis económica y de incremento de las tasas de morosidad.

F) En materia de control del gasto. Durante el ejercicio 2020 y probablemente los siguientes, la reducción del gasto público municipal se convertirá en una absoluta prioridad. Es necesario acometer las políticas municipales de gasto con una alta dosis de prudencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia. En este sentido, unas ideas básicas podrían ser las siguientes:

- Racionalizar la plantilla de personal a través de la elaboración y aprobación de los correspondientes organigramas, cuadrantes de servicio, criterios de evaluación del desempeño y Relaciones y Valoraciones de Puestos de Trabajo (obligatorias legalmente y sin embargo inexistentes en este Ayuntamiento).

- Generalizar los procedimientos abiertos de contratación en los cuales se primen las reducciones en los precios de licitación y continuar en la senda iniciada de promover la concurrencia en los contratos menores a través de procedimientos de licitación electrónica o simplemente exigiendo la presentación de varios presupuestos.

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Generalizar la realización de estudios de viabilidad y análisis coste beneficio, al menos de los grandes proyectos de inversión. Esta recomendación tiene especial importancia de cara al nuevo Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

- Reducir de forma importante los gastos superfluos o en servicios o actividades no obligatorios legalmente, aportándose al respecto en los informes de Intervención a la Liquidación y Cuenta General del ejercicio 2008, desde un punto de vista estrictamente técnico, un acercamiento al concepto de gastos prescindibles o eliminables. En este sentido resulta fundamental analizar la evolución de los gastos en festejos durante los últimos ejercicios y todos aquellos gastos vinculados a competencias impropias.

DECIMOSEXTO: Documentación adjunta

Al margen de la documentación integrada en los ficheros y archivos informáticos contables referidos a la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019, se adjunta al presente informe la siguiente documentación:

- Anexo I: referido a la incorporación de remanentes de crédito al Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 correspondientes a proyectos de gasto financiados con ingresos afectados por importe conjunto de 4.599.066,32 euros (Decreto de Alcaldía nº 102/2020).
- Anexo II: Informe conjunto emitido por la Intervención y Tesorería Municipal referido a ajuste sobre el Remanente de Tesorería Total correspondiente al ejercicio 2019 por importe del saldo de derechos reconocidos de difícil o imposible recaudación.
- Anexo III: Informe de la Intervención Municipal referido a las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija (ejercicio 2019), emitido en cumplimiento del artículo 27 del RD 424/2017.
- Anexo IV: Informe de la Intervención Municipal relativo a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2019, resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y supuestos de omisión de la preceptiva función interventora, emitido en cumplimiento de los artículos 218 del TRLRHL y 15 y 28 del RD 424/2017.

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Anexo V: Informe de control sobre la cuenta 413 del PGCAL "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".
- Anexo VI: Informe emitido por la Concejalía de Nuevas Tecnologías referido al sistema de realización de copias de seguridad de los archivos de contabilidad y recaudación.
- Anexo VII: Informe emitido por la Tesorería Municipal referido a la cuenta de recaudación correspondiente al ejercicio 2019.
- Anexo VIII: Informe emitido por el Sr. Recaudador Municipal referido a la cuenta de recaudación correspondiente al ejercicio 2019.

En relación al procedimiento de aprobación de la Cuenta General, es necesario indicar que la Regla 15 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre señala que "*las bases de datos del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad de la entidad contable, sin que sea obligatoria la obtención y conservación de libros de contabilidad en papel o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos".* De esta forma la práctica totalidad de Ayuntamientos, por razones de economía, han renunciado a la impresión en papel de la Cuenta General, lo que puede dificultar el acceso directo a esta documentación por parte de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, el público durante el periodo de exposición y el Pleno de la Corporación. Para evitar este problema, es conveniente adjuntar a la propuesta de aprobación y a los informes técnicos la documentación objetivamente más relevante de la Cuenta General.

Finalmente es obligado hacer constar en relación a la responsabilidad a asumir por el Pleno de la Corporación a la hora de aprobar la Cuenta General, que el apartado 4º de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, señala en relación a la Cuenta General que "***La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas"***. Por su parte, el apartado 3º de la Regla 50 señala que ***"La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas".***

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En conclusión a todo lo expuesto, a juicio del Interventor que suscribe procede la aprobación de la mencionada Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio económico 2019 como paso previo a su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime procedente.

Es cuanto tiene el honor de informar en San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente

Firma 1 de 1		
Jacobo Chico Carballas	22/06/2020	INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. EJERCICIO 2020

Anexo I

Fciacion	Proyecto de Gasto	Aplicación presupuestaria	Importe a incorporar (€)
EFA	Adaptación de edificios y otras construcciones. Acondicionamiento y reforma del Ayuntamiento.	920-622.01	262.670,64
EFA	Edificio servicios de seguridad ciudadana	132-622.01	15.474,38
EFA	Cuotas / Gastos urbanización	151-609.02	71.968,61
EFA	Inversión en zonas verdes	151-609.06	333.163,56
EFA	Equipamiento del Velatorio	164-625.00	4.090,76
EFA	Equipamiento de la Casa de Cultura	330-627.00	5.822.85
EFA	Equipamiento Escuela de las Artes	330-627.01	188,39
EFA	Inversión en Polideportivo y otras construcciones deportivas	342-632.04	260.417,17
C.I. (720.23)	Inversión eficiencia energética Polideportivo (Subvención IDAEA)	342-632.04	44.370,70
C.I. (750.60.04)	Adecuación de zonas deportivas y aparcamiento. Inversión PIR 2016-2019. Aportación C.M.	342-632.04	1.038.920,19
EFA	Elementos de insonorización	151-623.0402	10.735,68
EFA	Inversión adaptación Centros Educativos y patios Colegios	320-622.05	34.126,94
EFA	Inversión en nuevas redes de alumbrado.	151-609.03	125.360,14
C.I. (720.24)	Inversión eficiencia energética SAU 1 y SAU 2 (Subvención IDAE)	151-609.03	104.882,70
EFA	Informatización del Ayuntamiento.	920-636.01	456,95
EFA	Piscina cubierta	342-622.15	330.394,02
EFA	Nuevas instalaciones de cometidos múltiples	151-622.16	249.354,72
EFA	Inversiones en infraestructura vial urbana y caminos vecinales	1532-619.01	93.367,68
C.I. (750.60.04)	Urbanización calle Postas, Buenavista. Travesía de Buenavista y Cambroneras. Inversión PIR 2016-2019. Aportación C.M.	1532-619.01	386.005,63
EFA	Jardinería y Mobiliario Urbano en Proyecto de Urbanización SAU 2 NNSS SAG	151-609.01	4.098,36
EFA	Plan General de Ordenación Urbana	151-627.02	193.556,69
EFA	Obras urbanización Travesía Alejandro Martín Ortega. Ejecución Subsidiaria ENCASA	151-609.05	17.030,85
EFA	Inversiones en edificios culturales	330-622.18	4.238,63

Firma 1 de 1

Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

C.I. (750.60.04)	Cubrición de la Plaza de Toros. Inversión PIR 2016-2019. Aportación C.M.	330-622.18	939.068,80
EFA	Inversiones en el edificio de la Escuela de Música	330-622.23	29.593,82
EFA	Ingreso para reposición arbolado urbano, ajardinamiento, mejora de zonas verdes y reforestación efectuado por Iberdrola Comercialización de Último Recurso S.A.	151-609.11	214,78
EFA	Fondo de mejora de montes	419-210.00	4.557,86
C.I. (420.90.03)	Pacto de Estado contra la violencia de género 2020/2021 (Subvención CM)	2311-226.99.46	13.934,82
C.I. (773.00)	Adquisición de vehículos eléctricos (seguridad vial). Subvención Iberdrola	320-624.03	6.000,00
C.I. (797.10.01)	Puntos de acceso wifi (Subvención UE)	920-636.03	15.000,00
	TOTAL		**4.599.066,32**

NOTAS:
EFA: Exceso de financiación afectada
CI: Compromiso de ingreso

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	**17f4e12bc3a54c658c71a1f28c626173001**
Url de validación	*https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp*
Metadatos	**Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

INTERVENCION - PROCEDIMIENTO - 2020/1115

INFORME CONJUNTO DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: AJUSTE SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 POR IMPORTE DEL SALDO DE DERECHOS RECONOCIDOS DE DUDOSO COBRO

LEGISLACIÓN APLICABLE**:**

- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- ✓ Artículos 163, 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ✓ Artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP).

El artículo 103.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril establece la obligación de deducir del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, señalando en los apartados siguientes:

Artículo 103.2: *La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*

Artículo 103.3: *Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recurso de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*

Artículo 103.4: *En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.*

Por su parte, el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto señala que "*A los efectos de cuantificación del remanente de Tesorería a que hace referencia el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, se consideran derechos de difícil o imposible recaudación aquéllos que tengan una antigüedad superior a 36 meses. En todo caso el importe resultante se podrá incrementar, previo informe de Intervención, en función de las especiales características del deudor, del derecho o de otros criterios de valoración que puedan establecerse ponderadamente. Excepcionalmente, el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación calculado conforme a la regla enunciada se podrá modificar a la baja, previo informe de Intervención, en el caso de deudas que cuenten con garantía suficiente".*

No obstante lo anterior, resulta obligado señalar que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha introducido a través de su artículo 2º un artículo 193.bis en el TRLRHL, que establece en relación a los derechos de imposible o difícil recaudación lo siguiente: "*Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

Firma 1 de 2	Olga Otero Ferreiro	02/05/2020	TESORERA
Firma 2 de 2	Jacobo Chico Carballas	03/05/2020	INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ef14dd91fcc64ac5a6d4998534320e5b001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	083a8e470a034fd294f0432e35cacb58001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Por tanto, este Ayuntamiento debe sujetarse a los límites mínimos establecidos por el citado artículo 193.bis del TRLRHL, entendiéndose como derogados los previstos en las Bases de Ejecución de este Ayuntamiento en cuanto menos restrictivos durante los treinta y seis primeros meses que los previstos legalmente como mínimos. No obstante, lo cierto es que este Ayuntamiento, de acuerdo con las recomendaciones realizas por parte de los titulares de la Tesorería y la Intervención Municipales y haciendo uso de la posibilidad prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto, venía aplicando en los últimos ejercicios un criterio todavía más restrictivo del previsto como mínimo en el citado artículo 193.bis del TRLRHL, consistente en considerar como dudoso cobro a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería el cien por cien de los derechos reconocidos netos pendientes de cobro con antigüedad superior a los veinticuatro meses a contar desde el cierre del ejercicio correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, por parte de los titulares de la Tesorería y la Intervención Municipales, y en uso de la posibilidad prevista en el citado artículo 193.bis del TRLRHL, se considera procedente proponer como criterio de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación el siguiente:

- Minoración del 25 por ciento en los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores (2018 y 2017) al que corresponde la liquidación: 128.862,69 euros.

- Minoración del 100 por ciento en los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores (2016 y anteriores) al que corresponde la liquidación: 2.049.824,34 euros.

- Total ajuste sobre el Remanente de Tesorería Total por el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación: 2.178.687,03 euros.

La explicación a esta propuesta, que supera los límites mínimos previstos en el artículo 193.bis del TRLRHL, se ha basado desde el ejercicio 2009 en la situación general de morosidad provocada por la crisis económica que ha afectado de forma importante a la recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Se considera que, por el momento, teniendo en cuenta el problema al que se enfrentan actualmente los ayuntamientos derivado de la jurisprudencia sobre el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la posibilidad de tener que proceder a la devolución de importes ya cobrados y, sobre todo, ante la actual emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y su grave impacto económico y social que sin duda influirá en las tasas de morosidad, se debe mantener este criterio.

En relación al órgano competente para, en su caso, proceder a la aprobación del criterio propuesto en el presente informe en relación al cálculo de los derechos de dudoso cobro, es obligado recordar que el Remanente de Tesorería se determina como consecuencia de la liquidación del presupuesto (artículo 93 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril), siendo el órgano competente para aprobar la citada liquidación el Alcalde-Presidente (artículo 191.3 del TRLRHL).

Es cuanto tienen que informar, en San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

LA TESORERA	EL INTERVENTOR
Firmado digitalmente	*Firmado digitalmente*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Olga Otero Ferreiro	Jacobo Chico Carballas
02/05/2020	03/05/2020
TESORERA	INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ef14dd91fcc64ac5a6d4998534320e5b001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	083a8e470a034fd294f0432e35cacb58001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

INTERVENCION - PROCEDIMIENTO - 2020/1115

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija. Ejercicio 2019.

Legislación aplicable

Ley 7/1985 de 2 de abril por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local (LRBRL)
Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
Orden emitida por el Ministerio de Economía y Hacienda OEHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, parcialmente modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (BEP)

En el artículo 27 del RD 424/2017 se establece lo siguiente en relación a la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija:

"1. Sin perjuicio de las regulaciones específicas sobre esta materia que puedan establecer las normas reglamentarias de las Entidades Locales, en la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá de la siguiente manera:

- *a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.*
- *b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.*
- *c) Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.*
- *d) El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.*

2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija".

De acuerdo con lo señalado en el artículo citado, por parte de esta Intervención se emite el siguiente informe:

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 01/05/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ce09933181b4a0dbdc261b2e0b9514a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bc0143721f9749c4ae9fb508c57941ef001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

1) <u>Pagos a justificar:</u>

Los pagos a justificar se encuentran regulados en el art. 190.1 y 2 del TRLRHL, que señala lo siguiente:

"1. Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene el artículo anterior, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

2. Las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de la Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación".

Por su parte, los artículos 69 y ss del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, señalan que:

Artículo 69.

"1. Tendrán el carácter de a justificar las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2. Las órdenes de pago a justificar se expedirán en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

3. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente de la entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Artículo 70.

1. Los perceptores de las órdenes de pago a que se refiere el artículo anterior quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos.

2. Los perceptores de órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Entidad local las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 71.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Artículo 72.

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 01/05/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ce09933181b4a0dbdc261b2e0b9514a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bc0143721f9749c4ae9fb508c57941ef001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9, las Entidades locales podrán establecer, en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto, previo informe de la intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos y las formas de justificación posterior de la aplicación de los fondos librados mediante esta modalidad de provisión.

2. Las citadas normas deberán determinar necesariamente:

a. Forma de expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar.
b. Situación y disposición de los fondos.
c. Pagos con fondos a justificar.
d. Contabilidad y control.
e. Límites cuantitativos.
f. Conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.
g. Régimen de las justificaciones.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 de este artículo las Entidades locales podrán incluir la regulación de los pagos a justificar en los reglamentos o normas generales de ejecución del presupuesto".

En cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el artículo 30 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto señala lo siguiente:

"Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Podrán librarse órdenes de pago a justificar en los siguientes casos:

*a) En las aplicaciones presupuestarias incluidas dentro del **capítulo 2** del estado de gastos.*
*b) En el caso de aplicaciones presupuestarias incluidas en el **capítulo 4** "Transferencias corrientes" o **capítulo 7** "Transferencias de capital" del estado de gastos cuando motivos de interés público o social aconsejen el pago de las mismas con anterioridad a la justificación por los interesados o cuando tengan como finalidad ayudas sociales de subsistencia, emergencia y otras análogas.*
*c) En las aplicaciones presupuestarias incluidas dentro del **capítulo 6** del estado de gastos.*

En todo caso será necesario que se acredite la imposibilidad real de aportar los documentos justificativos en el momento de su expedición.

La cuantía máxima de las órdenes de pago a justificar se establece, con carácter general, en 6.000,00 euros. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo exijan, el ordenador de pagos podrá elevar dicho importe máximo. En todo caso, el expediente deberá ajustarse a lo preceptuado por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (debe entenderse la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), *en relación al procedimiento de adjudicación del contrato.*

Los perceptores de los fondos serán responsables exclusivos de las cantidades recibidas, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.

La justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto (factura o documento que legalmente le sustituya), expedidos a nombre del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al conceder la orden de pago a justificar y, en todo caso, dentro del

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 01/05/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ce09933181b4a0dbdc261b2e0b9514a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bc0143721f9749c4ae9fb508c57941ef001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

plazo máximo de tres meses. Esta documentación, fiscalizada por la Intervención y aprobada, en su caso, por el Alcalde o Concejal en que delegue, acompañará a la orden de pago inicialmente expedida.

Excepcionalmente, y por motivos de seguridad el abono del pago a justificar se podrá realizar a través de talón nominativo a nombre del destinatario final del mismo, encargándose en todo caso el perceptor del pago a justificar de la custodia del talón y entrega al destinatario final así como de la justificación del pago efectuado mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto en los términos previstos en el párrafo anterior.

Si no se efectuara la justificación en el plazo previsto o ésta se hiciera con deficiencias, por la Intervención se realizarán los reparos correspondientes. Se remitirá periódicamente por la Intervención al ordenador de pagos relación de perceptores que no hayan justificado los fondos recibidos o respecto a los que no se hayan resuelto los reparos formulados.

No se podrán expedir órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación".

Finalmente, en el Decreto de Alcaldía nº 744/2012, de fecha 31 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos aplicable al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (BOCM nº 225 de fecha 20 de septiembre de 2012) se señala en la Norma específica de aplicación cuarta en relación a los pagos a justificar que "*La expedición de órdenes de Pago a Justificar, de conformidad con el artículo 69.3 RD 500/1990, habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos*", es decir no estarán sujetos a plazos especiales de pago las obligaciones abonadas a través del sistema de pagos a justificar respecto al resto de obligaciones presupuestarias o no presupuestarias a abonar por este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior, se informa lo siguiente:

a) Conforme a los datos que ofrece la contabilidad municipal a fecha corriente, durante el ejercicio 2019 se han concedido los siguientes pagos a justificar:

Código contable/Fecha	Aplicación presupuestaria	Importe	Habilitado	Gasto para el que se solicita	Justificación en plazo (tres meses desde la percepción de los fondos)
000000001 20/04/2019	920-226.99.29	2.535,00	Funcionario	Dietas mesas elecciones generales	SI (2.535,00)
000000002 24/05/2019	924-226.99.30	2.535,00	Funcionario	Dietas mesas elecciones municipales	SI (2.535,00)
000000003 09/07/2019	338-226.99.19	340,00	Funcionario	Permiso tiro al plato fiestas septiembre	SI (reintegro de 100,00 euros)
000000004 17/09/2019	338-226.99.19	17.545,00	Concejal	Orquesta La Fórmula fiestas septiembre	SI (17.545,00)
000000005 01/10/2019	338-226.99.19	8.470,00	Concejal	Actuación Andrés Martín fiestas septiembre	SI (8.470,00)
000000006					

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 01/05/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ce09933181b4a0dbdc261b2e0b9514a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bc0143721f9749c4ae9fb508c57941ef001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

16/10/2019	151-227.06	18,00	Concejal	Copias planos	SI (18,00)
000000007 18/12/2019	338-226.99.19	680,00	Funcionario	Alquiler trajes Reyes Magos	SI (680,00)
000000008 30/08/2019	338-226.99.19	10.143,51	Concejal	Permisos y trámites festejos taurinos	SI (10.143,51)
		42.266,51			

b) Conforme señala el artículo 27.1.a) del RD 424/2017, se ha comprobado para cada expediente de pago a justificar concedido en el ejercicio 2019 que corresponde a gastos concretos y determinados, que en su ejecución se ha seguido el procedimiento aplicable, que es adecuado al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios (consta el visto bueno del técnico o concejal correspondiente sobre las facturas) y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

Al margen de lo anterior, en la tramitación y pago de estos expedientes se ha observado lo siguiente:

- En la mitad de los expedientes analizados no consta que se acredite la imposibilidad real de aportar los documentos justificativos (factura o documento equivalente) en el momento de la expedición del pago a justificar, tal y como se deduce de lo previsto en el artículo 190 del TRLRHL y se obliga en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Y ello es debido a que, salvo en ocasiones (tasas, permisos y similares), la necesidad de tramitar una orden de pago a justificar se debe simplemente a la exigencia de la empresa de imponer al Ayuntamiento el pago anticipado de la prestación contratada. En este sentido, la opinión de esta Intervención es clara, no se debe ceder nunca a este tipo de exigencias ya que lo contrario supone, al margen de problemas de gestión y de ajuste a la legalidad, una grave discriminación frente al resto de proveedores municipales que aceptan ajustar su relación con la Administración Pública a la normativa aplicable.

- En relación con lo señalado en el punto anterior, los expedientes de pago a justificar se abonan de forma casi inmediata y, por lo tanto, con anterioridad a facturas con fecha de registro más antigua, utilizándose para ello la posibilidad prevista en el Nivel noveno del vigente Plan de Disposición de Fondos, que permite que determinados pagos por obras, servicios, suministros o servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad o indispensables para el funcionamiento de la Administración en base a la urgencia o interés social de las necesidades que haya que atender, pasen a convertirse en pagos de prioridad sólo subordinada a los gastos financieros y a los gastos de personal, obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores y pago de otras liquidaciones tributarias. En este sentido, por parte de la Tesorería e Intervención Municipales se informa sistemáticamente en este tipo de expedientes lo siguiente:

  "Que es necesario recordar que el nivel noveno se configura en el vigente Plan de Disposición de Fondos como una posibilidad excepcional ya que su utilización excesiva y/o no suficientemente mesurada no sólo pone en peligro la atención puntual de las obligaciones en general y en especial la prioridad legal de los gastos vinculados a personal y amortización de la deuda financiera sino que además provoca la práctica imposibilidad de realizar una gestión prudente, razonable y organizada y por tanto, tampoco eficaz ni eficiente de la Tesorería Municipal (…) la ordenación reiterada de un gran número de pagos amparados por el nivel noveno del vigente Plan de Disposición de Fondos o bien la ordenación de pagos por importes elevados al amparo del citado nivel podría llegar a determinar la exigencia de responsabilidades al ordenador de pagos en la medida en que estas decisiones supongan un retraso en los restantes pagos por encima del plazo legal

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 01/05/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ce09933181b4a0dbdc261b2e0b9514a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bc0143721f9749c4ae9fb508c57941ef001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

establecido, todo ello sin perjuicio del quebranto patrimonial derivado de los intereses de demora que deberían satisfacerse al proveedor afectado.

Que por otra parte la utilización de este nivel noveno del Plan de Disposición de Fondos mediante pagos a justificar hace que se incumpla el convenio de colaboración en materia de intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria firmado con la Agencia Tributaria en 2012, en concreto en lo relativo al embargo de pagos presupuestarios, al no ser posible el envío del fichero a los órganos de recaudación de la AEAT antes de la realización material del pago de la factura (…).

Asimismo, la realización de pagos al amparo del citado nivel noveno supone una alteración del orden cronológico de los pagos y, por lo tanto, establece una discriminación entre los distintos proveedores no en función de la fecha de entrada de su factura sino en función de la importancia que el ordenador de pagos de al objeto del contrato. En este sentido resulta de aplicación lo previsto en el apartado segundo del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "en el despacho e de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia", añadiendo que "El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria del infractor o, en su caso, será causa de remoción del puesto de trabajo".

2) <u>Anticipos de caja fija</u>

Se consideran anticipos de caja fija los fondos librados a justificar para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, respecto de los cuales sus perceptores quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo. Su regulación se encuentra recogida en el artículo 190.3 del TRLRHL, artículos 73 y ss del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, y en cuanto a normativa municipal el artículo 31 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y el Decreto de Alcaldía nº 744/2012, de fecha 31 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos aplicable al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (BOCM nº 225 de fecha 20 de septiembre de 2012).

De acuerdo con todo lo anterior, se informa que no se han concedido anticipos de caja fija en el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix durante el ejercicio 2019.

Es todo cuando tiene que informar.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma

EL INTERVENTOR
Firmado digitalmente

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 01/05/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ce09933181b4a0dbdc261b2e0b9514a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bc0143721f9749c4ae9fb508c57941ef001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

INTERVENCION - PROCEDIMIENTO 2020/1439

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO:

Elevación al Pleno de la Corporación de informe relativo a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2019, así como resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículo 218 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017).

Elevación al Pleno de la Corporación de informe relativo a los supuestos de omisión de la preceptiva función interventora habidos durante el ejercicio 2019 (artículo 28 del RD 424/2017).

Legislación aplicable:

Ley 7/1985 de 2 de abril por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local (LRBLRL)
Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local
Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Título VI de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales
Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017)
Acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008 (ACM 2008) y 20 de julio de 2018 (ACM 2018)
Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (BEP)

El citado artículo 218 del TRLRHL establece las siguientes obligaciones en materia de fiscalización de obligaciones y derechos de contenido económico:

"Art. 218.1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Art. 218.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Art. 218.3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local".

Por su parte, el RD 424/2017 señala en los apartados 6º a 8º del artículo 15 lo siguiente:
"Apartado *6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como*

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c3555207495487b9a1041c96d29ffcf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
Apartado 7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

Apartado 8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores".

Asimismo, el artículo 28 del RD 424/2017 establece que los informes que emita la Intervención Municipal en los supuestos de omisión de la preceptiva función interventora, se deberán incluir en la relación a que hacen referencia los apartados 6º y 7º del artículo 15 del RD 424/2017 antes citados.

En relación a lo anterior, este Ayuntamiento ha establecido a través de acuerdo de Pleno (recogido en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto) y conforme al artículo 219.2 del TRLRHL, el sistema de fiscalización previa limitada, que permite limitar la fiscalización previa a los aspectos previstos en el citado artículo más otros expresamente señalados por el Pleno, sin perjuicio de que, tal y como señala la ley, el órgano interventor pueda formular las observaciones complementarias que considere conveniente sin que estas tengan en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Asimismo, y conforme al apartado tercero del citado artículo 219 del TRLRHL, las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

En el marco de esta normativa, salvo error u omisión no intencionada, se deben elevar al Pleno y remitir al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 218 del TRLRHL y artículos 15 y 28 del RD 424/2017, los expedientes que se relacionan:

1) Acuerdos adoptados por Alcaldía contrarios a los reparos efectuados por la Intervención Municipal:

Decreto de Alcaldía nº 1485/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, en relación a informe de reparo emitido por Intervención con fecha 20 de diciembre de 2019 (expediente administrativo nº 2019/2162).

Asunto: Informe de reparo emitido por la Intervención Municipal referido al reconocimiento de la certificación segunda, y factura correspondiente, relativa a la obra "ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE LAS VÍAS PECUARIAS COLADA DE LAS HUELGAS DEL RÍO GUADALIX 2018".

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c3555207495487b9a1041c96d29ffcf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El informe de reparo tiene carácter suspensivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2 del TRLRHL.

2) Supuestos de omisión de la preceptiva función interventora:

Decreto de Alcaldía nº 1471/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, en relación a informe emitido por Intervención con fecha 18 de diciembre de 2019 (expediente administrativo nº 2019/2156).

Asunto: Informe emitido por la Intervención Municipal por omisión de la preceptiva función interventora en la tramitación de los Convenios firmados por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix con diversos clubs deportivos del municipio para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales.

El informe tiene carácter suspensivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 424/2017.

Al margen de los dos expedientes anteriores, por parte de la Intervención Municipal se han emitido durante el ejercicio 2019 otros informes en materia de fiscalización, con el siguiente detalle:

1) Observaciones complementarias formuladas por la Intervención Municipal sin efectos suspensivos sobre los expedientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLRHL:

- Observaciones complementarias con ocasión de la aprobación de los expedientes mensuales de nómina.

- Observaciones complementarias referidas al incumplimiento puntual de la obligación de licitación electrónica de los contratos menores.

2) Informes de fiscalización emitidos con posterioridad a la fiscalización limitada previa, y por tanto sin efectos suspensivos sobre los expedientes, conforme a lo previsto en el artículo 219.3 del TRLRHL:

- Informe de fiscalización emitido con fecha 15 de marzo de 2019, referido a los expedientes de contratación tramitados, adjudicados o ejecutados durante el ejercicio 2018, con especial referencia al incumplimiento de los límites referidos al plazo y cuantía de los contratos menores establecidos en los artículos 29.8 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El informe fue elevado al Pleno de la Corporación con fecha 25 de julio de 2019.

En relación a las citadas observaciones complementarias formuladas por la Intervención y los informes de fiscalización emitidos con posteridad resulta de aplicación lo señalado en el documento "*Cuestiones relacionadas con el envío de la información correspondiente al artículo 218 TRLRHL"* y su actualización de cara a los ejercicios 2019 y siguientes "Preguntas frecuentes Módulo de control interno" recogidos en el apartado de "*Soporte a usuarios*" del Portal Telemático de Rendición de Cuentas. Estos dos documentos, al hacer referencia al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 218 del TRLRHL en relación al envío de información al Tribunal de Cuentas, deben entenderse aplicables también a la remisión de la misma información al Pleno conforme a lo previsto en el citado artículo 218 del TRLRHL.

En el punto 1.8 del primer documento se señala expresamente que "*En materia de gastos no se han incluido en el ámbito objetivo de la información a remitir en virtud del artículo 218.3 del TRLRHL las actuaciones de fiscalización plena posterior, ni tampoco las actuaciones de control financiero*". Por su parte, en el punto 23 del documento "Preguntas frecuentes Módulo de control interno" se señala que no procede la remisión al Tribunal de Cuentas de los reparos no suspensivos, sino tan sólo de "*los reparos suspensivos que han continuado su tramitación con acuerdo o resolución contraria al criterio de la Intervención*", lo que también se deduce claramente

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c3555207495487b9a1041c96d29ffcf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

del punto 25 del documento, en cuanto a que la plataforma impide seleccionar causas de reparo distintas a las cuatro enumeradas en el programa por cuanto *"si la causa de reparo no se puede enmarcar en ninguno de los supuestos señalados, el reparo no tiene naturaleza suspensiva".* Asimismo, el punto 28 señala, en cuanto a la comunicación de los informes que adviertan del incumplimiento de la prelación de pagos o de planes de ajuste, planes económico financiero o de reequilibrio o planes de disposición de fondos, que *"el informe de la Intervención que advierta de estos incumplimientos no supondrá un reparo suspensivo, salvo que se hubiera apreciado el emitir el reparo que la continuación de la gestión pudiera ser causa de quebrantos a la Tesorería de la entidad o de un tercero. En este caso, deberán ser registrados como reparos por omisión de requisitos o trámites esenciales",* de forma que *"si no se ha producido este supuesto, estos informes no serán objeto de remisión al Tribunal de Cuentas, por tratarse de reparos no suspensivos"*. Finalmente, el punto 24 añade que la fecha de referencia para el envío de los acuerdos contrarios a reparos es la fecha del acuerdo o resolución contraria al criterio de la Intervención.

En cuanto a los informes de omisión de la preceptiva función interventora, y conforme al punto 34 del documento de *"Preguntas frecuentes Módulo de control interno",* la fecha de referencia para el envío de los expedientes con omisión de fiscalización previa es la fecha del informe de omisión. Por su parte, y en relación al apartado de remisión de anomalías detectadas en materia de ingresos, el punto 35 del citado documento señala que la fecha de referencia para el envío de anomalías de ingresos es la fecha del informe de Intervención en el que se pone ésta de manifiesto, debiendo comunicarse al Tribunal de Cuentas (punto 37 del documento) todas aquellas de especial significado, tanto las deducidas de la función interventora como del control financiero, de forma que si el Pleno de la entidad (como ocurre en el caso del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix) ha optado por la sustitución de la fiscalización previa de los ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, las anomalías se deducirán fundamentalmente del control financiero.

Por tanto, y de acuerdo con todo lo indicado anteriormente y lo señalado en los dos documentos citados, resulta claro que no procede elevar al Pleno ni remitir al Tribunal de Cuentas las irregularidades detectadas en materia de gastos en los informes de fiscalización plena emitidos con posterioridad, en los informes de reparo no suspensivos y asimismo, por no tratarse de informes de reparo en sentido estricto, tampoco las observaciones complementarias recogidas en los informes de Intervención a lo largo del ejercicio.

No obstante lo anterior, se debe aclarar que con ello no se está hurtando información al Pleno de la Corporación, ya que si bien no procede elevar al Pleno las irregularidades detectadas en los informes de fiscalización plena conforme al artículo 218 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017, sí procede su remisión al Pleno (junto con las observaciones que consideren oportuno efectuar los órganos gestores) en cumplimiento del artículo 219.3 del TRLRHL. En ese sentido, y como se ha señalado, se ha elevado al Pleno de la Corporación con fecha 25 de julio de 2019 el informe de Intervención referido a la fiscalización de los expedientes de contratación tramitados, adjudicados o ejecutados durante el ejercicio 2018, emitido en cumplimiento del artículo 219.3 del TRLRHL.

Conforme a lo previsto en los artículos 218 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017, debe recogerse en el presente informe un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. De acuerdo con ello, se detallan a continuación las que se consideran más importantes:

- Se observan deficiencias importantes en la estructura de los programas informáticos de contabilidad y recaudación, no existiendo ningún tipo de integración ni sistema automático de traspaso de datos entre los mismos. Este traspaso se está realizando manualmente, con el coste en tiempo de trabajo, ineficacia, errores y discrepancias entre la información contable y de recaudación que ello supone. Se recuerda, además, lo establecido por el Tribunal de Cuentas en relación a la necesidad de que exista un único sistema informático que integre las aplicaciones de contabilidad y gestión tributaria y recaudación, de forma que se consiga un sistema automatizado de vinculación entre ambas, ya que la falta de conexión automatizada entre los sistemas provoca importantes debilidades.

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c3555207495487b9a1041c96d29ffcf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Se observan deficiencias importantes en materia de personal. Destaca en este sentido la necesidad de dar cobertura de forma inmediata a la plaza de Técnico del Departamento de Rentas adscrita a la Tesorería Municipal, cuyo titular se encuentra desde el ejercicio 2019 en situación de excedencia. La falta de este personal técnico está ocasionando graves problemas de gestión en la Tesorería que, a su vez, repercuten en debilidades en materia de control interno.

- En relación a los ingresos por utilización de aulas en la Casa de la Cultura, se observa que no se está siguiendo estrictamente el procedimiento previsto en el Acuerdo Regulador (artículo 8º.10) y en el Reglamento municipal de uso de dependencias y equipamientos municipales.

- Se recuerda que la realización de pagos a justificar, al no poder contar el Ayuntamiento con los documentos justificativos (factura o documento equivalente) en el momento de realizar la orden de pago, impide dar cumplimiento al Convenio firmado con la Agencia Tributaria para la recaudación de deudas mutuas. De acuerdo con ello se recomienda evitar este tipo de pagos en la medida de lo posible, reservándolos para aquellos casos en que por razones legales no exista otra opción y descartando su uso cuando se debe a simples exigencias de los proveedores.

- En relación a la gestión de las sanciones de tráfico se mantiene la situación existente en ejercicios anteriores, en cuanto a que las limitaciones técnicas de la aplicación informática provocan retrasos en la gestión. Se reitera la necesidad de contar con una integración total de la gestión de ingresos por multas de tráfico, recaudación y contabilidad.

- En relación a los ingresos derivados de mercadillos, mesas y sillas y otras ocupaciones similares el Departamento de Industria y Comercio debe aplicar el procedimiento de cobro mediante padrón, abandonando el sistema de emisión de autoliquidaciones sin criterio temporal, que dificulta en gran medida la labor de gestión y cobro. Asimismo, respecto a este tipo de ingresos, así como a las tasas por aprovechamiento de pastos, se insiste en que debe darse cumplimiento a las ordenanzas y no permitir ningún tipo de ocupación hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente, puesto que no hacerlo supone, además del riesgo de pérdida de ingresos y el incumplimiento de la ordenanza fiscal, el permitir que el interesado se sitúe en una situación más ventajosa que el resto de obligados al pago.

- De forma similar, durante el año 2019 el porcentaje de recaudación de las tasas por recogida de animales de compañía no alcanza el 60%, a pesar de que el pago es requisito para la retirada del animal. Se insiste en este caso en la necesidad de articular un procedimiento que asegure el cobro una vez prestado el servicio, pudiendo acudir a la posibilidad prevista en la Ordenanza Fiscal de contar con la colaboración de contratistas municipales.

- En relación a los pagos en efectivo, se ha generalizado el uso de la tarjeta bancaria y en ningún caso se ha utilizado la caja fuerte de efectivo para custodiar cantidades. En este sentido, la tenencia, custodia, manejo u otro tipo de manipulación de cantidades en efectivo por personal ajeno a la Tesorería Municipal se realiza bajo su estricta responsabilidad, por cuanto la titular del departamento ha advertido por escrito en numerosas ocasiones de la absoluta prohibición de utilizar este medio. Sin embargo, a pesar de todas estas advertencias, se siguen recaudando ocasionalmente cantidades en efectivo en determinados espectáculos culturales y habitualmente con ocasión de alquileres de pistas polideportivas. Todas estas cantidades son recaudadas directamente desde estos centros municipales e ingresadas en una cuenta bancaria de titularidad municipal, no teniendo constancia la Tesorería de la recaudación de estas cantidades hasta que se produce dicho ingreso en la entidad bancaria, aportando posteriormente las matrices de los talonarios como único medio justificativo y desconociendo el lugar y forma de custodia desde que se produce la recaudación de las cantidades hasta el ingreso en la cuenta bancaria.

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c3555207495487b9a1041c96d29ffcf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se recuerda en este sentido que los ingresos en efectivo son calificados por la Cámara de Cuentas como áreas de riesgo a fiscalizar. Asimismo, en el informe resumen de control interno referido al ejercicio 2019 emitido por esta Intervención, elevado al Pleno de la Corporación y remitido a la IGAE, se incluía como recomendación y como deficiencia a subsanar lo siguiente: "*Cualquier tipo de cobro en efectivo debe eliminarse radicalmente por razones de seguridad y control de los fondos públicos, debiendo acudirse en todos los casos al uso de las tarjetas bancarias, pasarela de pagos o arbitrando otros métodos de pago a través del uso de móviles. La actual situación de emergencia sanitaria, y el riesgo de contagio que supone el uso de efectivo tanto para el empleado público como para el ciudadano, hace si cabe más urgente dar cumplimiento a esta recomendación*".

- En relación al ICIO, y como la Tesorería Municipal ha advertido por escrito en numerosas ocasiones, resulta necesario declarar la caducidad de las licencias mediante acto expreso, para determinar así el momento a partir del cual empiezan a contar los plazos de prescripción del derecho a solicitar la devolución del impuesto.

- Como se ha informado en numerosas ocasiones, se debe proceder a realizar campañas de comprobación e inspección tributaria en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro. Al margen de razones de justicia tributaria este tipo de actuaciones lograrían una fuente adicional de ingresos al Presupuesto municipal con un mínimo coste para el ejercicio en que se realicen los trabajos, que además supondrían un recurso estable para los siguientes. En este sentido se recuerda, además, que ambas medidas están incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de diciembre de 2019 y vigente para los ejercicios 2019 y 2020 y en el vigente Presupuesto Municipal. Pese a ello, no consta que a fecha corriente se hayan puesto en marcha.

Se debe aclarar que no se han remitido al Tribunal de Cuentas las citadas anomalías en materia de ingresos por entender esta Intervención, siguiendo las instrucciones del propio Tribunal, que las existentes bien por sus características, importe o por haber sido ya remitidas en ejercicios anteriores carecen de especial significado.
Por su importancia, en el presente informe se debe hacer una especial referencia a las observaciones formuladas por esta Intervención en los expedientes mensuales de nómina relativas al abono del complemento específico o concepto equivalente en los casos en los que se ha reconocido o autorizado la compatibilidad para una actividad privada a los empleados municipales, con objeto de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Esta irregularidad, en cumplimiento de lo previsto en los apartados 1º y 3º del artículo 218 TRLRHL, se ha comunicado al Pleno de la Corporación y al Tribunal de Cuentas, a este último con fechas 29 de abril de 2016 (RE 16826), 24 de abril de 2017 (RE 25928), 25 de abril de 2018 (RE 27107) y 30 de abril de 2019 (RE 21540), en relación con los informes emitidos durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 respectivamente. Sin embargo, y al reflejarse esta irregularidad en una observación complementaria formulada conforme a lo previsto en el artículo 219.2 del TRLRHL dentro del marco del régimen de fiscalización limitada previa aprobado en este Ayuntamiento, y atendiendo al ya citado documento "Preguntas frecuentes Módulo de control interno" recogido en el apartado de "*Soporte a usuarios*" del Portal Telemático de Rendición de Cuentas, debe entenderse que de cara al ejercicio 2019 y siguientes ya no procede su remisión al Tribunal de Cuentas al no tratarse (conforme al punto 23 del citado documento) de un reparo suspensivo en sentido estricto. No obstante, y como se ha señalado en el presente párrafo, el Tribunal de Cuentas es plenamente consciente de esta irregularidad por cuanto se le ha remitido hasta cuatro veces en el periodo 2016-2019.

En esta cuestión, además, resulta relevante señalar que con fecha 8 de abril de 2020 se ha recibido en este Ayuntamiento respuesta a consulta formulada sobre esta problemática a "El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados", revista técnica especializada en Administración Local, en la que se acepta con carácter general la argumentación y conclusiones expuestas en los informes de la Intervención. De esta contestación y de cara al presente informe conviene resaltar

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 22/06/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c3555207495487b9a1041c96d29ffcf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

que, ante la pregunta directa referida a si nos encontramos ante un posible supuesto de responsabilidad contable (del que por tanto deba informarse al Tribunal de Cuentas), la respuesta de "El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados" resulta rotunda al señalar lo siguiente: "*no vemos en absoluto que haya una responsabilidad contable,* (…) *cuando la interpretación de una norma es lo suficientemente compleja como para que el Tribunal Supremo deba dictar sentencias de casación sobre una materia, con pronunciamientos judiciales contradictorios, entendemos que no puede considerarse que exista dolo o negligencia grave en la actuación de los responsables del expediente*".

El presente informe se emite en cumplimiento de los artículos 218 del TRLRHL y artículos 15 y 28 del RD 424/2017, debiendo ser elevado al Pleno de la Corporación conforme a los plazos y procedimiento establecido en la normativa citada. Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1º del artículo 218 del TRLRHL, la dación de cuenta del presente informe debe constituir un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Finalmente, en cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 3º del artículo 218 del TRLRHL y el apartado 7º del artículo 15 del RD 424/2017 se ha procedido a remitir telemáticamente al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico la información detallada en el presente informe cuyo envío resulta preceptivo (Registro de entrada nº 202099900018138, de fecha 16 de abril de 2020).

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma

EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente

Firma 1 de 1	Jacobo Chico Carballas	22/06/2020	INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	**5c3555207495487b9a1041c96d29ffcf001**
Url de validación	*https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp*
Metadatos	**Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

INTERVENCION - PROCEDIMIENTO - 2020/1115

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Control de la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Legislación Aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de septiembre, de Control de la deuda comercial en el sector público.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
- Nota informativa 1/2013 de la Intervención General de la Administración del Estado de 4 de octubre 2013 sobre recomendaciones técnicas sobre la utilización de la cuenta 413.

INTRODUCCIÓN.

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 "Créditos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de septiembre, de Control de la deuda comercial en el sector público, que dispone que, "*en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria*".

INFORME:

Primero.- Antecedentes.

La razón de la existencia de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", tal como viene definida en el plan contable aplicable a la administración local, es dar cumplimiento al principio de devengo. La aplicación de este principio implica que, desde el punto de vista económico-patrimonial, la imputación temporal de gastos e ingresos debe realizarse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria.

Se debe tener en cuenta que las entidades locales someten su actuación a un presupuesto que se constituye como pieza normativa básica de las mismas y que representa el marco jurídico y financiero, por lo que el registro de las transacciones debe realizarse no sólo con sujeción a los principios contables públicos, sino que ha de cumplir con las normas presupuestarias de aplicación.

Así el PGCP define la 413 como "cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma."

Segundo.- De los Saldos iniciales en el ejercicio 2019.

En fecha 1 de enero de 2019 se apertura la cuenta 413 con un saldo acreedor de cero euros.

Firma 1 de 1 | Jacobo Chico Carballas | 01/05/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	75dc737b41a34eebb45ed7417076feba001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae4a44086838492f9e6ccfe76169efbc001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Tercero.- De los movimientos realizados en el ejercicio 2019.

Durante el ejercicio 2019 se presentan a través del registro de entrada facturas correspondientes a gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto por inexistencia de crédito adecuado y suficiente, que son registradas como operaciones pendientes de aplicar y cuyos asientos contables generan un cargo en la cuenta del grupo 6 "compras y gastos por naturaleza" y un abono en la cuenta 413. De la misma forma se actúa en relación a gastos devengados y conocidos en el ejercicio 2019 pendientes de aplicar al presupuesto por inexistencia de crédito adecuado y suficiente, respecto a los cuales no han tenido entrada las correspondientes facturas en el registro municipal en ese ejercicio. Todo ello con el siguiente detalle:

Tercero	**Número**	**Fecha**	**Importe total factura**	**Importe a aplicar al Presupuesto***	**Concepto /órgano gestor**
Manufacturas Morata S.L.**	109	20/02/2020	18.150,00	15.000,00	Compra de ganado novillada picada 21/09/2019/Concejalía de Festejos
Ganadería Ibán S.L.	129	17/09/2019	17.424,00	14.400,00	Compra de ganado novillada picada 15/09/2019/Concejalía de Festejos
Julián Revelles Sanz	49975	20/09/2019	13.915,00	11.500,00	Compra de ganado suelta de reses encierro/Concejalía de Festejos
López López Jose M.	1/000032	25/09/2019	12.584,00	10.400,00	Compra de ganado concurso de recortes 13/09/2019/Concejalía de Festejos
Valdetauro Eventos S.L.	3	27/09/2019	3.460,60	2.860,00	Pastores y porteros para festejos taurinos 13, 15, 16 y 21/09/2019/Concejalía de Festejos
Valdetauro Eventos S.L.	6	27/09/2019	3.146,00	2.600,00	Concurso de recortes 13/09/2019/Concejalía de Festejos
Juan Ángel Gallego Romero	1/8	15/10/2019	3.557,40	2.940,00	Cuadra de caballos y banderillas 15, 16 y 21/09/2019/Concejalía de Festejos
Asociación esportn1	00001	25/11/2019	1.985,00	1.985,00	Organización torneo de videojuegos/Concejalía de Festejos
Oso Polita Records S.L.	036/2019	15/11/2019	1.815.00	1.815.00	Concierto Venturi 11 septiembre/Concejalía de Festejos
Club de Pelota San Agustín del Guadalix Moncalvillo	02/2019	28/10/2019	1.350,00	1.350,00	Organización torneo pelota en fiestas pelotaris, arbitrajes, etc./Concejalía de Festejos
Producciones Taurinas Gil S.L.***	1401	30/09/2019	3.267,00	2.700,00	Encierros infantiles, gastos anulación y trashumancia bueyes 2019/Concejalía de Festejos

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas | 01/05/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	75dc737b41a34eebb45ed7417076feba001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae4a44086838492f9e6ccfe76169efbc001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Taktica Sport S.L.	53	23/09/2019	13.189,00	13.189,00	Organización prueba deportiva Cuesta del Tirón 2019/Concejalía de Deportes
TOTAL			93.843,00	80.739,00	

*Excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado deducible.
**Si bien la factura ha tenido entrada en el Ayuntamiento en el ejercicio 2020, el devengo del gasto ha tenido lugar en el mes de septiembre de 2019.
***Si bien la factura ha tenido entrada en el Ayuntamiento en el ejercicio 2020, tanto el devengo del gasto como la emisión de la factura han tenido lugar en el mes de septiembre de 2019.

Es de referencia en este sentido el informe de reparo emitido por esta Intervención con fecha 3 de marzo de 2020 (expediente administrativo nº 2020/363).

Cuarto.- De los Saldos al cierre del ejercicio 2019.

Una vez liquidado el ejercicio, y tras el análisis de los apuntes registrados en la cuenta 413, se observa que a fecha 31/12/2019 quedan con saldo operaciones pendientes de aplicar al presupuesto que son traspasadas al ejercicio de 2020 para su aplicación, y que corresponden al siguiente detalle:

Tercero	**Número**	**Fecha**	**Importe total factura**	**Importe a aplicar al Presupuesto***	**Concepto /órgano gestor**
Manufacturas Morata S.L.**	109	20/02/2020	18.150,00	15.000,00	Compra de ganado novillada picada 21/09/2019/Concejalía de Festejos
Ganadería Ibán S.L.	129	17/09/2019	17.424,00	14.400,00	Compra de ganado novillada picada 15/09/2019/Concejalía de Festejos
Julián Revelles Sanz	49975	20/09/2019	13.915,00	11.500,00	Compra de ganado suelta de reses encierro/Concejalía de Festejos
López López Jose M.	1/000032	25/09/2019	12.584,00	10.400,00	Compra de ganado concurso de recortes 13/09/2019/Concejalía de Festejos
Valdetauro Eventos S.L.	3	27/09/2019	3.460,60	2.860,00	Pastores y porteros para festejos taurinos 13, 15, 16 y 21/09/2019/Concejalía de Festejos
Valdetauro Eventos S.L.	6	27/09/2019	3.146,00	2.600,00	Concurso de recortes 13/09/2019/Concejalía de Festejos
Juan Ángel Gallego Romero	1/8	15/10/2019	3.557,40	2.940,00	Cuadra de caballos y banderillas 15, 16 y 21/09/2019/Concejalía de Festejos
Asociación esportn1	00001	25/11/2019	1.985,00	1.985,00	Organización torneo de videojuegos/Concejalía de Festejos
Oso Polita Records S.L.	036/2019	15/11/2019	1.815.00	1.815.00	Concierto Venturi 11 septiembre/Concejalía de Festejos

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
01/05/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	75dc737b41a34eebb45ed7417076feba001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae4a44086838492f9e6ccfe76169efbc001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Club de Pelota San Agustín del Guadalix Moncalvillo	02/2019	28/10/2019	1.350,00	1.350,00	Organización torneo pelota en fiestas pelotaris, arbitrajes, etc./Concejalía de Festejos
Producciones Taurinas Gil S.L.***	1401	30/09/2019	3.267,00	2.700,00	Encierros infantiles, gastos anulación y trashumancia bueyes 2019/Concejalía de Festejos
Taktica Sport S.L.	53	23/09/2019	13.189,00	13.189,00	Organización prueba deportiva Cuesta del Tirón 2019/Concejalía de Deportes
TOTAL			93.843,00	80.739,00	

*Excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado deducible.

**Si bien la factura ha tenido entrada en el Ayuntamiento en el ejercicio 2020, el devengo del gasto ha tenido lugar en el mes de septiembre de 2019.

***Si bien la factura ha tenido entrada en el Ayuntamiento en el ejercicio 2020, tanto el devengo del gasto como la emisión de la factura han tenido lugar en el mes de septiembre de 2019.

Es todo cuanto tiene que informar.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente

Firma 1 de 1

Jacobo Chico Carballas | 01/05/2020 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	75dc737b41a34eebb45ed7417076feba001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae4a44086838492f9e6ccfe76169efbc001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

INFORME DE COPIAS DE SEGURIDAD

Ayuntamiento San Agustín del Guadalix

SISTEMA1

Al ser el servidor donde se aloja el directorio activo no es necesaria una copia de seguridad automatizada semanalmente.

Existe una copia de seguridad del día 12/03/2020 en formato Imagen.

Al ser una imagen, la copia de seguridad se restaura con la configuración el servidor en el mismo estado en el que se encontraba al realizar la imagen.

SAGVIRTUAL02

Debido a la gran cantidad de datos de usuarios que tenemos, la copia se realiza en 3 bloques, de cada bloque se realiza una copia incremental y una copia completa, intercalándose entre sí en estos horarios:

Bloque 1:

Lunes 15:30

Sábado 15:30

Bloque 2:

Martes 15:30

Viernes 15:30

Bloque 3:

Miércoles 15:30

Domingo 15:30

La copia es de los propios archivos, siendo posible restaurar cada uno de ellos sin mayor problema.

SISTEMA3

Este servidor es el que se utiliza principalmente para la conexión exterior a Absis, por ello no requiere de una copia de seguridad automatizada.

En este caso existen dos imágenes del sistema completo.

Al ser una imagen, la copia de seguridad se restaura con la configuración el servidor en el mismo estado en el que se encontraba al realizar la imagen.

SISTEMA6

Se realiza una copia de seguridad incremental y otra completa, intercalándose en el siguiente horario:

Jueves 15:55

Sábado 15:55

SISTEMA7

Se realiza copia de seguridad completa de Bases de datos ABSIS, EUROCOP, GESPOL, ATM diaria sobre un disco duro externo conectado al propio servidor, éstas a su vez se vuelcan sobre el NAS dos veces por semana

Horario:

Martes 15:45

Viernes 15:45

Al ser copias de seguridad de las bases de datos; en caso de contingencia es necesario reinstalar el servidor de bases de datos (SQL en este caso) y restaurar dichas bases de datos con ayuda de los técnicos de las aplicaciones.

SAGORACLE01

Este servidor es el que contiene las bases de datos de Albalá e Infaplic.

En el caso de Albalá, se realiza una copia completa diaria sobre el propio servidor y ésta a su vez se vuelca dos veces por semana al NAS, una en forma incremental y otra en forma completa.

Horario:

Lunes 15:45

Jueves 15:45

En el caso de Infaplic, se realiza una copia completa de seguridad diaria de sus diferentes programas sobre el propio servidor, ésta a su vez se vuelca dos veces por semana al NAS, una en forma incremental y otra en forma completa.

Horario:

Lunes 15:45

Jueves 15:45

Al ser copias de seguridad de las bases de datos, en caso de contingencia es necesario reinstalar el servidor de bases de datos (SQL en el caso de ALBALÁ y Oracle database 11g en caso de infaplic) y restaurar dichas bases de datos con ayuda de los técnicos de las aplicaciones.

El resto de servidores no requieren de ninguna copia dado que no contienen datos ni de usuarios ni de aplicaciones, simplemente se encargan de conectar con otros servicios.

INFORME DE TESORERÍA
Asunto: Rendición de cuentas de recaudación del ejercicio 2019

Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación
- RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales y creación del registro contable de facturas del sector público
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Publico Local,
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL)
- Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos y Acuerdos Reguladores de los Precios Públicos
- Bases de Ejecución del Presupuesto

La funcionaria que suscribe, en relación a la rendición de cuentas de recaudación del año 2019 y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por el RD 128/2018, emite el siguiente INFORME:
De conformidad con lo establecido en los artículos 212 del TRLRHL y 22.2.4) de la LRBRL, las cuentas de recaudación serán rendidas en la Cuenta General, con los mismos requisitos de aprobación por Pleno y remisión a Tribunal de Cuentas.
Por otra parte, es preciso rendir la cuenta de recaudación en el informe de Pleno que determina la ICAL en el capítulo III del título IV.
La documentación que forma parte de la Cuenta General de Recaudación y que integra el expediente es la siguiente:

1. Facturas ingresos
2. Documentación de la Cuenta General
3. Informe del Recaudador municipal a la Cuenta General

Las comprobaciones que han sido realizadas por esta Dependencia a los efectos de verificar los datos puestos de manifiesto en dicha Cuenta han sido las siguientes:

1. Revisión de que todos los INGRESOS manifestados en la Cuenta son los que figuran en la cuenta de bancos y cuadran con las facturas de recaudación presentadas (datas menos anulaciones de ingresos igual a suma de facturas).
2. Revisión por muestreo de que los importes que figuran en los cargos coinciden con los efectivamente aprobados mediante Resolución administrativa municipal.

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

3. Muestreos varios.
4. Cuadre de los saldos de las cuentas corrientes que aparecen en el programa (y que hayan tenido movimientos relativos a la recaudación municipal) con los que se reflejan en los extractos bancarios.

En relación a la información analizada, se realizan las siguientes observaciones:

1. Según la información que se desprende de la Cuenta, los derechos pendientes de cobro totales a 31 de diciembre de 2019 ascienden a 2.763.959,69 euros, de los cuales, en torno al 56% corresponden a cantidades pendientes de los cuatro últimos ejercicios.
2. El porcentaje de recaudación voluntaria se mantiene en porcentajes similares al año anterior (en torno al 85%), mientras que el de ejecutiva se incrementa en torno al 18%, situándose en al 41%.
3. El siguiente gráfico muestra la evolución del importe total de las facturas de ingresos en los últimos cuatro ejercicios:

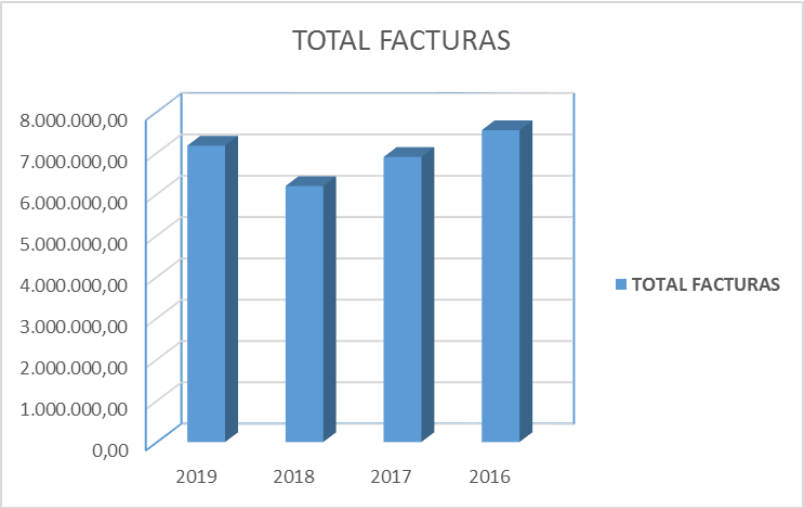

4. El importe de los padrones de los tres impuestos más importantes (IBI urbana y rústica IVTM e IAE) se mantiene en términos similares respecto al año anterior.

5. Respecto a los ingresos urbanísticos, es de destacar el aumento significativo del ICIO y tasa por servicios urbanísticos respecto al ejercicio anterior.

6. Respecto al IIVTNU es necesario tener en cuenta que la Sentencia del Tribunal Supremo 1163/2018, de 9 de julio ha realizado una interpretación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 por la que declara la inconstitucionalidad parcial de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRHRLH únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor, permitiendo desde la Sentencia que los obligados tributarios puedan probar la inexistencia de un aumento del valor del terreno; correspondiendo por tanto al sujeto pasivo probar la inexistencia de plusvalía real, pudiendo acreditarlo por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Esto ha llevado al Ayuntamiento a estimar recursos pendientes presentados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional que estaban a la espera de dicho criterio interpretativo que permitiera a este Ayuntamiento resolver dichos recursos, lo que

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ha supuesto la devolución de ingresos correspondientes a estas plusvalías por importe cercano a los 400.000 euros.

7. El porcentaje de recaudación total en periodo voluntario referido exclusivamente al año 2019 se sitúa en torno al 83% (llegando al 87% en el caso del IBI urbana) y en ejecutiva, al 23%.

8. Persiste el problema señalado en los informes a las Cuentas Generales de los ejercicios anteriores sobre las altas de flotas de vehículos, que siguen apareciendo en el programa como liquidaciones, cuando en realidad se trata de autoliquidaciones. Por tanto, y hasta que se resuelva el problema técnico por el proveedor del aplicativo, en contabilidad se han registrado correctamente, de acuerdo a su verdadera naturaleza, como contraído simultaneo-autoliquidaciones.

9. Respecto al nivel de domiciliación bancaria como modalidad de pago de tributos, el Tribunal de Cuentas considera existe un alto nivel de domiciliación cuando el porcentaje de recibos domiciliados para un determinado tributo supera el 50% de los recibos emitidos. Los tributos que cuentan con mayor porcentaje de domiciliación son: IBI urbana, cuyo el porcentaje se sitúa en torno al 70%, vados, con un porcentaje cercano al 72 % y basura entorno al 60%. Por otro lado, el IBI rústica se encuentra en torno al 45% y en cuanto al IAE e IVTM, el porcentaje está en torno al 36%.

10. Las principales dificultades en la operativa de INFAPLIC en la recaudación ejecutiva se han encontrado a la hora de utilizar las plantillas para organizar procedimientos masivos en fase de embargo. A este respecto, a solicitud de este Ayuntamiento, la empresa proveedora del programa de recaudación elaboró de un tríptico para la notificación por remesas de la diligencia de embargo, actuación necesaria para la interrupción de la prescripción, que, si bien ha agilizado este procedimiento, es a todas luces insuficiente para una gestión eficaz.

11. Por otra parte, el seguimiento y control de derivaciones de responsabilidad y concursos de acreedores son los aspectos procedimentales menos desarrollados informáticamente, lo que exige un control, en muchos casos manual, que incrementa el riesgo de errores. En el caso de los concursos de acreedores, no existe conexión telemática entre Infaplic y el Registro Mercantil que permita mantener actualizada la base de datos.

12. Por ello, se debe hace imprescindible contar con un programa informático lo suficientemente potente como para normalizar, agilizar y dotar de mayor seguridad tanto a la gestión tributaria como a la recaudación voluntaria y ejecutiva

13. En cuanto a los fraccionamientos y aplazamientos, durante el ejercicio 2019 se han concedido 189 por 203.533,23 euros, un importe similar al del año anterior, con un grado de cumplimiento superior al 75%.

14. La sede electrónica de tributos con pasarela de pagos, que permite al contribuyente consultar y abonar sus deudas, domiciliar tributos y obtener informe de estar al corriente de pago, es un medio que ha permitido durante el año 2019 realizar cobros en número de 720 por un importe de 270.522,99 euros, lo que supone un incremento del 46% respecto al año anterior, siguiendo la tendencia alcista en la utilización de este medio. Esta pasarela ha dejado de funcionar con la entrada de la nueva entidad gestora para el cobro de tributos, estando pendientes de los trámites necesarios para su nueva puesta en funcionamiento. Mientras, los contribuyentes pueden pagar sus tributos accediendo directamente a la página web de dicha entidad.

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

15. Los importes procedentes de la recaudación de pistas en el polideportivo, venta de entradas por espectáculos organizados por la Casa de la Cultura y excursiones de los mayores se mantienen en cantidades similares a la de años anteriores.

16. La práctica totalidad de los ingresos se contabilizan a partir de la información de la base de datos de recaudación. Se recaudan en cuentas restringidas en entidades colaboradoras, mediante la utilización de la aplicación informática específica, que no está integrada en la de contabilidad, por lo que el traspaso de información se hace de forma manual, tomando como base para el registro contable los listados procedentes del módulo de recaudación. Esto supone la necesidad de conciliar la información suministrada por ambos módulos y regularizar, si procede, los saldos contables, lo que conlleva un mayor retraso a la hora de elaborar las cuentas de recaudación y los estados contables. Las deficiencias de los programas contable y de gestión de ingresos y recaudación hacen que las medidas de potenciación de la gestión recaudatoria sean de escasa eficacia. Se recuerda, además, lo establecido por el Tribunal de Cuentas en relación a la necesidad de que exista un único sistema informático que integre las aplicaciones de contabilidad y gestión tributaria y recaudación, de forma que se consiga un mecanismo automatizado de vinculación entre ambas, ya que la falta de conexión automatizada entre los sistemas provoca debilidades en el sistema.

17. Parte de la recaudación se realiza mediante ingresos directos en cuentas operativas: multas de tráfico, precios públicos correspondientes a servicio de venta de entradas, actividades organizadas por el Ayuntamiento y los derivados de la utilización de dependencias y equipamientos municipales, así como ingresos no presupuestarios (fianzas y garantías y otros ingresos derivados de los expedientes de contratación). Es necesario adoptar las medidas técnicas y de formación del personal de los distintos departamentos para que cualquier ingreso se realice mediante la utilización de la aplicación informática, agilizando la gestión, integrando la información y automatizando procesos para así evitar deficiencias en la información y errores en la liquidación de dichos precios públicos.

18. Respecto a los ingresos por precios públicos correspondientes a servicio de bodas, por primera vez en el año 2019 se han empezado a liquidar mediante la herramienta informática y a recaudar mediante cuadernos bancarios, normalizando así su gestión.

19. En relación a los ingresos por utilización de aulas en la Casa de la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Regulador, (artículo 8º.10), éstos se deben realizar conforme a lo previsto en el Reglamento municipal de uso de dependencias y equipamientos municipales, previa autorización de Alcaldía u órgano competente. Según la Norma II, artículos 5.2 y 6 de dicho Reglamento, el procedimiento ordinario será el siguiente: solicitud con 30 días de antelación, informe del Director del centro sobre si la utilización interfiere en la normal actividad del centro, traslado al Ayuntamiento para que se pronuncie sobre la autorización de la actividad, entendiéndose desestimada por silencio administrativo. Igualmente, se exige exposición en el tablón de anuncios con referencia sucinta de la actividad, fecha y hora. En cuanto a la documentación, se requiere escrito de solicitud, fotocopia del DNI del solicitante, compromiso de abono de daños y perjuicios, así como de adopción de medidas de vigilancia, mantenimiento y limpieza del aula y en si así se estima oportuno, póliza de responsabilidad civil. En el caso de comunidades de propietarios, entidades sin ánimo de lucro y entidades similares, para disfrutar de la bonificación que le pudiera corresponder se requiere documentación acreditativa de esta condición. Se ha podido comprobar que no se está siguiendo este procedimiento en los ingresos efectuados por estas

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ocupaciones, por lo que se deberán dar instrucciones oportunas al personal encargado de su tramitación. Adicionalmente, se deberán seguir las instrucciones dadas en relación a la liquidación y recaudación mediante el programa informático de recaudación.

20. Los ingresos derivados del Convenio con la Agencia Tributaria para la colaboración en materia de gestión recaudatoria firmado en 2012 ascendieron en el año 2019 a 59.500,72 euros, cifra ligeramente inferior a la del año anterior.

21. Con la firma del mencionado Convenio se establece un sistema estable y periódico de intercambio de información tributaria y se acuerdan algunos aspectos de la gestión recaudatoria, lo que permite una agilización en la disposición de la información y una disminución de los costes incurridos, aprovechando al máximo el desarrollo de las nuevas tecnologías, lo que incide directa y eficazmente en la recaudación municipal, logrando aumentar significativamente los porcentajes de recaudación ejecutiva a un mínimo coste.

22. En relación a este Convenio, y en lo relativo a pagos, es necesario recordar varios informes conjuntos de intervención y tesorería en relación a los pagos a justificar. Así, en el informe al Presupuesto de Tesorería del año 2015 se advierte: "*existe, además, un riesgo derivado de la utilización del nivel noveno vigente Plan de Disposición de Fondos, ya que éste se configura como una posibilidad excepcional ya que su utilización excesiva y/o no suficientemente mesurada no sólo pone en peligro la atención puntual de las obligaciones en general y en especial la prioridad legal de los gastos vinculados a personal y amortización de la deuda financiera sino que además provoca la práctica imposibilidad de realizar una gestión prudente, razonable y organizada y por tanto, tampoco eficaz ni eficiente de la Tesorería Municipal. En este sentido, si bien el periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento, calculado según lo previsto en el art. 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se mantiene por debajo de los límites legales, la ordenación reiterada de un gran número de pagos amparados por el nivel noveno del vigente Plan de Disposición de Fondos o bien la ordenación de pagos por importes elevados al amparo del citado nivel podría llegar a determinar la exigencia de responsabilidades al ordenador de pagos en la medida en que estas decisiones supongan un retraso en los restantes pagos por encima del plazo legal establecido, todo ello sin perjuicio del quebranto patrimonial derivado de los intereses de demora que deberían satisfacerse al proveedor afectado.*"
Se recuerda que, siguiendo el actual criterio del Tribunal de Cuentas manifestado en relación con la remisión de informes que adviertan, entre otros, del incumplimiento de la prelación de pagos o planes de disposición de fondos (punto 28 del documento "Preguntas frecuentes Módulo de control interno" recogido en el apartado de "*Soporte a usuarios*" del Portal Telemático de Rendición de Cuentas), estos deberán ser remitidos a dicho Tribunal en caso de que el informe de la Intervención advierta de que la continuación de la gestión pudiera ser causa de quebrantos a la Tesorería de la entidad o de un tercero, debiendo registrarse en este caso como reparos por omisión de requisitos o trámites esenciales.

23. Al margen de lo anterior, y debido a su elevada cuantía, mención especial merecen los pagos a justificar realizados con motivo de la organización de los espectáculos taurinos, puesto que al no acompañar los documentos para su justificación en el momento de realizar la orden de pago no se puede dar cumplimiento al mencionado Convenio con la Agencia Tributaria.

24. En relación a los embargos de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito, el Recaudador municipal informa de la existencia de incidencias a pesar de la estricta vigilancia sobre las distintas fases del procedimiento. Estas incidencias se

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

refieren al retraso en la remisión de la información, si bien se van corrigiendo. El objetivo es llegar al intercambio de información exclusivamente mediante ficheros tramitados a través de medios telemáticos.

25. La cantidad embargada en cuentas ha disminuido en torno al 20% respecto al año anterior, situándose en niveles anteriores a 2018. Como señala el Recaudador, si bien parte de estos ingresos son embargos parciales que suponen un ingreso directo en las arcas municipales y además generan un ingreso en un futuro inmediato ya que gran parte de estos contribuyentes deciden voluntariamente ponerse al día con la Hacienda municipal solicitando y abonando cartas de pago por el pendiente.

26. No se ha tramitado ningún expediente de baja por prescripción colectiva, sin embargo, se aprecia la necesidad de depurar bases tributarias mediante expedientes de este tipo para conocer cuál es el volumen de recaudación potencial.

27. En relación a las bajas, una vez realizada la labor masiva de depuración de los últimos años, se venía poniendo de manifiesto la necesidad de declarar créditos incobrables, de especial trascendencia en el caso del IVTM por su peculiaridad en cuanto a los domicilios desconocidos y siguiendo lo previsto en la Base 45 de las de ejecución del presupuesto, declarar provisionalmente extinguidas las deudas en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. Siguiendo estas recomendaciones se ha tramitado el expediente CI 1/19 por importe de 71.971,38 euros. Esta labor debe continuar anualmente, ya que, de no tramitarse bajas por créditos incobrables, resulta obligado declarar la prescripción de deudas.

28. Además de estas bajas, se han tramitado dos expedientes de incobrables y con posterior derivación de responsabilidad. Se deberán impulsar este tipo de expedientes para incrementar la recaudación.

29. En relación a la domiciliación de pagos relativos a comunicaciones telefónicas y conexiones a internet para la consulta de información de carácter mercantil de determinadas empresas, se mantiene la misma situación que en años anteriores, por lo que se transcribe parte del informe de la Cuenta general de Recaudación del año 2010: " *como ya han venido informado tanto el Tribunal de Cuentas como la Intervención General de la Administración del Estado, en informe publicado en su Boletín nº 29 de 1996, …"los medios de pago autorizados al Cajero Pagador y con los requisitos previstos son el cheque, la transferencia y, cuando concurran determinadas circunstancias, el metálico, por lo que no resulta posible efectuar los pagos mediante domiciliación bancaria".*
Esta práctica no debe admitirse, por cuanto tanto el RD Legislativo 2/2004 como el RD 500/1990 prohíben indirectamente la domiciliación bancaria como medio de pago ya que antes de la ordenación del pago ha de producirse el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, consistiendo dicha ordenación del pago en el acto mediante el cual el ordenador, partiendo de una obligación reconocida y líquida, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería local.
Por otro lado, esta expedición habría de adecuarse al Plan de Disposición de Fondos, que deberá recoger determinadas prioridades legalmente establecidas, por lo que la domiciliación bancaria de pagos, además, podría quebrantar dicho Plan."

30. Se mantiene la misma situación respecto de la gestión de las sanciones de tráfico que fue informada con motivo de la formación de la Cuenta de Recaudación de 2016. Las limitaciones técnicas de la aplicación informática que no se ha modificado provocan retrasos en la gestión. Se reitera la necesidad de contar con una integración total de la gestión de ingresos (incluidas las multas de tráfico, ya

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

que el resto de sanciones se gestionan mediante la aplicación informática común para todos los ingresos municipales), recaudación y contabilidad.

31. Respecto al procedimiento para la gestión de los precios públicos, se reproduce parte del informe a la Cuenta del ejercicio 2012: *"se inicia a partir de los datos introducidos por la OAC (oficina encargada de centralizar las solicitudes de alta y baja, así como de la aplicación de los descuentos y bonificaciones que procedan según los Acuerdos reguladores correspondientes) o por la concejalía de Deportes (con funciones similares). Con estos datos, el departamento de Gestión Tributaria se encarga de poner al cobro los recibos que han sido generados por la aplicación correspondiente (Infaplic) a partir de esos datos y el de Tesorería de proponer la resolución de los posibles recursos y reclamaciones contra estos precios públicos siempre basados en los informes proporcionados por la OAC y por la Concejalía de Deportes, que son los encargados de custodiar los expedientes."*

32. Durante el año 2019 se ha producido un aumento del importe de los padrones de precios públicos por actividades deportivas debido a que debido a problemas de gestión de las solicitudes el último trimestre del ejercicio anterior se puso al cobro en el mes de enero. Durante todo el año se ha venido realizando una labor de regularización que pretende solucionar los problemas derivados del retraso en la puesta al cobro de los recibos. Como ya se informó en años anteriores, existían deudas pendientes de liquidar debido al retraso en la remisión a este departamento de los datos necesarios para la puesta al cobro de las mismas. Esto impedía, por un lado, la correcta comprobación de las facturas que presentan los clubes deportivos por las actividades que imparten y por otro, hacía que se incumplieran las normas de administración y cobranza establecidas en el acuerdo regulador del precio público. Además, generaba incertidumbre para el usuario al desconocer el momento exacto de cargo en cuenta de estos recibos, imposibilitando la planificación de sus pagos.

En la actualidad los datos se introducen en el aplicativo de recaudación directamente por los empleados del polideportivo, descargando considerablemente al departamento de gestión y permitiendo el cumplimiento del calendario de pagos establecido en la ordenanza.

33. El año 2016 se invirtió en la implantación de la conexión entre el programa de registro (Absis) y el de recaudación (Infaplic), lo que permitiría al usuario inscribirse on line en las distintas actividades municipales, si bien a fecha de emisión de este informe esta opción no se ha abierto al ciudadano debido a las numerosas incidencias que se observaban en su funcionamiento. A fecha de emisión del presente informe no se ha podido aprovechar el potencial de esta herramienta para agilizar los trámites y dar facilidades al usuario.

34. Respecto a los mercados de jueves y domingos, no existe cantidad pendiente de cobro ya que en el año 2018 se ha empezado a exigir como requisito para autorizar la ocupación de la vía pública no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento por este concepto. De conformidad con el artículo 5.3.2.*4.* de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local: *"No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente."*

También se tendrá que asegurar que se cumple lo previsto en el apartado 8 del mismo artículo: *"las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia"*.

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A fecha de informe existen deudas por ocupación pendientes de cobro de otros ejercicios, por lo que al margen de lo que a esta Tesorería compete en relación al procedimiento de recaudación, se deberán llevar a cabo las medidas coercitivas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas en relación a la anulación de la licencia.

La actual forma de proceder por parte del departamento de industria y comercio no se considera ajustada a la Ordenanza fiscal actualmente en vigor. Por otro lado, la emisión de autoliquidaciones sin criterio temporal que se viene practicando dificulta en gran medida la labor de gestión y cobro. Por ello, se recomienda configurar un procedimiento de actuación en colaboración con policía local y el departamento de industria y comercio para agilizar al máximo la gestión de estas ocupaciones. En lo que a la gestión y recaudación municipal compete, es necesario que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal, anualmente se proceda a la renovación de las licencias de ocupación por parte del departamento competente una vez comprobada la efectiva ocupación y cumplimiento del resto de requisitos técnicos y se de traslado al departamento de gestión tributaria para la emisión del padrón cobratorio. Ello exige, además, una constante labor de control de la efectiva ocupación, no consintiéndose dicha ocupación hasta el abono de las cantidades correspondientes.

Este procedimiento de cobro mediante padrón debería extenderse también a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Respecto a las tasas por aprovechamiento de pastos y la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, existen cantidades pendientes a fecha de emisión del presente informe correspondiente a años anteriores. En cualquier caso, es imprescindible asegurar el cobro antes de conceder la autorización de la ocupación, puesto que no hacerlo supone que el interesado se ha estado beneficiando de una ocupación sin abonar la tasa correspondiente, lo que le sitúa en una situación más ventajosa que el resto de obligados al pago, además de incumplir lo exigido en la Ordenanza fiscal.

35. Durante el año 2019 el porcentaje de recaudación de las tasas por recogida de animales de compañía no alcanza el 60%, a pesar de que el pago es requisito para la retirada del animal. Se insiste en este caso en la necesidad de articular un procedimiento que asegure el cobro una vez prestado el servicio, pudiendo acudir a la posibilidad prevista en la Ordenanza Fiscal de contar con la colaboración de contratistas municipales.

36. En relación a la rendición de cuentas por la venta de entradas y recaudación de los festejos taurinos celebrados durante el ejercicio 2019: Según los datos que constan en la contabilidad (aplicación presupuestaria 344), los ingresos efectuados en la cuenta operativa abierta a nombre de este Ayuntamiento en concepto de recaudación de la plaza de toros ascienden a 14.910 € (IVA incluido). Respecto a la venta anticipada, se ha podido comprobar que la cantidad justificada coincide con las matrices de las entradas entregadas (3.155,00 euros). Respecto a la venta en taquilla, la cantidad ingresada asciende a 11.755,00 euros, mientras que la justificada con las matrices asciende a 11.775,00 euros. El descuadre procede de las ventas de los días 13 y 16 de septiembre: el día 13 se vendieron las entradas de la 31 a la 450, que son 420 y no 419, como consta en la justificación, por lo que la cantidad ingresada debería haber sido 4.200 euros y no 4.190. Se observa otro descuadre el día 16 entre la cantidad ingresada (2.040 euros) y la justificada (2.050 euros) correspondiente a las ventas del día 16 de septiembre, ya que las entradas vendidas han sido 205 y no 204 (de la 002 a la 209 menos tres

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

deterioradas que no se han vendido y cuyas matrices constan en la justificación), como consta en el parte.

37. El artículo 4.4 del acuerdo regulador municipal de establecimiento y fijación de precios públicos por entradas a espectáculos organizados por el Ayuntamiento prevé la posibilidad de reservar el 10% del aforo de la plaza de toros por razones protocolarias. Se ha podido comprobar que mediante Decreto 913/2019 de 3 de septiembre se aprueba esta reserva. Constan impresas entradas especiales para esta reserva y según informa el técnico municipal, de acuerdo con lo establecido en tabla 2.1 del DB del CTE, la máxima ocupación de cálculo resulta ser de 2052 personas en graderío, por lo que las entradas de protocolo entregadas no superan el límite del aforo establecido en el acuerdo de Pleno regulador del precio público.

38. En relación a la realización de copias de seguridad, de acuerdo con la información aportada por escrito a la Intervención y a la Tesorería municipales por el Técnico Informático externo: *"Se realiza copia de seguridad completa de Bases de datos ABSIS, EUROCOP, GESPOL, ATM diaria sobre un disco duro externo conectado al propio servidor, éstas a su vez se vuelcan sobre el NAS dos veces por semana*
Al ser copias de seguridad de las bases de datos; en caso de contingencia es necesario reinstalar el servidor de bases de datos (SQL en este caso) y restaurar dichas bases de datos con ayuda de los técnicos de las aplicaciones.

En el caso de Infaplic, se realiza una copia completa de seguridad diaria de sus diferentes programas sobre el propio servidor, ésta a su vez se vuelca dos veces por semana al NAS, una en forma incremental y otra en forma completa.
Al ser copias de seguridad de las bases de datos, en caso de contingencia es necesario reinstalar el servidor de bases de datos (SQL en el caso de ALBALÁ y Oracle database 11g en caso de infaplic) y restaurar dichas bases de datos con ayuda de los técnicos de las aplicaciones."

39. Es de especial interés la labor de adecuación de los tratamientos de datos que se realizan en este departamento a la nueva Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos y garantías de los derechos digitales que se ha venido realizando durante el año 2019.

40. En relación a los ingresos legalmente afectados, según la información que se desprende de la Cuenta de Recaudación, así como de la contabilidad, los cobros por sanciones durante el 2019 tienen el siguiente detalle:

	IMPORTE
MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	0,00€
MULTAS INFRACCIÓN ORDENANZA CIRCULACIÓN	42.040,00€

41. Principales anomalías en materia de ingresos:

- En relación a los pagos en efectivo, se ha generalizado uso de la tarjeta bancaria. En ningún caso se ha utilizado la caja fuerte de efectivo para custodiar cantidades, quedando eximida la Tesorería municipal de todo tipo de responsabilidad por su custodia y manejo. La tenencia, custodia, manejo u otro tipo de manipulación de

Firma 1 de 1 | Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

cantidades en efectivo por personal ajeno a esta Tesorería se realiza bajo su estricta responsabilidad, ya que la funcionaria que suscribe ha advertido por escrito en numerosas ocasiones de la absoluta prohibición de utilizar este medio. Sin embargo, a pesar de todas estas advertencias, se siguen recaudando ocasionalmente cantidades en efectivo en determinados espectáculos culturales y habitualmente con ocasión de alquileres de pistas polideportivas. Todas estas cantidades son recaudadas directamente desde estos centros municipales e ingresadas en una cuenta bancaria de titularidad municipal, no teniendo constancia esta Tesorería de la recaudación de estas cantidades hasta que se produce dicho ingreso en la entidad bancaria, aportando posteriormente las matrices de los talonarios como único medio justificativo y desconociendo el lugar y forma de custodia desde que se produce la recaudación de las cantidades hasta el ingreso en la cuenta bancaria.
Se recuerda una vez más que este tipo de ingresos son calificados por la Cámara de Cuentas como áreas de riesgo a fiscalizar, lo que se informa en caso de que la Intervención municipal considere oportuno poner de manifiesto esta cuestión como anomalía en materia de ingresos de conformidad con lo establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local o, en su caso, incluirlo en el Plan Anual de Control Financiero. Por su parte, la Alcaldía debería valorar su incorporación al Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen elaborado por la Intervención y elevado al Pleno.

- En relación al ICIO, la funcionaria que suscribe ha advertido por escrito en repetidas ocasiones de la necesidad de declarar la caducidad de las licencias mediante acto expreso para determinar así el momento a partir del cual empiezan a contar los plazos de prescripción del derecho a solicitar la devolución del impuesto.
- Como se ha expuesto, es necesario generalizar la gestión mediante padrón de las ocupaciones de la vía pública por terrazas y por mercadillos cuando se trate de ocupaciones de carácter periódico y repetitivo, una vez obtenida el alta en el padrón.
- En relación a estas ocupaciones, así como la prestación de servicios por recogida de animales de compañía, es necesario adoptar medidas para no consentir la ocupación o prestación del servicio sin el abono previo de los importes establecidos en las Ordenanzas fiscales.
- Respecto a los pagos a justificar, la mayor incidencia se produce en los festejos taurinos debido a su elevado importe, ya que, como se ha indicado anteriormente, la utilización de esta forma de pago elude la comprobación previa e incumple el convenio con la Agencia Tributaria.
- Se insiste una vez más en la necesidad de integrar los distintos sistemas informáticos en una única herramienta de gestión y control de la totalidad de ingresos municipales que además esté integrada en la de contabilidad.

42. Memoria anual de la tesorería:

- Se está trabajando en la confección de una Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación que adapten la normativa en la materia a las necesidades de este Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Actuaciones que se vienen realizando encaminadas a la depuración de bases de datos:
  - Cruce de datos (manual) con el padrón municipal para localizar direcciones y verificar NIF.

  - Depuración domicilios desconocidos: además de conseguir direcciones válidas, se han detectado empresas en concurso de acreedores, se han tramitado bajas por fallidos y las correspondientes derivaciones de responsabilidad. En los casos en los que no se ha encontrado un domicilio válido, se ha optado por efectuar notificaciones al domicilio del objeto tributario. En el caso de personas jurídicas, se han buscado representantes para enviar carta por correo ordinario advirtiendo de la posible responsabilidad.

- Otras actuaciones encaminadas a mejorar la eficacia en la recaudación:

  - Revisión de anotaciones registrales próximas a caducar

  - Se han localizado inmuebles arrendados para el posible embargo de rentas procedentes de dichos arrendamientos.

  - Expedientes de fraccionamiento: en la medida de lo posible, se han notificado mediante correo electrónico, con el consiguiente ahorro costes de gestión y agilidad en el procedimiento, dando facilidades al contribuyente evitando desplazamientos y proporcionando un medio de pago más cómodo. Además, se ha potenciado la domiciliación bancaria de los pagos. Se ha realizado un seguimiento del cumplimiento, comprobando periódicamente los plazos vencidos pendientes de pago.

  - Como resultado de las actuaciones de comprobación limitada en relación a las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales con la información facilitada por las empresas explotadoras de servicios o suministros en cumplimiento del artículo 24.1.c) del TRLRHL se ha incrementado considerablemente la recaudación de estas tasas, si bien se hace imprescindible la colaboración de empresa externa para el afloramiento de bolsas ocultas de tributación, ya que para ello se exigen unos conocimientos y herramientas técnicas de los que este Ayuntamiento carece.
  - Organización de procedimientos y diseño de plantillas en el programa de recaudación para normalizar procesos masivos.

  - Notificaciones masivas de distintos procedimientos de recaudación ejecutiva, lo que ahorra tiempo, posibilita un mayor control sobre las actuaciones realizadas, aumentando la eficacia.

  - Cabe destacar la notificación masiva de requerimiento de bienes para evitar la prescripción de deudas que ha tenido un resultado del 45% de recaudación.

  - Las notificaciones derivadas de la información suministrada por el Registro de la Propiedad han logrado un 13% de recaudación.

  - Dentro del marco legal, se dan facilidades de pago a contribuyentes con situaciones especialmente delicadas, permitiendo abonos parciales a cuenta de la deuda. Esto permite al contribuyente el cumplimiento de la

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

obligación tributaria sin restar garantías a este Ayuntamiento puesto que los pagos parciales interrumpen la prescripción del derecho a exigir la deuda. Todo ello se realiza en igualdad de trato con el resto de los deudores, puesto que no paraliza el procedimiento ejecutivo y continúa el cómputo de intereses, recargos y costas que procedan.

- Se ha utilizado la información proporcionada por la Seguridad Social sobre centro de trabajo de los cotitulares, lo que constituye un importante avance en el procedimiento de embargo y más concretamente, por la posibilidad de exigir las deudas a estos cotitulares, puesto que la ley permite dirigirse a uno u otro indistintamente.

- Se han tramitado expedientes varios expedientes de derivación de responsabilidad subsidiaria a administradores de sociedades en los supuestos marcados por Ley y adquirentes de inmuebles afectos al pago de IBI llegando al cobro de la deuda. Este tipo de expedientes se verían ampliamente beneficiados por la firma del Convenio con el Registro Mercantil Central.

- La práctica de notificaciones de deudas solidarias a cotitulares y las notificaciones en mano por el funcionario agente notificador con resultado positivo en la entrega han logrado el abono de deudas de difícil cobro.

- La incorporación en los ficheros de embargos de cuentas bancarias de nuevas entidades bancarias que operan por internet ha conseguido la recaudación de cantidades que de otro modo no se habrían podido ingresar por no operar en estas entidades la territorialidad que limita el ámbito de actuación respecto a las que operan en el ámbito físico.

Consideraciones finales y futuras líneas de actuación

1. Se puede concluir que el sistema informático de gestión y recaudación sirve de herramienta para el control y manejo de los datos que se generan en el departamento de gestión y recaudación, si bien se han detectado ciertas debilidades en algunos procedimientos de la recaudación ejecutiva relacionadas con procesos masivos de embargo. Por ello se debe considerar la utilización de programas que agilicen la gestión de liquidación y cobros de la totalidad de los ingresos de derecho público y se unifique o automatice la contabilización de los ingresos, como se ha puesto de manifiesto en este informe. Dentro de la necesaria labor de integración de las distintas aplicaciones informáticas se debe incluir la herramienta de gestión de expedientes.

Como se viene informando en todas las Cuentas Generales de Recaudación, al igual que se ha hecho con la tasa de vado, sería recomendable realizar trabajos de mantenimiento de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas que permitan la regularización de las actividades que se realizan en el municipio. De igual forma, como ya se ha adelantado en este informe, resulta muy conveniente la realización de labores de descubrimiento de bolsas ocultas de tributación de la tasa por ocupación de la vía pública por compañías explotadoras de suministros. Al margen de razones de justicia tributaria este tipo de actuaciones lograría una fuente adicional de ingresos al Presupuesto municipal con un mínimo coste para el ejercicio en que se realicen los trabajos que además supondría un recurso estable para los siguientes.

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En este sentido se recuerda, además, que ambas medidas están incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de diciembre de 2019 y vigente para los ejercicios 2019 y 2020 y en el vigente Presupuesto Municipal. Pese a ello, no consta que a fecha corriente se hayan puesto en marcha.

2. Con fecha 26/12/2018 se ha publicado la Orden HAC/1396/2018, de 12 de diciembre, por la que se concede la delegación de la inspección del IAE a este Ayuntamiento con fecha 01/01/2019. Con esta medida se persigue incrementar la recaudación total por este concepto al tiempo que se espera un efecto disuasorio para evitar futuros incumplimientos por parte de los contribuyentes.

3. Se deben comenzar a realizar embargos de caja y efectivo en establecimientos deudores, así como los ingresos procedentes de los terminales de pago con tarjeta. Dada la naturaleza de este tipo de actuaciones se requiere el auxilio de policía local que asista al recaudador en esta tarea.

4. Sería recomendable la adhesión al punto neutro de embargos de pagos de la AEAT que pretende evitar que cualquier deudor de las Administraciones Públicas pueda llegar a percibir el pago reconocido a su favor por cualquier otra Administración sin antes verificarse la existencia de deudas en período ejecutivo susceptibles de ser canceladas por embargo o compensación con dichos pagos.

5. Es necesario insistir en la necesidad de contar con personal formado de manera específica en las tareas que le son encomendadas. A pesar de la actitud, el interés y la capacidad de trabajo del personal adscrito a este departamento, lo cierto es que determinados trabajadores no han tenido una formación específica en la materia, si bien están realizando un gran esfuerzo por actualizar sus conocimientos en la materia. Sería conveniente estudiar los procedimientos seguidos en este Ayuntamiento para la selección de personal con el fin de adecuar los conocimientos teóricos exigidos, así como las pruebas realizadas a las funciones a desarrollar. Asimismo, es necesario destacar que una parte importante del personal adscrito al departamento no tiene la condición de funcionario o incluso, pese a tratarse de puestos de carácter estructural, no tiene carácter de permanencia en la plantilla municipal. Por ello, sería conveniente que en la relación de puestos de trabajo se reflejaran las funciones de superior categoría que realmente desempeña parte de este personal y previo el procedimiento oportuno, se realizaran procesos de promoción interna que adecuen estas funciones a cada puesto de trabajo.

6. En relación a las deudas liquidadas por departamentos ajenos a éste que destacar que tanto la técnico de gestión tributaria (durante el tiempo que prestó servicios en este Ayuntamiento en el año 2019) como la Tesorera que suscribe, a la hora de proponer a la Concejalía su aprobación, se limitan a comprobar que los datos proporcionados por los interesados a los distintos departamentos son introducidos para su cálculo en la aplicación de manera correcta sin cuestionar la veracidad y exactitud de los mismos, puesto que consideran que para ello se precisan conocimientos técnicos de los que estas funcionarias carecen. De otra forma, las que suscriben la propuesta únicamente garantizan que las tarifas contenidas en la aplicación informática de recaudación se ajustan a las Ordenanzas y Acuerdos municipales aprobados, sin entrar en valoraciones técnicas sobre

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

los datos aportados necesarios para el cálculo de la deuda cuya aprobación se propone.
Este procedimiento debe ser modificado puesto que entre las nuevas funciones que el RD 128/2018 atribuye al titular de la Tesorería se incluye la jefatura de los servicios encargados de la gestión y liquidación de la totalidad de los ingresos de derecho público y privado municipales y el impulso, dirección y tramitación de los correspondientes procedimientos de gestión y liquidación siempre y cuando dicha tramitación no sea competencia o corresponda a otros órganos, servicios o departamentos municipales (como por ejemplo liquidaciones por ejecuciones subsidiarias o ingresos de carácter urbanístico, ingresos de carácter sancionador, contraprestaciones por prestaciones de servicios que exija el órgano prestador o cualquier otro tipo de ingresos que requieran procedimientos específicos propios o actos administrativos que deriven en liquidaciones y sean competencia de otros órganos administrativos).

Todo ello con independencia de las potestades del órgano competente para la aprobación de los actos de gestión de ingresos a los que en su caso se elevará la propuesta desde la Tesorería municipal, como órgano proponente y tramitador del expediente.

7. Es importante resaltar la importancia y el volumen de trabajo que para los Departamentos Económicos está suponiendo el cumplimiento de las nuevas obligaciones impuestas a la Tesorería e Intervención Municipales por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y al suministro de información con cargo a la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

8. Las líneas de actuación del ejercicio 2020 deben girar en torno a la consolidación de las actuaciones de gestión que se vienen realizando habitualmente y a la depuración e impulso a la colaboración interadministrativas, aprovechando las nuevas tecnologías.
En este sentido, este Ayuntamiento debe hacer un esfuerzo en impulsar y dar facilidades al pago voluntario mediante la potenciación de nuevos canales de ingreso como es la pasarela de pagos y el fomento de la domiciliación.
Por otro lado, se deberá potenciar la depuración de bases tributarias mediante el intercambio de información con otras Administraciones. Para ello deberá analizase las capacidades de las distintas aplicaciones informáticas.

9. La adhesión al sistema de compra centralizada de la Junta Central Compras de la Comunidad de Madrid conseguiría un ahorro significativo de gastos postales.

10. Es de destacar la conveniencia de la firma del Convenio con Correos para posibilitar el pago de las deudas del Ayuntamiento en las oficinas de correos en todo el territorio nacional en un amplio horario para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

11. En relación a la recaudación ejecutiva, además de aprovechar las herramientas que proporcionan las nuevas tecnologías es imprescindible la realización de una amplia labor de depuración que viene siendo informada

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

por esta funcionaria desde su toma de posesión en este Ayuntamiento y que la falta de medios ha impedido llevar a cabo.
Y ello es debido a que, a pesar de los esfuerzos realizados y los avances conseguidos, hay situaciones que hacen obligatorio tramitar expedientes de baja. A título meramente enunciativo se citan: datos incorrectos suministrados por la Administración que elabora los padrones al efecto o por los departamentos que introducen los datos en los censos, personas jurídicas que no tienen actividad a pesar de continuar formalmente de alta en los registros correspondientes, aquellos que resultan antieconómicos por su cuantía, los que se encuentran en concurso de acreedores, los expedientes afectados por reiteración de actuaciones con resultado negativo, los declarados fallidos por otras Administraciones o los tributos que se encuentran en una situación de incertidumbre jurídica como la plusvalía.
En especial, resulta imprescindible iniciar expedientes de prescripción de derechos en los casos en los que proceda. En primer lugar, es un mandato legal la declaración de oficio de la prescripción y, por tanto, continuar con el proceso de recaudación de deudas prescritas podría derivar en responsabilidad. En segundo lugar, la existencia de derechos pendientes de cobro irrealizables distorsiona magnitudes presupuestarias como el Resultado presupuestario y el Remanente de Tesorería.

12. En relación a los contribuyentes en concurso de acreedores, y debido a las limitaciones de la herramienta informática de recaudación, en el ejercicio 2017 se elaboró una base de datos que sirvió de base para iniciar el procedimiento de suspensión de deudas, comunicación de créditos contra la masa y seguimiento de los procedimientos. Se ha intentado mantener actualizada esta base de datos, realizando búsquedas periódicas de la información mensual o trimestralmente. Antes de providenciar de apremio deudas de sujetos pasivos en situación de concurso de acreedores, se procederá a analizar la situación de los créditos dentro del concurso y se notificará a la administración concursal, además de al sujeto pasivo. Como se ha comentado en este informe, al no existir conexión informática entre la base de datos del registro mercantil y el programa de recaudación es una labor que debe realizarse manualmente con el escaso personal del que dispone este departamento.

13. Se debe realizar un seguimiento de las sociedades disueltas inscritas en el registro mercantil y publicadas en el BORME con la finalidad de continuar con las posibles actuaciones de recaudación en el caso de sucesión de empresas.

14. Es necesario impulsar la celebración de convenios con la comunidad autónoma y, en su caso, también con el Estado, para la realización de actuaciones de recaudación ejecutiva que deban efectuarse fuera del término municipal.

15. Respecto al certificado de Catastro de ámbito nacional para facilitar la anotación preventiva de embargo de bienes situados fuera del término municipal, debe ser una gestión prioritaria, ya que ya fue apuntada por el recaudador en su informe a la cuenta del año 2017 y es un asunto recurrente en sus sucesivos informes anuales.

16. Siguiendo las recomendaciones del Recaudador, se ha encargado a una empresa especializada la gestión de los trabajos necesarios para la realización de subasta de bienes inmuebles depositados en garantía,

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

estando pendiente de adjudicación debido al actual estado de alarma a fecha de emisión del presente informe.

17. Resulta imprescindible avanzar en procesos automáticos y normalizados, lo que abarca tanto la utilización de trípticos de notificaciones por remesas, organización de procedimientos y diseño de plantillas en el programa de recaudación para normalizar procesos masivos, intercambio de ficheros de suministro de la información con la AEAT. En esta automatización se deben incluir las notificaciones mediante fichero electrónico con el servicio de correos, incluyendo la gestión de entrega y envío de los acuses de recibo.

18. Se deben vigilar situaciones de aceptación tácita de la herencia: realización de obras en la vivienda, alquiler de viviendas (como crédito susceptible de embargo).

19. Se quiere insistir una vez más en la integración de la información de las aplicaciones de gestión recaudatoria, recaudación de la totalidad de los ingresos y de contabilidad, como el propio Tribunal de Cuentas advierte para contar con un único sistema de control de ingresos.

20. Se recuerda que la domiciliación de pagos es contraria al ordenamiento, por lo que se deberá anular cualquier orden de domiciliación, tramitándose este tipo de gastos según la normativa en vigor, procediendo al reconocimiento de la obligación previamente al pago, que en todo caso deberá respetar la prioridad legal y en concreto, el Plan de Disposición de Fondos.

21. Como se viene informando, la modificación realizada en 2010 de los Acuerdos reguladores de los precios públicos municipales para la aplicación de una bonificación del 100% en su importe para los usuarios desempleados, que se añade a la ya prevista por posesión de carné de usuario y otras para varios miembros de la unidad familiar, hace que estos precios sean muy deficitarios.

En este sentido, se recuerda que el artículo 44 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que, como regla general, el importe de los precios públicos debe cubrir, como mínimo, el coste del servicio, si bien este Ayuntamiento ha hecho uso del apartado 2 del mismo artículo, que permite que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público se fijen los importes por debajo de este límite. No obstante, y pese a la existencia de esta posibilidad legal, lo cierto es que no se están justificando en los expedientes dichas razones.

En todo caso, debería plantearse cuál sería el mínimo razonable para que desde el punto de vista económico resulte conveniente soportar el coste de su recaudación.

Al margen de esto, se debería simplificar la gestión de bonificaciones, sobre todo de cara a la implantación de las inscripciones on line puesto que con la configuración actual es imposible automatizar los procesos y el esfuerzo económico que se está empleando en las nuevas tecnologías será en vano.

22. Se transcribe parte del informe a la Cuenta General del año 2011: "*La experiencia con determinados contribuyentes durante este año hace necesaria la adopción de medidas de seguridad que garanticen el trato*

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

correcto y la integridad física del personal del departamento. En este sentido, cabe recordar el artículo 14.l del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, que reconoce como derecho individual de los empleados públicos el recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que incluye medidas para evitar insultos y actuaciones violentas que ha tenido que soportar el personal del departamento que atiende a los contribuyentes. Por ello, es preciso adoptar medidas como el control eficaz de accesos, vigilancia policial efectiva y adopción de las medidas legales que fuesen necesarias en el caso de agresiones verbales o físicas a los empleados municipales."

A pesar de las advertencias y recomendaciones reflejadas en los distintos informes a las Cuentas de Recaudación desde el año 2013, no se ha modificado la situación física de la ventanilla, por lo que se mantienen los problemas ya detallados: no garantiza la confidencialidad de los datos, dificulta la recepción de la información, provoca tiempos de espera innecesarios, no cumple las más básicas medidas de accesibilidad y en general, resulta incómoda para el contribuyente.

23. De los datos que se desprenden de la cuenta se observa un aumento de la recaudación de ingresos respecto a 2018 en torno al 14%. Sin embargo, esta situación no debe alejarnos de actuaciones prudentes en la gestión económica municipal. Por otro lado, durante el año 2019 se han producido acontecimientos que están suponiendo un aumento importante de gastos y una disminución de los ingresos de manera estructural y que escapan del control municipal. Así, la nueva regulación en materia de seguridad social por jubilación anticipada de la policía y por ascenso de categoría a estos funcionarios suponen un importante incremento de los gastos de personal. En materia de ingresos, la participación en los ingresos del Estado queda congelada en este ejercicio. Por último, en materia de ingresos debemos mencionar el retraso del Plan General de Ordenación Urbana.
Esta situación se ve empeorada por hechos como resoluciones derivadas de la Sentencia del Alto Tribunal en materia de plusvalía, que pueden obligar a devolver ingresos de ejercicios anteriores con sus correspondientes intereses.
Todo lo anterior hace obligada la adopción de medidas con carácter urgente puesto que no se prevé una mejora clara de la situación económica municipal, sobre todo teniendo en cuenta la previsible grave crisis que afectará al conjunto de la economía española en los próximos meses derivada de la crisis sanitaria actual. Al margen de la contención del gasto, resulta absolutamente imprescindible incrementar ingresos mediante la adopción de medidas tributarias, así como buscar nuevas vías de ingresos: revisión IAE, revisión sancionadores, liquidaciones definitivas ICIO y una planificación del ritmo de ejecución que permita adecuar los pagos al flujo de ingresos, evitando así posibles tensiones de tesorería.

24. Por último, y en relación con las nuevas funciones atribuidas a esta Tesorería por el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se han introducido importantes novedades que aumentan las competencias, responsabilidades e incrementan considerablemente la carga de trabajo. Las novedades de las funciones de la tesorería consisten en:

- La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local, lo que supone la responsabilidad administrativa de cada una de

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

las funciones que tiene atribuidas, así como la dirección de los servicios encargados de su realización.

- Respecto al manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, en particular, la información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- La suscripción de las actas de arqueo, si bien esto se venía realizando habitualmente.
- La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.
- Respecto a la función de recaudación, la principal novedad es su gestión de forma separada e independiente respecto de las demás, introduciéndose por primera vez de manera expresa, la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, sí como el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación; gestión de ingresos que no se circunscribe a la gestión tributaria propiamente dicha sino al conjunto de recursos enumerados en el artículo 2 del TRLRHL: ingresos patrimoniales y demás de derecho privado, impuestos, tasas, contribuciones especiales y recargos, participación en los tributos del estado, subvenciones, precios públicos, operaciones de crédito, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público.
- Asimismo, este Real Decreto atribuye a la Tesorería municipal la función de resolver los recursos contra la providencia de apremio y la de tramitar los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

La introducción de estas nuevas funciones y competencias deberían haber estado acompañada de medios materiales y personales. Sin embargo, lejos de ser así, este departamento viene sufriendo la falta de la funcionaria que ocupaba el puesto de técnico de gestión sin que se haya provisto este puesto desde hace un año y sin que haya sido sustituido por otro funcionario municipal. Esta situación, junto con el incremento del volumen de trabajo provocado por situaciones ya expuestas como la de las plusvalías, el cambio de entidad para la colaboración integral en la gestión de la recaudación y el incremento del número de expedientes de ejecutiva y de gestión tributaria ha provocado una acumulación de tareas que han tenido que ser distribuidas entre el personal auxiliar administrativo del departamento que carece de habilitación técnica suficiente para suplir adecuadamente este puesto. Todo ello a pesar del enorme esfuerzo de este personal por asistir a la funcionaria que suscribe en el correcto desempeño de sus funciones legalmente atribuidas.

Por todo ello, en base al criterio del Tribunal de Cuentas en la Sentencia de la 5/2008, de 1 de abril que recuerda que "es reiterada la doctrina de esta Sala de Justicia que considera que las deficiencias organizativas, lejos de ser una causa de exoneración del gestor de los fondos públicos de gestionarlos con la diligencia debida, refuerza el deber de diligencia, en cuanto siendo consciente de tal situación debería haber extremado su cuidado para evitar el resultado dañoso en cuanto el riesgo era previsible debido, precisamente, a esa deficiente organización.", esta Tesorería pone de manifiesto que para cumplir todas las funciones previstas en el RD 128/2018, es necesario contar con suficientes y adecuados medios personales y materiales de los que en la actualidad carece.

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Habiendo informado esta Tesorería la rendición de cuentas efectuada por el Recaudador, se propone que, previa fiscalización de conformidad de la Intervención municipal (fiscalización previa que, de conformidad con la Base 58 del Presupuesto para el 2020 se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo y auditoría, conforme a lo previsto en el artículo 219.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y artículo 9 del RD 424/2017) se de cuentas al Pleno de la Cuenta de Recaudación, cuyo resumen es el siguiente:

DEBE		***HABER***	
Con contraído previo		***Formalizado***	
Autoliquidaciones ejecutiva	*10.434,64*		
Liquidaciones ingreso directo	*1.543.659,63*	*Datas de ingreso*	*7.181.319,44*
Recibos de cobro periódico	*5.334.121,33*	*Datas de baja*	*54.631,26*
Total	***6.888.215,60***	***Total***	***7.235.950,70***
Sin contraído previo		***Anulaciones***	
Autoliquidaciones	*251.377,85*	*Anulaciones de ingreso*	*-7.085,04*
Costas	*11.318,88*	*Recuperación de fallidos*	*0,00*
Ingreso indebido	*16.176,90*		
Intereses de demora	*51.606,21*	***Total***	***-7.085,04***
Recargo de apremio	*119.036,70*		
Total	***449.516,54***		
Pendiente de ejercicios anteriores		***Pendiente de cobro***	
Total	***2.655.093,21***	***Total***	***2.763.959,69***
Total	***9.992.825,35***	***Total***	***9.992.825,35***

Lo que se informa a los efectos oportunos.
San Agustín del Guadalix, ----

Firma 1 de 1
Olga Otero Ferreiro | 15/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bfb7d88cee73407186457704de467ca6001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a23290246794bd29aef463add687daf001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

RICARDO FRANCO EXPÓSITO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (Madrid),

Vistos los datos obrantes en esta Recaudación Municipal en relación con la Cuenta General de Recaudación cerrada a 31 de diciembre de 2019, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- De los importes que reflejan los datos de la Cuenta del ejercicio 2019 cabe destacar que se ha recaudado en voluntaria un 84,71% (un 1,95% más que en 2018) y en ejecutiva el porcentaje de cobro es del 41,30% (un 18,16% más que en 2018).
Debo de señalar que desde que se viene informando la Cuenta General, es en este ejercicio en el que más importe se ha recaudado en concepto de recargos, intereses y costas, ascendiendo a 181.961,79 euros.

SEGUNDO.- Se ha facturado en la Cuenta de 2019 por ingresos y bajas, recibos y liquidaciones, desde el ejercicio 2003 hasta el 2019 ambos inclusive. Del pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019 (2.763.959,69) corresponde a los cuatro últimos ejercicios el 59,26 % de dicho pendiente (1.637.957,21).

TERCERO.- Figura un pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019 de 2.763.959,69 euros, frente a los 2.726.656,20 de 2018, es decir 37.303,49 euros más que a 31 de diciembre de 2018. Estando pendiente en voluntaria la cantidad de 795.371,36 y en ejecutiva 1.968.588,33 euros.

CUARTO.- Datos que no salen separados por ejercicios en la aplicación y son a fecha 31 diciembre de 2019:
Número total de expedientes de embargo abiertos: 1.814 (15 menos que a 31 diciembre 2018).
Número total de expedientes cerrados son 11.378 (datos en este aplicativo desde 2007).

QUINTO.- Se viene repitiendo durante varios ejercicios (si bien en éste ha sido menor) las quejas de algunos deudores con deudas pendientes en recaudación ejecutiva respecto a todo tipo de recibos de actividades extraescolares. La queja más generalizada tiene que ver con la baja de la actividad. Es decir, presentan la baja de una actividad, y ésta, o bien no se tramita o no se hace correctamente, lo que origina llegar al embargo en muchas ocasiones. Embargar a alguien que ha tramitado la baja correspondiente y por lo tanto por unas deudas que no proceden es un hecho muy grave.
En todos estos casos, la imagen del Ayuntamiento y sus trabajadores queda muy dañada y si un contribuyente llegara a iniciar acciones judiciales nos podrían llegar a exigir una responsabilidad, en todos los aspectos, a todos los implicados.
Por todo ello considero conveniente tomar las medidas urgentes y oportunas al respecto.

SEXTO.- El importe total embargado por la Agencia Tributaria en virtud del Convenio firmado de colaboración con este Ayuntamiento, asciende a 59.500,72 euros en el año 2019 (un 21,10% menos que en 2018).
Dicho Convenio entró en vigor en mayo de 2012, siendo el importe total embargado desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2019 de 631.688,29 euros.

SEPTIMO.- El importe total embargado por Cuentas en entidades de depósito en 2019 ascendió a 51.208,25 euros, un 19,47% menos que en el ejercicio 2018. Hay que señalar por la importancia que tiene, que muchos embargos son parciales lo que origina que el deudor pague el resto de la deuda no embargada. Podemos decir que este tipo de embargo genera un ingreso directo del propio embargo y uno indirecto por el resto de deudas no embargadas.
La incidencia más común en los embargos de Cuentas es el retraso con el que a veces nos remiten la información las entidades bancarias, si bien cada vez va siendo menor debido al minucioso seguimiento por nuestra parte.

Firma 1 de 1
Ricardo Franco
11/06/2020
RECAUDADOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	50c15d6ef6bc4641ac87e87724f7394f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1df49701011d474c83339b6fe4956368001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

ACTUACIONES RELEVANTES EN EL EJERCICIO:

1) En 2019 teníamos cuatro entidades que el intercambio de información se seguía haciendo mediante CD (Santander, Popular, BBVA y Sabadell). Popular es absorbido por el Banco Santander y se entrega, lo mismo que BBVA en USB (hemos conseguido eliminar el CD) y en Sabadell hemos pasado de entregarlo en oficina a enviarlo por correo electrónico. Se ha dado un paso importante si bien el objetivo es realizar el intercambio de información mediante internet de forma rápida y segura, pero esto depende de las entidades bancarias. Como administración hemos hecho todo lo posible y no obstante seguimos muy pendientes de que se llegue a nuestro objetivo.

2) Con el fin de incrementar la recaudación en los embargos de Cuentas en entidades de depósito, se intentó incorporar el mayor número de ellas de las que operan por internet. En concreto se trabajó en la posibilidad de incorporar a: Self Bank; Uno-E; Oficinadirecta.com; Evo Banco y Activo Bank.
Tres de ellos (Uno-E; Activo Bank y Oficinadirecta.com las cuentas están incluidas en la información de sus entidades centrales, BBVA en Uno-E; Banco Sabadell en Activo Bank y Banco Popular, ahora Santander en Oficinadirecta.com).
Se logró incorporar a Evo Banco, que junto con ING Direct y Open Bank que ya trabajábamos con ellas, son las tres entidades que operan por internet que actualmente tenemos dadas de alta.

3) Se ha hecho un seguimiento de los expedientes de ejecutiva por antigüedad de deuda, enviándose 218 requerimientos de bienes con el fin de interrumpir la prescripción incluyendo en esas notificaciones cartas de pago para que el deudor pueda directamente hacer el pago en las entidades colaboradoras. Se han pagado 99 expedientes con estas actuaciones.

4) Se ha trabajado con los expedientes cuyo resultado en el intento de notificación ha sido el de “desconocidos”. Se han emitido notificaciones a la dirección que figura en el objeto tributario de la deuda, siendo positivo el resultado en algunos casos y remitiendo al BOE el resto.
Se enviaron a publicar la notificación de la providencia de apremio de 1.295 deudas, de las cuales se han dado de baja 11 y se han cobrado 325 deudas.

5) Se han revisado deudas antiguas sobre las que no había resultado en la notificación de la providencia de apremio y se ha vuelto a notificar, bien mediante correo certificado con acuse de recibo y cuando ha sido posible, mediante el notificador del ayuntamiento con el fin de obtener mayor efectividad y datos que fueran relevantes para hacerla efectiva.

6) Una actuación que no se había hecho nunca y que se inició en 2018 es depurar los vehículos que corresponden a deudores dados de alta en el impuesto de vehículos en nuestro municipio y son deudores “desconocidos”. Se empezó a trabajar con 3.536 recibos. En virtud de la Base 45.3 de ejecución del presupuesto (Procedimiento especial para la tramitación de créditos incobrables limitados al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica) se trabajó sobre todos ellos dando como resultado la propuesta de baja 1.299 vehículos por importe de 71.971,38 euros.

7) Se generaron relaciones para depurar y en su caso proponer de baja sobre deudas sin nif, créditos incobrables, etc que se han cerrado en el ejercicio 2020.

8) Se notificaron mediante correo certificado con acuse de recibo todas las actuaciones de embargo a los deudores tal como establece la Ley. Esto representa una carga añadida de trabajo importante. Con bastante retraso y conversaciones con los responsables del aplicativo informático se consiguió adaptar el aplicativo de recaudación para emitir estas notificaciones de embargo (de momento solo para embargos de cuentas en entidades de depósito) en trípticos y mediante remesas, lo que ha permitido una mayor agilidad y un mayor control, ahorrando tiempo y ganando en eficacia.

Firma 1 de 1
Ricardo Franco | 11/06/2020 | RECAUDADOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	50c15d6ef6bc4641ac87e87724f7394f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1df49701011d474c83339b6fe4956368001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En concreto se han notificado mediante certificado con acuse de recibo 301 diligencia de embargo de cuentas correspondiente a embargos de 2017 y 282 diligencias correspondientes a 2018.
Resto de las no notificadas se enviaron a publicar al BOE.
A la carga normal de trabajo en este tipo de notificaciones, este año al hacerse sobre dos ejercicios (debido al retraso con el aplicativo informático) supuso una cantidad extraordinaria de trabajo debido a la atención a tantos contribuyentes que solicitaron información al respecto.

9) Con la información recibida de la Seguridad Social, se consiguió después de mucho esfuerzo y tiempo con el aplicativo informático, que podamos emitir de forma masiva las diligencias de embargo de sueldos dictadas, así como la notificación de dicha diligencia tanto al deudor como a la empresa pagadora.

10) Cuando solicitamos información a la seguridad social sobre centros de trabajo de deudores para proceder al embargo de sueldos y salarios, además de informarnos sobre datos de los deudores principales, también se nos facilita información sobre los cotitulares de deudas, principalmente de IBI. Esta ampliación de información, nos permite ampliar el embargo de sueldos, no solo sobre el deudor principal sino también sobre el cotitular de esas deudas.

11) Existen deudores que únicamente pueden cumplir con sus obligaciones tributarias haciendo ingresos periódicos en la cuenta de recaudación. Se están consiguiendo excelentes resultados dándoles ésta facilidad de pago. Siempre de manera puntual y previa autorización por parte del Ayuntamiento. Hay que destacar que cada ejercicio crece esta forma de ponerse al día en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
Evidentemente sobre todos ellos se sigue el procedimiento ejecutivo tal como establece la Ley.

12) En 2017 se implantó por primera vez la posibilidad en los expedientes de fraccionamiento de poder domiciliar los pagos. Empezó dando muy buen resultado ya que muchos contribuyentes optaron por esta modalidad. Ganando en eficacia y agilidad. Tanto en 2018 como en 2019 se ha comprobado que va en aumento el número de contribuyentes que domicilian sus pagos fraccionados.

13) Se hace un seguimiento regular a todos los expedientes de fraccionamiento y se observa un pequeño repunte en el incumplimiento en el pago de los mismos. Se va consiguiendo que muchos de ellos vayan cumpliendo con sus pagos al estar muy pendientes de ellos, lo que supone una carga adicional de trabajo.

14) De los datos recibidos del Índice del Registro de la Propiedad con contestación positiva, se seleccionaron 194 expedientes a los cuáles se les envió una carta informativa dándoles un plazo para hacer el pago y en caso de no hacerlo se procedería sin más al embargo de sus bienes y adjuntando carta de pago para que pudieran hacerlo. De todos ellos 19 pagaron y 5 han fraccionado la deuda.

15) Respecto a los Concursos de acreedores se ha hecho un seguimiento de todos ellos, actualizándose la situación actual de los mismos y comunicando en su caso créditos contra la Masa. Hay que señalar que se han detectando nuevos concursos y se han puesto al día las bases de datos de los mismos. Se trabaja de forma manual con un incremento de error muy alto y sin ningún control informático sobre los mismos.

16) Se ha continuado con la emisión de notificaciones a los cotitulares de deudas y también a responsables de fallecidos. Este trabajo se viene haciendo de forma habitual.

17) Se continúa con expedientes de derivación de responsabilidad tanto subsidiaria como solidaria, por afección de bienes y por Hipoteca Legal Tácita.
Se han enviado requerimientos de comunicación de bienes a administradores de sociedades deudoras.

Firma 1 de 1
Ricardo Franco | 11/06/2020 | RECAUDADOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	50c15d6ef6bc4641ac87e87724f7394f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1df49701011d474c83339b6fe4956368001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Hay que indicar que desde mediados de abril aproximadamente no tenemos técnico de gestión que era una persona que colaboraba activamente en este tipo de actuaciones.

18) Ya se indicó en la Cuenta del ejercicio anterior que hemos tenido bastantes incidencias (muchas de ellas no resueltas) con el aplicativo informático en lo que respecta a la inclusión de textos para este tipo de notificaciones. Seguimos teniendo incidencias de este tipo.

19) Se ha continuado el trámite de un expediente en vía de apremio sobre ingreso de derecho público, es un expediente con una materia bastante sensible. Sobre el mismo se ha embargado una parte de la deuda y estamos recibiendo ingresos puntuales con el fin de saldar la totalidad de la misma incluido recargos, intereses y costas.

20) En la cuenta de 2018 se indicaba que a la hora de notificar, venimos utilizando cuando es posible a nuestro notificador funcionario en vez del correo postal, ganando tiempo a la hora de preparar esos envíos así como en eficacia en las entregas. Tenía acceso a las direcciones que figuran en el Padrón municipal, corrigiendo muchas de ellas y pudiendo hacer la entrega de forma rápida y segura. Actualmente dicho notificador no tiene acceso a dicha consulta.
Se nos instaló el programa y facilitado el acceso al Padrón a Tesorera y Recaudador.
Sería conveniente volver a dar acceso al notificador y que acceda directamente tal como venía haciendo y sea él quien haga este tipo de consultas.

21) Sobre el expediente cuya subasta de bienes inmuebles está pendiente, se continuó con las actuaciones tanto al Registro de la Propiedad (Mandamientos ampliación embargo, expedición de títulos supletorios, etc) así como (ampliación de responsabilidad, valoración del inmueble, acuerdo de enajenación de subasta, etc) mediante notificaciones al deudor (correo certificado con acuse de recibo, intentos con nuestro notificador y a través de BOE).
Se tramitó el alta en el Portal de Subastas para Tesorera y Recaudador para poder celebrarla a través de este Portal tal como establece actualmente la Ley.

22) Se tramitó la gestión de cobro de un Aval y se pagó, si bien hay que señalar que dicho Aval se comunicó con fecha 19 de agosto mediante correo electrónico que permanece y está a su disposición en la Tesorería municipal sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta.

23) Se ha trabajado con dos expedientes en el embargo del pago del alquiler de sus viviendas, encontrándonos con cuestiones previas de legalidad que quedaron subsanadas.

24) Se ha empezado a ver la posibilidad de poder embargar en lugares donde se lleven a cabo eventos o cualquier tipo de celebración (bodas, bautizos, etc)

25) Se han remitido siete envíos al BOE para publicar con distintas actuaciones del procedimiento ejecutivo y dos envíos más para notificar liquidaciones en periodo voluntario. Las publicaciones al BOE se venían enviando en formularios, se ha conseguido poder hacerlo también mediante fichero XML, ganando en eficacia y tiempo. Conseguir hacer esto con el actual aplicativo nos costó bastante tiempo.

26) Hemos conseguido contactar con la CAM para poder ejecutar órdenes de embargo de sueldos (empresas) y cuentas en entidades de depósito que estén fuera de nuestro término municipal. Este departamento de la CAM parece que no funciona muy bien, de hecho nos costó mucho poder contactar con ellos y que nos remitan información (alegando que tenían problemas internos y sólo lo llevaba una persona) y parece que el Servicio prestado no es muy óptimo.
Pero, hay que incidir que no podemos ejecutar ningún embargo cuya empresa o entidad bancaría esté fuera de nuestro término municipal por lo tanto no tenemos otra opción que utilizar este Servicio de la CAM para ejecutar estos embargos.

Firma 1 de 1
Ricardo Franco | 11/06/2020 | RECAUDADOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	50c15d6ef6bc4641ac87e87724f7394f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1df49701011d474c83339b6fe4956368001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

27) Para hacer los embargos anteriores a través de la CAM, en el caso de Cuentas en entidades de depósito, tenemos que conocer las posibles Cuentas de los deudores.
Para ello conseguimos contactar con la AEAT para poder pedirles datos sobre el modelo 347 y sobre información de Cuentas en entidades de depósito. Se hizo la prueba correspondiente y funcionaba con una o dos solicitudes pero se nos dijo que era complicado poder darnos información cuando es una relación numerosa sobre la que se pida información.

28) En el embargo de bienes inmuebles debemos de aportar el modelo 601 al Registro de la Propiedad. Se cumplimentaba, imprimía y bajaba a la Oficina Liquidadora de Alcobendas, una vez revisado y sellado nos lo devolvían y se presentaba en el Registro.
Se ha conseguido hacer este trámite de presentación y devolución de forma telemática, ahorrando dinero, eficacia y rapidez.

29) Solicitamos en base a la Encomienda de Gestión de la Secretaría de Estado de Justicia, al Instituto Nacional de Estadística en materia de transmisión de datos informatizados relativos a las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones practicadas en los Registros Civiles, y de acuerdo con la autorización recibida en el Instituto Nacional de Estadística de la Dirección General de Registros y del Notariado, se ha conseguido que desarrollen una aplicación informática para que podamos descargar los ficheros recibidos cada mes con la información. Recibiendo ficheros con dicha información mensualmente.

30) En este ejercicio se ha producido el cambio de entidad gestora pasando de Caixa a Bankia. Llevó bastante tiempo y muchas incidencias conseguir poner en marcha dicho cambio, suponiendo bastante carga de trabajo adicional para todo el departamento.

31) Se ha intentado revisar el procedimiento establecido en 2003 respecto a los certificados que emitimos sobre solicitudes de estar al corriente de pago para el departamento de urbanismo no obteniendo ningún resultado al respecto.

32) Se siguen actualizando y adaptando los procedimientos de trabajo a la administración electrónica, lo que supone una importante carga añadida de trabajo.

TRABAJOS PENDIENTES IMPORTANTES Y OBJETIVOS PARA 2020:

Se tiene que seguir trabajando en la depuración de deudas, en especial proponiendo créditos incobrables y evitar dar de baja deudas por prescripción cuando no es ese el verdadero motivo de la baja. Considero prioritario este trabajo, inicialmente con una fuerte dedicación a ello en cuanto a medios y una vez actualizadas las bases de datos ir haciéndolo de forma periódica con el fin de tenerlo lo más actualizado posible.
A fecha de este informe ya se ha formalizado la propuesta de baja de algunas relaciones, pero hay que señalar que queda muchísimo trabajo por hacer al respecto.
Es fundamental contar con el personal necesario para grabar en la aplicación cualquier actuación, escrito, etc, etc, que interrumpa la prescripción.

A fecha del presente informe ya se está viendo la posibilidad de recibir el resultado de todas las notificaciones que emitimos en fichero. Ahora se recibe el acuse o carta devuelta física y se graba de forma manual una a una, suelen ser unas 4000 notificaciones al año aproximadamente. Ganaríamos mucho tanto en eficacia como en tiempo.

Actualmente tenemos 1835 expedientes de embargo abiertos, 247 de ellos tienen la última actuación hecha en 2017 y son los próximos a prescribir. Hay que actuar sobre ellos bien mediante requerimiento de bienes, en caso que proceda, bien mediante ejecución del embargo cuando sea posible o bien declarando el crédito incobrable antes de la prescripción. Es un trabajo prioritario.

Envío al BOE de todas las notificaciones recibidas con resultado negativo, tanto de providencias de apremio como cualquier otra actuación del procedimiento ejecutivo.

Firma 1 de 1
Ricardo Franco | 11/06/2020 | RECAUDADOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	50c15d6ef6bc4641ac87e87724f7394f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1df49701011d474c83339b6fe4956368001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Con fecha 23 de enero 2020 se inició una nueva Serie de embargo de Cuentas en entidades de depósito. Por problemas en Open Bank, según nos informaron desde su central, de momento esta serie está parada. Una vez quede solucionado se continuará con la fase 3 de embargos a las 9 entidades con las que trabajamos. Dar una vuelta completa a una serie viene suponiendo un año aproximadamente de trabajo.

Hay que notificar mediante correo certificado con acuse de recibo todas las diligencias de embargo parcial o total de Cuentas en entidades de depósito a los deudores tal como establece la Ley.
En concreto hay que notificar 329 diligencia de embargo de cuentas correspondiente a embargos de 2019.
Las notificaciones negativas se enviarán a publicar al BOE.

Hay que solicitar información a la Seguridad Social sobre los deudores actuales. De los que se obtenga resultado positivo hay que proceder al embargo de sueldos. Previamente se suele enviar una comunicación previa a dicho embargo, acompañada de carta de pago que suele dar muy buen resultado.
En este ejercicio podemos emitir estos embargos de forma masiva si bien el trabajo previo de depuración es muy laborioso, en particular consultar los deudores que están empadronados en nuestro municipio.
Sobre los embargos de sueldos hay que hacer un seguimiento sobre los que las empresas pagadoras presentan incidencias (no notificados, no ejecutan el embargo, etc).
Especial atención y dificultan presentan los autónomos. Hay un porcentaje bastante alto donde la seguridad social nos informa de centros de trabajo de deudores y nos dice que son autónomos. Para proceder a este tipo de embargos ya no sería un embargo de sueldos sino que pasamos a un embargo de crédito, para poder realizar este tipo de embargo debemos de conocer el nombre de las empresas a las cuales facturan estos autónomos. Esta información se le puede solicitar directamente al deudor) o la AEAT (que valora una a una cada solicitud y decide sin nos facilita o no la información solicitada).
Notificación mediante correo certificado con acuse de recibo de todas las diligencias de embargo de sueldos al deudor y a la entidad pagadora. Las notificaciones con resultado negativo se remiten al BOE para su publicación.
Se debe adaptar y de forma prioritaria la aplicación informática para poder notificar este tipo de embargos mediante trípticos tanto a los deudores como a sus respectivos centros de trabajo.

También hay que solicitar información al índice del Registro de la Propiedad sobre los deudores actuales. De los que obtengamos un resultado positivo hay que proceder al embargo de bienes inmuebles.
Previamente se procede a enviar una comunicación previa a dicho embargo, acompañada de carta de pago que suele dar muy buen resultado.
A día de hoy tenemos 1835 expedientes de embargo abiertos, quitando los concursos de acreedores y los fraccionados, hay 117 expedientes de más de 2000 euros y 60 de más de 4000 de importe principal de deuda. Siguiendo el orden de antigüedad e importe considero necesario priorizar este tipo de embargos.
Notificación mediante correo certificado con acuse de recibo de todas las diligencias de embargo de bienes inmuebles a deudores, cotitulares, acreedores hipotecarios, etc. Las notificaciones con resultado negativo se remiten al BOE para su publicación.
Continuar con los Mandamientos pendientes de embargo en la oficina liquidadora y en el Registro de la Propiedad.

Actualmente tenemos un deudor con bienes inmuebles fuera de nuestro término municipal al que se le ha notificado la diligencia de embargo. Es el primer y único caso hasta la fecha. Hay que preparar y presentar en el Registro correspondiente el Mandamiento de embargo con el fin de continuar con el procedimiento ejecutivo.

Al hacer un embargo, nuestro ámbito de actuación se circunscribe a nuestro término municipal, por lo que resulta prioritario la firma de convenios de colaboración con la Agencia Tributaria y con cualquier organismo que fuera necesario para poder ejecutar todos los embargos que estén fuera de nuestro término.

Firma 1 de 1
Ricardo Franco | 11/06/2020 | RECAUDADOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	50c15d6ef6bc4641ac87e87724f7394f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1df49701011d474c83339b6fe4956368001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Sería muy conveniente la adhesión al Punto Neutro de Embargos de la AEAT, viene a ser una centralización e intercambio de información de deudores, dónde alguien que sea deudor a una administración pública cualquiera no podrá percibir ningún crédito reconocido a su favor por ninguna otra administración. Compensándose su crédito con sus deudas pendientes.

Puesta en marcha en la colaboración de embargos de sueldos y Cuentas en entidades de depósito a través de la Comunidad de Madrid.

Proceder al alta en el Certificado de Catastro con ámbito Nacional. Tendríamos la posibilidad de conocer y poder hacer anotación preventiva de embargo sobre deudores que al no residir en nuestro municipio y no tener otros bienes sobre los que poder hacer un embargo antes de declararlos como fallidos poder asegurar el cobro de la deuda. Considero puede tener una repercusión muy positiva en la recaudación ejecutiva.

Puede ser también interesante desde el punto de vista económico la posibilidad de firmar un convenio para realizar notificaciones.

Se debe contemplar el seguimiento en los inmuebles alquilados con el objeto de poder embargar dicho alquiler. Es una tarea laboriosa pero que puede dar muy buenos resultados.

De igual modo, puede dar también muy buen resultado, la posibilidad de poder embargar en lugares donde se lleven a cabo eventos o cualquier tipo de celebración (bodas, bautizos, etc).

Si bien en 2019 se han actualizado ciertos procedimientos a la administración electrónica, queda mucho por hacer al respecto, esto supone una carga añadida de trabajo.

De forma general el aplicativo tiene que darnos la posibilidad de emitir mediante trípticos (que es la manera más rápida y más efectiva de preparar remesas de notificaciones y también del control del resultado de las mismas) todas las notificaciones que se envían mediante correo certificado con acuse de recibo de las diligencias de cualquier tipo de embargo. A día de la fecha sólo nos permite hacerlo en los embargos de cuentas en entidades de depósito.

El artículo 169 de la Ley General Tributaria establece la posibilidad de embargar dinero en efectivo. Se puede realizar en establecimientos abiertos al público donde hay caja en metálico y también embargando los terminales de pago con tarjeta. Este tipo de embargo es bastante delicado y en ocasiones violento. Entre otras medidas requiere el auxilio de la autoridad que debería de acompañarnos en todo momento.

Hay que continuar el seguimiento de los Concursos de acreedores.
Teniendo en cuenta la situación actual que está viviendo el país, donde se prevé un incremento considerable del número de ellos, se hace necesario un seguimiento constante. El Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19 en el ámbito de la administración de Justicia, en su Capítulo II de medidas concursales y societarias, desde mi punto de vista aplaza el problema y lo lanza hacía adelante, con lo cual, respecto a lo que nos ocupa y teniendo en cuenta el numeroso incremento de concursos que se avecinan, debemos de tener los elementos indispensables para poder tener conocimiento de ellos en el momento en que se produzcan y poder ser ágiles en su seguimiento. Los concursos de acreedores son complejos y requieren mucho tiempo de trabajo y dedicación que actualmente no tenemos. **Es urgente la informatización y contar con los medios necesarios (aplicaciones informáticas como el entorno web de infaplic que diariamente informa si una empresa que tenga deudas con el Ayuntamiento ha entrado en concurso) para su conocimiento, control y seguimiento y el personal suficiente para poder afrontarlos con las mínimas garantías.**

Sobre la base de datos del aplicativo se han actualizado mucho los datos de los deudores, obteniendo información de direcciones fiscales a través de nuestro Padrón, tráfico, de la AEAT, instancias presentadas, correos electrónicos, etc, etc. Si bien queda bastante trabajo al respecto por hacer. Se propone como actuación la posibilidad de cruzar los datos del Padrón municipal con nuestra base de datos de contribuyentes.

Firma 1 de 1
Ricardo Franco | 11/06/2020 | RECAUDADOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	50c15d6ef6bc4641ac87e87724f7394f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1df49701011d474c83339b6fe4956368001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Debemos consolidar las notificaciones por expedientes de derivación de responsabilidad, así como requerimientos a administradores de sociedades deudoras y sucesores como un trabajo habitual y no como algo extraordinario. Incluyendo todos los textos necesarios en el aplicativo ya que hasta ahora nos hemos encontrado con muchas incidencias y errores.

Se debe de revisar el procedimiento establecido en 2003 respecto a los certificados que emitimos sobre solicitudes de estar al corriente de pago para el departamento de urbanismo.

Respecto a los ficheros que recibimos del INE en materia de transmisión de datos informatizados relativos a las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones practicadas en los Registros Civiles, actualmente los está revisando el informático para poder descargarlos y cruzar posteriormente en el aplicativo. Así como facilitarle a Padrón dicha información si fuera necesaria.
Sería conveniente que se le diera acceso a la consulta al Padrón municipal a nuestro notificador.

A la fecha de este informe ya se ha celebrado la subasta de bienes inmuebles respecto al deudor que aportó un inmueble como garantía. El estado de alarma que estamos viviendo ha paralizado el resto de trámites para la adjudicación final del mismo a la puja más alta.
Se tienen que realizar todos los trámites necesarios en cuanto la situación lo permita sobre notificaciones, pago del remate, etc, etc, y dejar cerrada dicha subasta.
Continuar con el expediente al seguir existiendo deuda pendiente una vez se aplique el líquido obtenido de la subasta.

Se viene observando desde hace bastante tiempo, que muchos contribuyentes de las que atiendo en ventanilla se quejan de la poca confidencialidad que tienen. Se quejan de no tener un sitio discreto donde poder ser escuchados. Los despachos son pequeños y es difícil poder atenderles debidamente. Considero se debe modificar la ventanilla intentando conseguir que estas incidencias queden subsanadas ya que en recaudación ejecutiva muchas veces se tratan temas muy delicados y personales.

Hasta ahora se han venido notificando requerimientos de bienes para interrumpir la prescripción. Sobre los expedientes que ya se haya hecho esta notificación, no podemos volver a mandar otro requerimiento con el objeto de interrumpir dicha prescripción, sino que es necesario avanzar en el procedimiento.
Para avanzar el procedimiento lo único que procede es el embargo.
Los embargos a través de la AEAT de devoluciones de renta e iva, así como de Cuentas en entidades de depósito, que son los que hacemos de forma numerosa, no son garantía de ejecutar un embargo y en la mayoría de las veces el resultado es negativo, por lo que no conseguimos interrumpir la prescripción. En 2019 se ha notado una disminución en el importe embargado por ambos conceptos.
Quiero decir con esto, que para interrumpir y evitar prescripciones, procede dictar y ejecutar todos los embargos que sean posibles de sueldos y de bienes inmuebles, así como a través de otros organismos en los que proceda por tener que ejecutarse fuera de nuestro término municipal.
La complejidad y laboriosidad de todos estos embargos, requieren del personal necesario, cualificado y formado para poder hacerlos con unas mínimas garantías así como las herramientas necesarias que faciliten el trabajo a desarrollar.

A lo largo de este informe, se repite, que cuesta mucho hacer cualquier modificación en el aplicativo de recaudación, a veces de dinero y siempre de mucho tiempo y esfuerzo. La actual aplicación está muy limitada y dando fallos a la hora de realizar muchos trabajos. Es una aplicación sobre la que, según nos indicó el proveedor, no se trabaja ni se hace ningún tipo de mejora. *Considero como prioridad urgente que se actualice dicha aplicación con el mismo proveedor o bien que se opte por una nueva.*

Hay objetivos que ya se fijaron en el ejercicio anterior y que no se han podido hacer por falta de tiempo y medios. Cabe destacar, entre otros, el trabajo en la depuración de deudas, el expediente con bienes inmuebles fuera de nuestro término municipal, el Certificado de Catastro de ámbito nacional, empezar a trabajar con la CAM en embargos de sueldos y cuentas, la dedicación necesaria a los concursos de acreedores, etc.

Firma 1 de 1
Ricardo Franco | 11/06/2020 | RECAUDADOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	50c15d6ef6bc4641ac87e87724f7394f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1df49701011d474c83339b6fe4956368001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

He plasmado únicamente algunas actuaciones que considero se deben realizar con el fin de mejorar los resultados de la recaudación municipal. *Para poder cumplir con ellas considero primordial y muy urgente contar con el personal necesario, debidamente formado y cualificado dedicado a la recaudación ejecutiva.*

San Agustín del Guadalix, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente

.

EL RECAUDADOR,
Fdo. Ricardo Franco Expósito.

Firma 1 de 1		
Ricardo Franco	11/06/2020	RECAUDADOR

TESORERIA MUNICIPAL.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	50c15d6ef6bc4641ac87e87724f7394f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1df49701011d474c83339b6fe4956368001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ayuntamiento de San Agustin de Guadalix

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2019		IMPORTES AÑO 2018	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		6.472.156,08		6.734.169,84
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		3.633.331,11		4.119.489,64
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	974.491,21		1.149.210,46	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	2.565.275,09		2.861.407,27	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	93.564,81		108.871,91	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		2.128.732,63		1.903.794,37
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.067.746,48		1.208.934,21	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	30.750,65		30.750,65	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.030.235,50		664.109,51	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-402.467,49		-360.305,28
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	436.999,97		391.608,59	
555,5581,5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	34.532,48		31.303,31	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		7.574.287,07		8.589.559,83
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		2.178.687,03		2.291.639,64
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		2.050.883,48		2.642.800,06
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		3.344.716,56		3.655.120,13

M205

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación ccbd1ec072734c0fb001eb51aa806013001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ayuntamiento de San Agustin de Guadalix

EJERCICIO 2019

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	11.018.388,65	10.539.788,50		478.600,15
b. Operaciones de capital.	10.743,53	1.012.062,82		-1.001.319,29
1. Total operaciones no financieras (a+b)	11.029.132,18	11.551.851,32		-522.719,14
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	11.029.132,18	11.551.851,32		-522.719,14
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			383.042,23	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.049.537,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			262.879,13	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			1.169.700,10	1.169.700,10
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				646.980,96

C050

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 760f38272601401a89172255006bc068001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ayuntamiento de San Agustin de Guadalix
2019
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
132...12000	Seguridad y Orden Público. Personal funcionario.	325.261,85	0,00	325.261,85	330.007,45	330.007,45	309.840,51	20.166,94	-4.745,60
132...121	Seguridad y Orden Público. Retribuciones	800.874,97	-12.500,00	788.374,97	691.527,96	691.527,96	691.527,86	0,10	96.847,01
132...16000	Seguridad y Orden Público. Seguridad Social	283.995,02	0,00	283.995,02	440.423,00	440.423,00	407.802,20	32.620,80	-156.427,98
132...20503	Seguridad y Orden Público.Arrendamiento Mobiliario	0,00	0,00	0,00	820,38	820,38	820,38	0,00	-820,38
132...21200	Seguridad y Orden Público. R.M.C. Edificios y otras	3.250,00	0,00	3.250,00	2.929,34	2.929,34	2.909,02	20,32	320,66
132...21300	Seguridad y Orden Público. R.M.C. Maquinaria,	1.750,00	0,00	1.750,00	1.175,05	1.175,05	1.175,05	0,00	574,95
132...21400	Seguridad y Orden Público. R.M.C. Material de	25.000,00	-12.500,00	12.500,00	7.763,92	7.763,92	3.873,52	3.890,40	4.736,08
132...22100	Seguridad y Orden Público. Energía eléctrica	3.250,00	0,00	3.250,00	1.986,27	1.986,27	1.986,27	0,00	1.263,73
132...22103	Seguridad y Orden Público. Combustibles y	9.000,00	5.530,00	14.530,00	2.811,74	2.811,74	1.721,70	1.090,04	11.718,26
132...22104	Seguridad y Orden Público. Vestuario	18.000,00	0,00	18.000,00	4.136,44	4.136,44	4.136,44	0,00	13.863,56
132...2219901	Seguridad y orden público. Otros suministros	12.500,00	-8.550,00	3.950,00	3.624,62	3.624,62	3.450,09	174,53	325,38
132...22200	Seguridad y Orden Público. Servicios de	6.000,00	0,00	6.000,00	1.301,36	1.301,36	1.301,36	0,00	4.698,64
132...22601	Seguridad y Orden Público. Atenciones protocolarias	500,00	0,00	500,00	4.990,60	4.990,60	4.653,10	337,50	-4.490,60
132...2269933	Seguridad y Orden Público. Otros gastos diversos	8.500,00	0,00	8.500,00	22.014,84	22.014,84	19.572,84	2.442,00	-13.514,84
132...2279934	Seguridad y Orden Público. Servicio de apoyo a la	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
132...62201	Seguridad y Orden Público..Edificios Administrativos	0,00	17.736,31	17.736,31	2.261,93	2.261,93	2.261,93	0,00	15.474,38
132...62303	Seguridad y Orden Público. Utillaje Policía Local	10.000,00	0,00	10.000,00	6.447,12	6.447,12	3.785,12	2.662,00	3.552,88
132...62400	Seguridad y Orden Público..Vehículos Policía Local	0,00	50.000,92	50.000,92	46.879,99	46.879,98	0,00	46.879,98	3.120,94
132...62500	Seguridad y Orden Público. Mobiliario y enseres	3.500,00	0,00	3.500,00	858,13	858,13	858,13	0,00	2.641,87
133...2279901	Ordenación tráfico y estacionamiento. Regulación del	8.250,00	4.000,00	12.250,00	11.569,56	11.569,56	11.246,49	323,07	680,44
135...21200	Protección civil. R.M.C. Edificios y otras	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
135...21400	Protección civil.R.M.C. Material de Transporte	1.750,00	0,00	1.750,00	2.483,10	2.483,10	0,00	2.483,10	-733,10
135...22103	Protección civil.Combustibles y carburantes	1.000,00	0,00	1.000,00	175,35	175,35	118,80	56,55	824,65
135...22104	Protección civil.Vestuario	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
135...2219907	Protección civil. Otros suministros Protección Civil	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
135...22200	Protección civil.Servicios de Telecomunicaciones	2.500,00	0,00	2.500,00	1.149,21	1.149,21	1.149,21	0,00	1.350,79
135...2269901	Protección civil.Protección civil. Otros gastos diversos	5.000,00	0,00	5.000,00	2.271,56	2.271,56	2.271,56	0,00	2.728,44
151...12000	Urbanismo. Personal funcionario. Retribuciones	107.130,26	0,00	107.130,26	100.324,96	100.324,96	100.324,96	0,00	6.805,30
151...121	Urbanismo. Retribuciones complementarias	168.106,84	0,00	168.106,84	163.508,59	163.508,59	163.508,59	0,00	4.598,25
151...16000	Urbanismo. Seguridad Social	68.100,24	0,00	68.100,24	76.672,99	76.672,99	70.462,71	6.210,28	-8.572,75
151...20203	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y	16.000,00	0,00	16.000,00	15.972,00	15.972,00	11.979,00	3.993,00	28,00
	SUMA Y SIGUE	1.894.219,18	43.717,23	1.937.936,41	1.946.087,46	1.946.087,45	1.822.736,84	123.350,61	-8.151,04

C030

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 44e05c82da45421482c5ad7e4d87dc0d001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
151...203	Urbanismo. Arrendamientos de maquinaria,	4.500,00	0,00	4.500,00	266,20	266,20	266,20	0,00	4.233,80
151...21000	Urbanismo. R.M.C.Infraestructura y bienes naturales	75.000,00	33.500,00	108.500,00	96.945,24	96.945,24	70.065,21	26.880,03	11.554,76
151...21200	Urbanismo. R.M.C. Edificios y otras construcciones	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
151...21300	Urbanismo. R.M.C. Maquinaria, instalaciones y	27.500,00	0,00	27.500,00	23.479,92	23.479,92	16.866,78	6.613,14	4.020,08
151...21400	Urbanismo. R.M.C. Material de Transporte	9.000,00	0,00	9.000,00	9.744,46	9.744,46	9.266,03	478,43	-744,46
151...22103	Urbanismo. Combustibles y carburantes	14.000,00	0,00	14.000,00	9.401,33	9.401,33	8.286,93	1.114,40	4.598,67
151...22104	Urbanismo. Vestuario	12.500,00	0,00	12.500,00	5.254,28	5.254,28	5.254,28	0,00	7.245,72
151...22112	Urbanismo. Suministros de material electrónico,	1.500,00	0,00	1.500,00	5.072,32	5.072,32	4.999,72	72,60	-3.572,32
151...2219902	Urbanismo. Materiales de Construcción.	97.500,00	-5.000,00	92.500,00	53.228,16	53.228,16	51.116,95	2.111,21	39.271,84
151...22601	Urbanismo. Atenciones protocolarias y representativas	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
151...2269902	Urbanismo. Otros gastos diversos.	2.000,00	0,00	2.000,00	1.806,08	1.806,08	1.806,08	0,00	193,92
151...22706	Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos	20.000,00	0,00	20.000,00	19.875,00	10.200,15	10.200,15	0,00	9.799,85
151...60900	Urbanismo. Mobiliario urbano	40.000,00	-25.000,00	15.000,00	12.062,01	12.062,01	12.062,01	0,00	2.937,99
151...60901	Jardinería y Mobiliario urbano SAU 2 NNSSSAG	0,00	4.098,36	4.098,36	0,00	0,00	0,00	0,00	4.098,36
151...60902	Urbanismo. Cuotas/Gastos urbanización	0,00	360.744,00	360.744,00	288.775,39	288.775,39	288.775,39	0,00	71.968,61
151...60903	Inversión nueva redes alumbrado	0,00	244.348,78	244.348,78	179.488,88	4.105,94	4.105,94	0,00	240.242,84
151...60905	Urbanizac.Travesía Alejando Martin Ortega	0,00	17.030,85	17.030,85	0,00	0,00	0,00	0,00	17.030,85
151...60906	Urbanismo: Inversión en zonas verdes	0,00	374.661,54	374.661,54	41.497,98	41.497,98	38.521,38	2.976,60	333.163,56
151...60911	Inversiones en zonas verdes (Iberdrola S.A.)	0,00	214,78	214,78	0,00	0,00	0,00	0,00	214,78
151...62216	Nueva instalación de cometidos múltiples.	0,00	249.354,72	249.354,72	0,00	0,00	0,00	0,00	249.354,72
151...62300	Urbanismo. Maquinaria	20.000,00	0,00	20.000,00	2.285,16	2.285,16	2.285,16	0,00	17.714,84
151...62304	Urbanismo: Elementos de insonorización	0,00	10.735,68	10.735,68	0,00	0,00	0,00	0,00	10.735,68
151...62702	Plan General de Ordenación Urbana	0,00	193.556,69	193.556,69	183.165,34	0,00	0,00	0,00	193.556,69
1532..12000	Pavimentación de vías públicas.Personal funcionario.	100.476,75	0,00	100.476,75	88.921,97	88.921,97	88.921,97	0,00	11.554,78
1532..121	Pavimentación de vías públicas.Retribuciones	199.101,43	-20.000,00	179.101,43	168.812,52	168.812,52	168.812,52	0,00	10.288,91
1532..130	Pavimentación de vías públicas.Laboral Fijo	45.553,48	0,00	45.553,48	0,00	0,00	0,00	0,00	45.553,48
1532..131	Pavimentación de vías públicas.Laboral temporal	116.936,27	0,00	116.936,27	94.412,30	94.412,30	91.769,67	2.642,63	22.523,97
1532..14301	Pavimentación de vías públicas Fondo contrataciones	28.000,00	0,00	28.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
1532..16000	Pavimentación de vías públicas.Seguridad Social	121.968,40	0,00	121.968,40	137.701,31	137.701,31	128.118,98	9.582,33	-15.732,91
1532..61901	Inversiones en infraestructura vial urbana/caminos	0,00	661.306,72	661.306,72	111.918,95	111.918,95	111.918,95	0,00	549.387,77
161...2269935	Control de agua de consumo humano	1.750,00	0,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.750,00
	SUMA Y SIGUE	2.833.205,51	2.143.269,35	4.976.474,86	3.480.202,26	3.111.979,12	2.936.157,14	175.821,98	1.864.495,74

C030

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 44e05c82da45421482c5ad7e4d87dc0d001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
1622..2250201	Gestión de residuos sólidos urbanos.Tasa eliminación	37.500,00	0,00	37.500,00	43.626,63	43.626,63	32.366,37	11.260,26	-6.126,63
1622..2279902	Gestión de residuos sólidos urbanos.Recogida,	27.500,00	0,00	27.500,00	20.596,07	18.397,99	16.199,79	2.198,20	9.102,01
1622..2279903	Gestión de residuos sólidos urbanos.Recogida,	1.085.000,00	-36.500,00	1.048.500,00	1.039.886,56	1.039.886,56	870.438,54	169.448,02	8.613,44
1622..2279935	Gestión de residuos sólidos urbanos.Mantenimiento de	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
164...2269903	Cementerio y servicios funerarios. Gastos diversos	3.000,00	0,00	3.000,00	1.694,00	1.694,00	1.694,00	0,00	1.306,00
164...2269941	Cementerio y servicios funerarios. Gastos diversos	500,00	0,00	500,00	2.238,50	2.238,50	2.238,50	0,00	-1.738,50
164...62500	Cementerio y servicios funerarios..Mobiliario y	0,00	4.090,76	4.090,76	0,00	0,00	0,00	0,00	4.090,76
165...22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	215.000,00	0,00	215.000,00	204.842,26	204.842,26	180.181,33	24.660,93	10.157,74
165...2279904	Alumbrado público.Mantenimiento Alumbrado	112.500,00	0,00	112.500,00	105.424,28	105.424,23	92.028,39	13.395,84	7.075,77
165...60903	Alumbrado público.Inversión nueva redes alumbrado	0,00	7.771,35	7.771,35	7.771,35	7.771,35	7.771,35	0,00	0,00
170...12000	Administración general del medio ambiente.Personal	14.121,02	0,00	14.121,02	5.454,48	5.454,48	5.454,48	0,00	8.666,54
170...121	Medio ambiente. Retribuciones complementarias	15.525,89	0,00	15.525,89	6.432,31	6.432,31	6.432,31	0,00	9.093,58
170...16000	Administración general del medio ambiente.	7.298,10	0,00	7.298,10	3.905,58	3.905,58	3.085,87	819,71	3.392,52
170...22601	Medio ambiente. Atenciones protocolarias y	250,00	0,00	250,00	611,85	611,85	0,00	611,85	-361,85
170...2269904	Medio ambiente. Actividades educativas	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
170...2269905	Medio ambiente. Otros gastos diversos.	17.500,00	4.000,00	21.500,00	18.192,96	18.192,96	14.905,39	3.287,57	3.307,04
170...2279905	Medio ambiente. Control de plagas.	22.500,00	7.500,00	30.000,00	23.376,20	23.375,96	17.341,99	6.033,97	6.624,04
170...2279940	Administración general del medio ambiente..Tecnico	0,00	20.000,00	20.000,00	23.205,24	23.205,24	23.205,24	0,00	-3.205,24
171...21003	Parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes	135.000,00	0,00	135.000,00	136.818,43	136.818,43	114.693,43	22.125,00	-1.818,43
171...22101	Parques y jardines. Agua	105.000,00	0,00	105.000,00	78.373,28	78.373,28	47.351,54	31.021,74	26.626,72
171...60906	Parques y jardines.Inversión en zonas verdes IFS	0,00	340.630,03	340.630,03	228.938,64	228.938,64	109.180,83	119.757,81	111.691,39
2311..21200	Servicios Sociales- Mujer.R.M.C. Edificios y otras	750,00	0,00	750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	750,00
2311..22100	Servicios Sociales- Mujer.Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	698,68	698,68	475,25	223,43	-698,68
2311..22102	Servicios Sociales- Mujer.Gas	2.650,00	0,00	2.650,00	956,05	956,05	822,55	133,50	1.693,95
2311..22200	Servicios Sociales- Mujer.Servicios de	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
2311..223	Servicios Sociales- Mujer.Transportes	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
2311..22601	Servicios Sociales- Mujer.Atenciones protocolarias y	750,00	0,00	750,00	1.050,59	1.050,59	1.050,59	0,00	-300,59
2311..2269906	Servicios Sociales. Otros gastos diversos.	4.750,00	1.777,39	6.527,39	9.276,10	9.276,10	9.276,10	0,00	-2.748,71
2311..2269907	Servicios Sociales- Mujer. Atención profesional a	65.000,00	0,00	65.000,00	61.712,62	61.712,52	61.712,52	0,00	3.287,48
2311..2269908	Mujer. Otros gastos diversos	37.500,00	0,00	37.500,00	28.043,50	28.043,50	27.302,72	740,78	9.456,50
2311..2269946	Mujer.Gastos Pacto de Estado contra la violencia de	0,00	37.546,28	37.546,28	23.568,79	23.568,79	21.508,79	2.060,00	13.977,49
	SUMA Y SIGUE	4.747.550,52	2.530.085,16	7.277.635,68	5.556.897,21	5.186.475,60	4.602.875,01	583.600,59	2.091.160,08

C030

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 44e05c82da45421482c5ad7e4d87dc0d001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
2311..2279906	Servicios Sociales- Mujer. Actividades equinoterapia.	12.500,00	0,00	12.500,00	5.748,00	5.748,00	5.748,00	0,00	6.752,00
2311..48933	Servicios Sociales- Mujer.Subvención ADELA GINÉS	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00
2311..62500	Servicios Sociales- Mujer.Mobiliario y enseres	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
2312..14301	Mayores.Fondo contrataciones temporales	15.646,00	0,00	15.646,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.646,00
2312..21200	Mayores.R.M.C. Edificios y otras construcciones	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
2312..21300	Mayores.R.M.C. Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
2312..21500	Mayores R.M.C. Mobiliario y enseres	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
2312..22100	Mayores.Energía eléctrica	4.250,00	0,00	4.250,00	626,93	626,93	626,93	0,00	3.623,07
2312..22102	Mayores.Gas	3.250,00	0,00	3.250,00	1.898,44	1.898,44	1.898,44	0,00	1.351,56
2312..22200	Mayores.Servicios de Telecomunicaciones	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
2312..22601	Mayores.Atenciones protocolarias y representativas	750,00	0,00	750,00	2.540,64	2.540,64	1.785,04	755,60	-1.790,64
2312..2269909	Mayores. Otros gastos diversos.	37.500,00	0,00	37.500,00	22.032,55	22.032,55	18.786,82	3.245,73	15.467,45
2312..48923	Mayores.Hogar Municipal Jubilado, Pensionista y	5.400,00	0,00	5.400,00	5.400,00	5.400,00	5.400,00	0,00	0,00
2312..62500	Mayores.Mobiliario y enseres	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
2312..62604	Mayores.Equipos informáticos	0,00	0,00	0,00	763,38	763,38	763,38	0,00	-763,38
2313..21200	Juventud.R.M.C. Edificios y otras construcciones	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
2313..22100	Juventud.Energía eléctrica	500,00	0,00	500,00	558,07	558,07	558,07	0,00	-58,07
2313..22103	Juventud.Combustibles y carburantes	3.250,00	0,00	3.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.250,00
2313..22200	Juventud.Servicios de Telecomunicaciones	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
2313..22601	Juventud.Atenciones protocolarias y representativas	250,00	0,00	250,00	67,76	67,76	67,76	0,00	182,24
2313..2269911	Juventud. Otros gastos diversos.	17.750,00	14.565,00	32.315,00	33.307,22	33.307,22	17.558,19	15.749,03	-992,22
2313..2279909	Juventud Campamentos urbanos.	3.000,00	0,00	3.000,00	2.279,64	2.279,64	2.279,64	0,00	720,36
2313..48944	Juventud Subv. Asoc. Scouts de Madrid-San Agustín	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
2313..62500	Juventud.Mobiliario y enseres	1.000,00	0,00	1.000,00	971,63	971,63	0,00	971,63	28,37
2314..48101	Asistencia social.Subvención transporte escolar/libros	8.500,00	0,00	8.500,00	6.636,47	6.636,47	6.636,47	0,00	1.863,53
2314..48104	Asistencia social.Subvención desempleados	20.000,00	0,00	20.000,00	9.900,00	9.900,00	9.900,00	0,00	10.100,00
2314..48106	Asistencia social Subvención servicios mediación y	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
2314..48109	Asistencia social.Subvención alquiler social	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2314..48110	Asistencia social.Otras subvenciones en materia social	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
311...2269912	Protección de la salubridad pública.Acciones públicas	1.000,00	0,00	1.000,00	5.860,00	5.860,00	5.860,00	0,00	-4.860,00
311...2269914	Protección de la salubridad pública.Acciones públicas	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
	SUMA Y SIGUE	4.902.346,52	2.544.650,16	7.446.996,68	5.659.487,94	5.289.066,33	4.684.743,75	604.322,58	2.157.930,35

C030

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44e05c82da45421482c5ad7e4d87dc0d001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
311...2279911	Protección de la salubridad pública.Acciones públicas	1.500,00	0,00	1.500,00	711,48	711,48	711,48	0,00	788,52
312...22200	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
312...22601	S. asistenciales y centros de salud. Atenciones	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
312...2279910	Serv. asistenciales y centros de salud. Servicios	85.000,00	-13.000,00	72.000,00	61.565,55	61.565,55	56.993,56	4.571,99	10.434,45
320...12000	Administración general de educación. Personal	19.323,50	0,00	19.323,50	18.147,16	18.147,16	18.147,16	0,00	1.176,34
320...121	Educación. Retribuciones complementarias	30.819,88	0,00	30.819,88	28.981,80	28.981,80	28.981,80	0,00	1.838,08
320...16000	Educación. Seguridad Social	27.892,96	0,00	27.892,96	14.558,91	14.558,91	13.914,20	644,71	13.334,05
320...21200	Educación. R.M.C. Edificios y otras construcciones	24.500,00	-6.000,00	18.500,00	9.178,43	9.178,43	8.743,69	434,74	9.321,57
320...21300	Educación. R.M.C. Maquinaria, instalaciones y utillaje	8.500,00	0,00	8.500,00	9.434,16	9.434,16	8.465,18	968,98	-934,16
320...22100	Educación. Energía eléctrica	72.000,00	7.500,00	79.500,00	68.301,50	68.301,50	53.095,65	15.205,85	11.198,50
320...22102	Educación. Gas	23.500,00	0,00	23.500,00	16.346,77	16.346,77	16.249,73	97,04	7.153,23
320...22103	Educación. Combustibles y carburantes	15.000,00	0,00	15.000,00	8.559,54	8.559,54	8.559,54	0,00	6.440,46
320...22104	Administración general de educación. Vestuario	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
320...2219906	Administración general de educación. Otros	500,00	0,00	500,00	600,99	600,99	600,99	0,00	-100,99
320...22200	Educación. Servicios de Telecomunicaciones	5.250,00	0,00	5.250,00	4.922,10	4.922,10	4.922,10	0,00	327,90
320...223	Educación. Transportes	750,00	0,00	750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	750,00
320...22601	Educación. Atenciones protocolarias y representativas	750,00	0,00	750,00	284,41	284,41	127,20	157,21	465,59
320...2269915	Educación. Otros gastos infancia y educación	10.000,00	0,00	10.000,00	3.375,65	3.375,65	3.375,65	0,00	6.624,35
320...2269939	Educación. Prevención del absentismo escolar	1.900,44	0,00	1.900,44	1.750,00	1.750,00	1.750,00	0,00	150,44
320...2279912	Educación. Ludoteca	105.000,00	0,00	105.000,00	102.570,28	101.663,39	93.245,33	8.418,06	3.336,61
320...62205	Inversiones Centros educativos y patios colegios	0,00	77.800,36	77.800,36	31.164,80	31.164,80	31.164,80	0,00	46.635,56
320...62403	Administración general de educación.Vehículos	0,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
320...62500	Educación. Mobiliario y enseres	5.000,00	-3.750,00	1.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00
321...2279919	Educación preescolar y primaria. Gestión Escuela	125.000,00	40.145,96	165.145,96	162.181,01	162.181,01	162.181,01	0,00	2.964,95
330...12000	Administración General de Cultura.Personal	37.256,15	0,00	37.256,15	37.000,20	37.000,20	37.000,20	0,00	255,95
330...121	Cultura. Retribuciones complementarias	63.961,72	0,00	63.961,72	62.997,11	62.997,11	62.997,11	0,00	964,61
330...131	Cultura. Laboral temporal	50.799,57	0,00	50.799,57	40.576,16	40.576,16	40.576,16	0,00	10.223,41
330...16000	Cultura. Seguridad Social	38.407,33	0,00	38.407,33	53.580,67	53.580,67	48.738,14	4.842,53	-15.173,34
330...21200	Cultura. R.M.C. Edificios y otras construcciones	16.000,00	13.500,00	29.500,00	15.895,43	15.895,43	15.895,43	0,00	13.604,57
330...21300	Cultura. R.M.C. Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.500,00	0,00	6.500,00	3.071,40	3.071,39	3.071,39	0,00	3.428,61
330...21500	Administración General de Cultura. R.M.C.	750,00	0,00	750,00	1.996,50	1.996,50	1.996,50	0,00	-1.246,50
	SUMA Y SIGUE	5.679.158,07	2.666.846,48	8.346.004,55	6.417.239,95	6.045.911,44	5.406.247,75	639.663,69	2.300.093,11

C030

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 44e05c82da45421482c5ad7e4d87dc0d001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
330...22001	Cultura. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.750,00	0,00	2.750,00	2.589,61	2.589,61	2.589,61	0,00	160,39
330...22100	Cultura. Energía eléctrica	40.500,00	3.000,00	43.500,00	37.506,45	37.506,45	30.831,17	6.675,28	5.993,55
330...22200	Cultura. Servicios de Telecomunicaciones	2.750,00	0,00	2.750,00	2.318,88	2.318,88	2.318,88	0,00	431,12
330...223	Administración General de Cultura..Transportes	0,00	0,00	0,00	594,00	594,00	594,00	0,00	-594,00
330...22601	Cultura. Atenciones protocolarias y representativas	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
330...2279920	Cultura. Técnico Sala del Auditorio	24.000,00	0,00	24.000,00	26.723,21	26.723,21	24.313,31	2.409,90	-2.723,21
330...62218	Inversiones en edificios culturales	0,00	988.071,95	988.071,95	21.034,16	21.034,16	21.034,16	0,00	967.037,79
330...62223	Inversiones Escuela de Música	0,00	35.863,46	35.863,46	0,00	0,00	0,00	0,00	35.863,46
330...62700	Administración General de Cultura..Equipamiento	0,00	9.717,79	9.717,79	3.894,94	3.894,94	3.894,94	0,00	5.822,85
330...62701	Administración General de Cultura..Equipamiento	0,00	188,39	188,39	0,00	0,00	0,00	0,00	188,39
334...22601	Promoción cultural..Atenciones protocolarias y	0,00	0,00	0,00	651,59	651,59	651,59	0,00	-651,59
334...2269916	Promoción cultural. Cinematografía	7.500,00	-3.500,00	4.000,00	4.900,00	4.600,00	3.500,00	1.100,00	-600,00
334...2269917	Certamenes culturales: pintura, literatura, teatro...	45.000,00	12.000,00	57.000,00	53.822,09	53.822,09	53.822,09	0,00	3.177,91
334...2269918	Promoción cultural. Otros gastos diversos	6.500,00	0,00	6.500,00	536,94	536,94	536,94	0,00	5.963,06
334...2279937	Promoción cultural.Formación de adultos	27.800,00	0,00	27.800,00	27.619,00	27.619,00	24.839,10	2.779,90	181,00
334...48102	Promoción cultural. Premios concursos culturales	2.000,00	0,00	2.000,00	1.247,50	1.247,50	1.102,49	145,01	752,50
334...48902	Promoción cultural..Subvenc.AMPA C.P.Virgen	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00
334...48903	Promoción cultural.Subv. AMPA I.E.S.San Agustín	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00
334...48919	Promoción cultura..Subv. AMPA C.P. Infanta Leonor	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00
334...48939	Promoción cultural.Subv. A.C. Quelium (G86617537)	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00
334...48940	Promoción cultural.Subv. A.C. Musicalix	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00
334...48941	Promoción cultural.Subv. A. C. Los Figurantes	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
334...48942	Subv. Hermandad Ntra. Señora de Navalazarza	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
334...48945	Asoc. Artes plásticas y visuales CREART	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
334...48946	Subv. Agrupación musical SAG (G86743341)	2.000,00	0,00	2.000,00	1.376,48	1.376,48	1.376,48	0,00	623,52
334...48949	Promoción cultural.Subv. Asociación Alisos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
334...62500	Promoción cultural. Mobiliario y enseres	6.000,00	-4.000,00	2.000,00	568,70	568,70	568,70	0,00	1.431,30
338...14301	Fiestas populares y festejos. Fondo contrataciones	73.119,60	-15.310,06	57.809,54	54.946,53	54.946,53	54.946,53	0,00	2.863,01
338...2269919	Fiestas populares y festejos. Festejos Populares	365.000,00	20.060,06	385.060,06	382.104,52	382.104,52	353.121,48	28.983,04	2.955,54
338...48112	Premios vinculados a Festejos populares	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	775,00	225,00	0,00
338...48901	Fiestas populares y festejos. Subv. Peñas Festejos	7.500,00	0,00	7.500,00	7.334,68	7.334,68	7.334,68	0,00	165,32
	SUMA Y SIGUE	6.320.177,67	3.712.938,07	10.033.115,74	7.068.509,23	6.696.880,72	6.014.898,90	681.981,82	3.336.235,02

C030

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 44e05c82da45421482c5ad7e4d87dc0d001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
340...12000	Administración General de Deportes. Personal	46.196,70	0,00	46.196,70	41.643,52	41.643,52	41.643,52	0,00	4.553,18
340...121	Deportes. Retribuciones complementarias	86.060,56	0,00	86.060,56	76.071,40	76.071,40	76.071,40	0,00	9.989,16
340...131	Deportes. Laboral temporal	22.828,94	0,00	22.828,94	23.917,67	23.917,67	23.917,67	0,00	-1.088,73
340...16000	Deportes. Seguridad Social	38.236,49	0,00	38.236,49	49.143,23	49.143,23	45.140,28	4.002,95	-10.906,74
340...22104	Deportes. Vestuario	3.250,00	0,00	3.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.250,00
340...22106	Deportes. Productos farmacéuticos y material sanitario	250,00	0,00	250,00	87,80	87,80	87,80	0,00	162,20
340...2219903	Deportes. Suministro material deportivo	11.500,00	0,00	11.500,00	8.859,18	8.859,18	8.064,39	794,79	2.640,82
340...2219904	Deportes. Trofeos y similares	12.000,00	0,00	12.000,00	8.684,56	8.684,56	7.694,56	990,00	3.315,44
340...22601	Deportes. Atenciones protocolarias y representativas	750,00	0,00	750,00	888,60	888,60	497,00	391,60	-138,60
340...2269920	Deportes. Reconocimientos médicos deportivos	12.500,00	0,00	12.500,00	1.750,00	1.750,00	0,00	1.750,00	10.750,00
340...2269921	Deportes, Otros gastos diversos	8.000,00	0,00	8.000,00	2.750,26	2.750,26	2.750,26	0,00	5.249,74
341...223	Promoción y fomento del deporte. Transportes	8.000,00	0,00	8.000,00	10.110,99	10.110,99	8.161,00	1.949,99	-2.110,99
341...2269922	Promoción y fomento del deporte. Otras Actividades	90.000,00	6.000,00	96.000,00	79.730,00	79.730,00	68.521,17	11.208,83	16.270,00
341...2269944	Promoción y fomento del deporte. Otros servicios	1.000,00	0,00	1.000,00	654,07	654,07	654,07	0,00	345,93
341...2269945	Promoción y fomento del deporte. Programa	2.500,00	0,00	2.500,00	1.624,43	1.624,43	1.624,43	0,00	875,57
341...2279922	Promoción y fomento del deporte. Natación	6.500,00	0,00	6.500,00	3.512,63	3.512,63	3.512,63	0,00	2.987,37
341...2279923	Promoción y fomento del deporte. Campamentos	28.500,00	0,00	28.500,00	29.535,00	29.535,00	29.535,00	0,00	-1.035,00
341...2279924	Promoción y fomento del deporte. Escuelas	275.000,00	2.224,75	277.224,75	272.472,00	272.472,00	272.472,00	0,00	4.752,75
341...48103	Promoción y fomento del deporte. Premios concursos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
341...48904	Subv.Club Futbol Sala S.A.G. (G85419620)	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00
341...48905	Subv. Club Baloncesto SAG (G81814451)	8.500,00	0,00	8.500,00	8.500,00	8.500,00	8.500,00	0,00	0,00
341...48907	Subv. Club Futbol SAG (G81256869)	10.500,00	0,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	0,00	0,00
341...48908	Subv. Club Gimnasia rítmica (G84548163)	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00
341...48909	Subv. Club Arte en movimiento (G85294957)	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
341...48910	Subv. Club Pelota mano Moncalvillo (G84918291)	300,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	0,00
341...48911	Subv. Club Tenis y Padel SAG (G84857101)	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
341...48912	Subv. Club Frontenis SAG (G85666683)	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
341...48920	Subv. Club Taekwondo SAG (G82452673)	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00
341...48921	Subv. Club Gimnasia artística (G85780583)	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00
341...48931	Subv. Club San Agusteam (G85997575)	300,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	0,00
341...48932	Subv. Sección Acción Deportiva Enphorma Triatlón	500,00	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00	0,00
	SUMA Y SIGUE	7.008.150,36	3.721.162,82	10.729.313,18	7.712.544,57	7.340.916,06	6.637.846,08	703.069,98	3.388.397,12

C030

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 44e05c82da45421482c5ad7e4d87dc0d001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
341...48943	Subv. Unión Deportiva SAG (G86737665)	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
341...48947	Subv. CDE Enphorma atletismo (G86927845)	750,00	0,00	750,00	750,00	750,00	750,00	0,00	0,00
342...21200	Instalaciones deportivas. R.M.C. Edificios y otras	32.500,00	0,00	32.500,00	21.665,05	21.665,05	19.881,43	1.783,62	10.834,95
342...21300	Instalaciones deportivas. R.M.C. Maquinaria,	13.500,00	0,00	13.500,00	12.234,40	12.234,40	11.470,68	763,72	1.265,60
342...21500	Instalaciones deportivas. R.M.C. Mobiliario y enseres	500,00	0,00	500,00	906,37	906,37	906,37	0,00	-406,37
342...22100	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica	55.500,00	13.947,00	69.447,00	65.579,11	65.579,11	60.142,86	5.436,25	3.867,89
342...22102	Instalaciones deportivas. Gas	26.250,00	0,00	26.250,00	16.375,74	16.375,74	16.375,74	0,00	9.874,26
342...22200	Instalaciones deportivas. Servicios de	3.000,00	0,00	3.000,00	1.478,67	1.478,67	1.478,67	0,00	1.521,33
342...2279925	Instalaciones deportivas. Gestión Piscina Municipal de	12.500,00	0,00	12.500,00	5.458,00	5.458,00	5.458,00	0,00	7.042,00
342...2279933	Instalaciones deportivas. Servicios de conserjería.	107.500,00	40.448,22	147.948,22	166.568,01	166.568,01	94.033,62	72.534,39	-18.619,79
342...62215	Instalaciones deportivas..Piscina cubierta	0,00	330.394,02	330.394,02	0,00	0,00	0,00	0,00	330.394,02
342...62300	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones y	6.000,00	-3.935,53	2.064,47	2.064,46	2.064,46	2.064,46	0,00	0,01
342...62500	Instalaciones deportivas. Mobiliario y enseres	15.000,00	-10.011,47	4.988,53	4.988,53	4.988,53	4.988,53	0,00	0,00
342...63204	Instalaciones deportivas..Inversiones en Polideportivo	0,00	1.484.911,51	1.484.911,51	234.528,01	141.203,45	70.954,61	70.248,84	1.343.708,06
410...48948	Subv. Asoc. agricultores y ganaderos SAG	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
419...21000	Fondo de mejora de montes.R.M.C.Infraestructura y	0,00	12.069,19	12.069,19	7.511,33	7.511,33	7.511,33	0,00	4.557,86
4311..22601	Ferias.Atenciones protocolarias y representativas	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
4311..2269923	Ferias.Comercio. Otros gastos diversos	8.500,00	0,00	8.500,00	13.419,26	13.419,26	12.673,42	745,84	-4.919,26
432...2269924	Ordenación y promoción turística. Otros gastos	8.500,00	0,00	8.500,00	605,00	605,00	605,00	0,00	7.895,00
433...2269925	Desarrollo empresarial. Otros gastos diversos	8.500,00	0,00	8.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.500,00
433...48108	Desarrollo empresarial.Subvenciones / Premios	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
454...21004	Caminos vecinales. Caminos rurales	15.000,00	0,00	15.000,00	3.022,58	3.022,58	3.022,58	0,00	11.977,42
491...131	Sociedad de la información.Laboral temporal	25.451,16	0,00	25.451,16	26.512,84	26.512,84	26.512,84	0,00	-1.061,68
491...16000	Sociedad de la información.Seguridad Social	6.288,84	0,00	6.288,84	8.999,88	8.999,88	8.192,50	807,38	-2.711,04
491...2269931	Departamento de Comunicación. Otros gastos diversos	35.000,00	0,00	35.000,00	26.513,89	26.266,02	23.449,73	2.816,29	8.733,98
491...24000	Sociedad de la información.Revista Municipal	25.000,00	0,00	25.000,00	21.628,70	17.430,00	14.940,00	2.490,00	7.570,00
493...12000	Protección de consumidores y usuarios.Personal	19.393,14	15.000,00	34.393,14	20.203,37	20.203,37	20.203,37	0,00	14.189,77
493...121	Protección de consumidores y usuarios.Retribuciones	33.141,84	0,00	33.141,84	34.524,21	34.524,21	34.524,21	0,00	-1.382,37
493...131	Protección de consumidores y usuarios.Laboral	48.410,60	0,00	48.410,60	50.430,52	50.430,52	50.430,52	0,00	-2.019,92
493...16000	Protección de consumidores y usuarios.Seguridad	31.040,34	0,00	31.040,34	36.067,09	36.067,09	33.097,94	2.969,15	-5.026,75
493...2269926	Protección de consumidores y usuarios.Oficinas de	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
	SUMA Y SIGUE	7.548.776,28	5.603.985,76	13.152.762,04	8.495.579,59	8.026.179,95	7.162.514,49	863.665,46	5.126.582,09

C030

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 44e05c82da45421482c5ad7e4d87dc0d001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
912...100	Organos de gobierno. Retribuciones básicas y otras	209.994,00	0,00	209.994,00	249.535,81	249.535,81	249.535,81	0,00	-39.541,81
912...110	Organos de gobierno. Retribuciones básicas y otras	26.260,00	0,00	26.260,00	21.695,60	21.695,60	21.695,60	0,00	4.564,40
912...16000	Organos de gobierno. Seguridad Social	69.861,21	0,00	69.861,21	85.898,87	85.898,87	77.359,44	8.539,43	-16.037,66
912...21400	Organos de gobierno. R.M.C. Material de Transporte	1.250,00	0,00	1.250,00	1.154,49	1.154,49	1.154,49	0,00	95,51
912...22200	Organos de gobierno. Servicios de	4.500,00	-4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
912...22601	Organos de gobierno. Atenciones protocolarias y	4.250,00	0,00	4.250,00	1.375,00	1.375,00	165,00	1.210,00	2.875,00
912...23000	Órganos de gobierno..De los miembros de los órganos	0,00	0,00	0,00	135,09	135,09	135,09	0,00	-135,09
912...231	Organos de gobierno. Locomoción	3.500,00	0,00	3.500,00	1.587,04	1.587,04	1.587,04	0,00	1.912,96
912...23300	Organos de gobierno. Asistencias a Tribunales y	30.000,00	0,00	30.000,00	33.475,00	33.475,00	29.125,00	4.350,00	-3.475,00
920...12000	Administración General. Personal funcionario.	204.792,82	-13.000,00	191.792,82	147.529,77	147.529,77	147.529,77	0,00	44.263,05
920...12011	Fondo incremento retribuciones empleados públicos	93.019,77	0,00	93.019,77	0,00	0,00	0,00	0,00	93.019,77
920...121	Administración General. Retribuciones	385.144,08	-73.000,00	312.144,08	270.815,96	270.815,96	270.815,96	0,00	41.328,12
920...130	Administración General. Laboral Fijo	12.703,45	-12.703,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920...131	Administración General. Laboral temporal	176.475,57	-50.296,55	126.179,02	106.774,03	106.774,03	106.774,03	0,00	19.404,99
920...150	Administración General. Productividad	244.599,98	0,00	244.599,98	148.375,60	148.375,60	148.375,60	0,00	96.224,38
920...151	Administración General. Gratificaciones	120.000,00	0,00	120.000,00	390.719,84	390.719,84	390.719,84	0,00	-270.719,84
920...16000	Administración General. Seguridad Social	336.632,35	0,00	336.632,35	152.138,53	152.138,53	139.426,22	12.712,31	184.493,82
920...16008	Administración General. Asistencia médico-	75.010,74	0,00	75.010,74	68.548,36	68.548,36	68.548,36	0,00	6.462,38
920...16200	Administración General. Formación y	36.000,00	-12.000,00	24.000,00	15.466,13	15.466,13	14.676,13	790,00	8.533,87
920...16204	Administración GeneraL. Acción social	0,00	0,00	0,00	9.327,21	9.327,21	9.327,21	0,00	-9.327,21
920...20501	Administración General. Renting fotocopiadoras	37.500,00	0,00	37.500,00	45.210,30	45.210,30	32.926,12	12.284,18	-7.710,30
920...21200	Administración General. R.M.C. Edificios y otras	52.500,00	58.500,00	111.000,00	73.505,12	54.300,89	50.435,37	3.865,52	56.699,11
920...21300	Administración General. R.M.C. Maquinaria,	29.000,00	0,00	29.000,00	16.471,35	16.471,35	15.682,16	789,19	12.528,65
920...21400	Administración General. R.M.C. Material de	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
920...21500	Administración General. R.M.C. Mobiliario y enseres	500,00	0,00	500,00	374,62	374,62	374,62	0,00	125,38
920...21600	Administración General. R.M.C. Equipos informáticos	3.000,00	0,00	3.000,00	293,97	293,97	293,97	0,00	2.706,03
920...22000	Administración General. Material Oficina Ordinario	8.000,00	0,00	8.000,00	13.833,43	9.696,88	8.208,58	1.488,30	-1.696,88
920...22001	Administración General. Prensa, revistas, libros y	14.000,00	0,00	14.000,00	6.553,38	6.553,38	6.553,38	0,00	7.446,62
920...22002	Administración General. Material, informático no	4.500,00	0,00	4.500,00	1.773,50	1.773,50	1.734,78	38,72	2.726,50
920...22100	Administración General. Energía eléctrica	42.500,00	27.500,00	70.000,00	48.901,32	48.901,32	44.118,35	4.782,97	21.098,68
920...22101	Administración General. Agua	42.500,00	0,00	42.500,00	46.321,31	46.321,31	37.349,55	8.971,76	-3.821,31
	SUMA Y SIGUE	9.817.370,25	5.524.485,76	15.341.856,01	10.453.370,22	9.960.629,80	9.037.141,96	923.487,84	5.381.226,21

C030

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 44e05c82da45421482c5ad7e4d87dc0d001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920...22102	GAS SERVICIOS GENERALES	0,00	18.000,00	18.000,00	7.558,24	7.558,24	6.853,37	704,87	10.441,76
920...22103	Administración General. Combustibles y carburantes	2.000,00	0,00	2.000,00	5.879,74	5.879,74	5.808,24	71,50	-3.879,74
920...22104	Administración General. Vestuario	2.500,00	0,00	2.500,00	2.959,42	2.959,42	2.959,42	0,00	-459,42
920...22106	Administración General. Productos farmacéuticos y	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
920...22110	Administración General. Productos de limpieza y aseo	2.000,00	0,00	2.000,00	1.465,60	1.465,60	1.465,60	0,00	534,40
920...2219905	Administración General. Otros suministros	2.250,00	0,00	2.250,00	788,38	788,38	788,38	0,00	1.461,62
920...22200	Administración General. Servicios de	34.000,00	0,00	34.000,00	40.233,81	40.233,81	35.635,50	4.598,31	-6.233,81
920...22201	Administración General. Postales	18.500,00	0,00	18.500,00	28.961,08	28.961,08	25.359,31	3.601,77	-10.461,08
920...224	Administración General. Primas de seguros	70.000,00	0,00	70.000,00	67.152,00	67.152,00	65.637,83	1.514,17	2.848,00
920...22500	Administración General. Tributos estatales	2.000,00	0,00	2.000,00	2.211,10	2.211,10	2.211,10	0,00	-211,10
920...22501	Administración General. Tributos de las Comunidades	800,00	0,00	800,00	1.308,69	1.308,69	1.308,69	0,00	-508,69
920...22601	Administración General. Atenciones protocolarias y	600,00	0,00	600,00	475,06	475,06	475,06	0,00	124,94
920...22603	Administración General. Publicación en Diarios	21.500,00	0,00	21.500,00	7.163,77	7.163,77	6.969,20	194,57	14.336,23
920...22604	Administración General. Jurídicos, contenciosos	61.248,94	0,00	61.248,94	21.102,28	21.102,28	18.249,87	2.852,41	40.146,66
920...2269927	Administración General. Prevención riesgos laborales	8.000,00	0,00	8.000,00	8.114,00	5.558,00	4.644,76	913,24	2.442,00
920...2269928	Administración General. Material de imprenta	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
920...2269929	Administración General..Administración General.	0,00	0,00	0,00	10.892,18	10.892,18	9.589,01	1.303,17	-10.892,18
920...2269936	Administración General. Cuotas F.E.M.P. y similares	2.250,00	0,00	2.250,00	2.152,01	2.152,01	2.152,01	0,00	97,99
920...2269938	Administración General..Otras indemnizaciones a	0,00	0,00	0,00	28.035,29	28.035,29	7.881,46	20.153,83	-28.035,29
920...2279927	Administración General. Asesoramiento externo y	57.500,00	0,00	57.500,00	52.197,90	52.197,89	48.497,29	3.700,60	5.302,11
920...2279928	Administración General. Mantenimiento programas	71.500,00	0,00	71.500,00	68.286,32	67.371,00	56.573,29	10.797,71	4.129,00
920...2279929	Administración General. Limpieza y aseo edificios	302.500,00	4.300,00	306.800,00	371.317,61	371.317,55	338.859,98	32.457,57	-64.517,55
920...2279939	Administración General. Servicios de mediación y	6.500,00	0,00	6.500,00	3.241,02	3.241,02	3.241,02	0,00	3.258,98
920...23020	Administración General. Dietas del personal no	600,00	0,00	600,00	569,56	569,56	569,56	0,00	30,44
920...231	Administración General. Locomoción	1.250,00	0,00	1.250,00	1.226,75	1.226,75	1.226,75	0,00	23,25
920...23300	Administración General. Asistencias a Tribunales y	10.500,00	0,00	10.500,00	12.665,54	12.665,54	11.390,54	1.275,00	-2.165,54
920...352	Administración General. Intereses de demora	35.000,00	4.500,00	39.500,00	105,20	105,20	103,78	1,42	39.394,80
920...359	Administración General. Otros gastos financieros	10.000,00	0,00	10.000,00	17.186,31	10.178,73	10.178,73	0,00	-178,73
920...62201	Administración General.Edificios Administrativos	0,00	281.993,28	281.993,28	19.322,64	19.322,64	19.322,64	0,00	262.670,64
920...62300	Administración General. Maquinaria	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
920...62500	Administración General. Mobiliario y enseres	4.000,00	1.000,00	5.000,00	7.571,37	7.571,37	7.571,37	0,00	-2.571,37
	SUMA Y SIGUE	10.550.869,19	5.834.279,04	16.385.148,23	11.243.513,09	10.740.293,70	9.732.665,72	1.007.627,98	5.644.854,53

C030

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 44e05c82da45421482c5ad7e4d87dc0d001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920...62604	Administración General.Equipos informáticos	12.000,00	7.700,00	19.700,00	7.296,01	7.296,01	7.296,01	0,00	12.403,99
920...63601	Administración General..Informatización del	0,00	2.740,50	2.740,50	2.283,55	2.283,55	2.283,55	0,00	456,95
920...63603	AG.Proyecto acceso WIFI espacios públicos	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
920...64002	Gastos en inversiones de caracter inmaterial.	0,00	0,00	0,00	7.623,00	7.623,00	7.623,00	0,00	-7.623,00
920...641	Administración General. Gastos en aplicaciones	12.000,00	0,00	12.000,00	7.509,62	7.509,62	7.509,62	0,00	4.490,38
924...22601	Participación ciudadana. Atenciones protocolarias y	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
924...2269930	Participación ciudadana. Otros gastos diversos	5.000,00	0,00	5.000,00	2.535,00	2.535,00	2.535,00	0,00	2.465,00
931...12000	Política económica y fiscal. Personal funcionario.	128.804,38	0,00	128.804,38	121.382,73	121.382,73	121.382,73	0,00	7.421,65
931...121	Política económica y fiscal. Retribuciones	258.756,93	0,00	258.756,93	247.948,37	247.948,37	247.948,37	0,00	10.808,56
931...131	Política económica y fiscal. Laboral temporal	76.110,16	0,00	76.110,16	79.392,65	79.392,65	79.392,65	0,00	-3.282,49
931...16000	Política económica y fiscal. Seguridad Social	116.889,40	0,00	116.889,40	121.729,56	121.729,56	112.299,35	9.430,21	-4.840,16
931...2269932	Política económica y fiscal. Servicios económicos	24.500,00	0,00	24.500,00	18.473,57	18.473,57	18.473,57	0,00	6.026,43
931...2279932	Política económica y fiscal. Mantenimiento programas	10.000,00	0,00	10.000,00	11.132,04	11.132,04	10.204,37	927,67	-1.132,04
943...46200	Convenio Juventud Ayto. El Molar (P2808600G)	55.000,00	29.000,00	84.000,00	81.935,52	81.935,52	32.174,90	49.760,62	2.064,48
943...46301	Convenio Serv.Soc.Manc. Vega Guadalix	97.500,00	0,00	97.500,00	98.816,00	98.816,00	98.816,00	0,00	-1.316,00
943...46302	Manc.Servicios El Molar-SAG-Guadalix (G79458618)	3.750,00	0,00	3.750,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	250,00
	SUMAS TOTALES	11.351.430,06	5.888.719,54	17.240.149,60	12.055.070,71	11.551.851,32	10.484.104,84	1.067.746,48	5.688.298,28

C030

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 44e05c82da45421482c5ad7e4d87dc0d001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ayuntamiento de San Agustin de Guadalix

2019

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
112	Impuesto sobre Bienes	31.000,00	0,00	31.000,00	43.429,76	370,70	0,00	43.059,06	33.811,31	9.247,75	12.059,06
113	Impuesto sobre Bienes	4.177.260,00	0,00	4.177.260,00	4.364.553,38	5.100,78	0,00	4.359.452,60	3.725.485,25	633.967,35	182.192,60
115	Impuesto sobre vehículos de	482.497,21	0,00	482.497,21	450.674,92	10.340,47	0,00	440.334,45	363.474,37	76.860,08	-42.162,76
116	Impuesto sobre Incremento del	483.363,84	0,00	483.363,84	483.107,43	394.560,00	0,00	88.547,43	44.806,70	43.740,73	-394.816,41
130	Impuesto sobre Actividades	348.576,16	0,00	348.576,16	313.155,61	0,00	0,00	313.155,61	236.833,49	76.322,12	-35.420,55
290	Impuesto sobre construcciones,	290.258,84	0,00	290.258,84	398.818,95	1.497,85	0,00	397.321,10	382.092,51	15.228,59	107.062,26
300	Servicio de abastecimiento de	320.155,36	0,00	320.155,36	310.504,68	0,00	0,00	310.504,68	310.504,68	0,00	-9.650,68
301	Servicio de alcantarillado	190.660,79	0,00	190.660,79	191.646,13	0,00	0,00	191.646,13	191.646,13	0,00	985,34
302	Servicio de recogida de basuras	84.724,46	0,00	84.724,46	88.377,19	630,00	0,00	87.747,19	84.278,29	3.468,90	3.022,73
31900	Utilización servicios	20.867,50	0,00	20.867,50	15.455,00	0,00	0,00	15.455,00	15.455,00	0,00	-5.412,50
31901	Utilización servicios del	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
321	Licencias urbanísticas	135.466,48	0,00	135.466,48	194.389,79	0,00	0,00	194.389,79	190.727,18	3.662,61	58.923,31
325	Tasa por expedición de	440,00	0,00	440,00	510,00	0,00	0,00	510,00	510,00	0,00	70,00
32901	Licencias de apertura	61.746,06	0,00	61.746,06	29.935,30	0,00	0,00	29.935,30	29.935,30	0,00	-31.810,76
32902	Tasa por derechos examen	0,00	0,00	0,00	3.250,00	0,00	0,00	3.250,00	3.250,00	0,00	3.250,00
32904	Tasa por animales de compañía	39.300,10	0,00	39.300,10	7.375,00	0,00	0,00	7.375,00	4.217,50	3.157,50	-31.925,10
331	Tasa por entrada de vehículos	95.304,67	0,00	95.304,67	100.636,92	4.226,77	0,00	96.410,15	91.580,70	4.829,45	1.105,48
332	Tasa utilización privativa o	191.412,90	0,00	191.412,90	215.532,55	268,68	0,00	215.263,87	215.255,93	7,94	23.850,97
333	Tasa utilización privativa o	2.517,72	0,00	2.517,72	3.825,17	0,00	0,00	3.825,17	3.825,17	0,00	1.307,45
335	Tasa por ocupación de la vía	3.620,92	0,00	3.620,92	5.181,81	0,00	0,00	5.181,81	5.181,81	0,00	1.560,89
338	Compensación de Telefónica	95.723,89	0,00	95.723,89	69.562,67	0,00	0,00	69.562,67	69.562,67	0,00	-26.161,22
33901	Ocupación por kioscos	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
33902	Ocupación por mercadillo	19.284,09	0,00	19.284,09	7.348,96	0,00	0,00	7.348,96	7.227,46	121,50	-11.935,13
33903	Ocupación por mercancías,	7.654,94	0,00	7.654,94	6.354,67	0,00	0,00	6.354,67	5.449,87	904,80	-1.300,27
33904	Tasa por ocupación de edificios	1.322,20	0,00	1.322,20	4.075,30	0,00	0,00	4.075,30	4.075,30	0,00	2.753,10
33905	Tasa aprovechamiento pastos	12.400,00	0,00	12.400,00	10.291,50	0,00	0,00	10.291,50	10.291,50	0,00	-2.108,50
341	Servicios asistenciales	6.150,00	0,00	6.150,00	2.016,00	0,00	0,00	2.016,00	2.016,00	0,00	-4.134,00
342	Servicios educativos	38.335,38	0,00	38.335,38	30.120,27	0,00	0,00	30.120,27	29.806,32	313,95	-8.215,11
343	Servicios deportivos	262.005,76	0,00	262.005,76	314.586,37	1.341,22	0,00	313.245,15	246.843,64	66.401,51	51.239,39
344	Entradas a museos,	26.315,41	0,00	26.315,41	17.624,54	0,00	0,00	17.624,54	17.624,54	0,00	-8.690,87
34901	Precio Público publicidad	11.631,22	0,00	11.631,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.631,22
	SUMA Y SIGUE	7.440.055,90	0,00	7.440.055,90	7.682.339,87	418.336,47	0,00	7.264.003,40	6.325.768,62	938.234,78	-176.052,50

C040

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 3fe046b2343f4065aca57a288bca4625001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
34902	Precios Públicos publicidad	351,24	0,00	351,24	2.672,33	0,00	0,00	2.672,33	2.672,33	0,00	2.321,09
34904	Campamentos verano, cursos	5.235,00	14.565,00	19.800,00	19.800,00	0,00	0,00	19.800,00	19.800,00	0,00	0,00
34905	Precios Públicos realización	498,74	0,00	498,74	196,53	0,00	0,00	196,53	196,53	0,00	-302,21
34906	Precio Público Plantación	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
34907	Precios Públicos por Ferias	292,76	0,00	292,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-292,76
34908	Precio Público servicio de	10.497,50	0,00	10.497,50	8.265,24	0,00	0,00	8.265,24	8.265,24	0,00	-2.232,26
34909	Precio Público servicios	704,34	0,00	704,34	586,50	0,00	0,00	586,50	586,50	0,00	-117,84
389	Otros reintegros de operaciones	1.000,00	0,00	1.000,00	4.157,86	0,00	0,00	4.157,86	4.157,86	0,00	3.157,86
39110	Multas por infracciones	13.055,61	0,00	13.055,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.055,61
39120	Multas por infracciones de la	30.756,22	0,00	30.756,22	42.040,00	100,00	0,00	41.940,00	18.481,73	23.458,27	11.183,78
39190	Otras multas y sanciones	238,00	0,00	238,00	6.411,67	0,00	0,00	6.411,67	4.141,15	2.270,52	6.173,67
39201	Costas recaudación	2.098,98	0,00	2.098,98	11.328,61	23,35	0,00	11.305,26	11.305,26	0,00	9.206,28
39211	Recargo de apremio	116.403,71	0,00	116.403,71	130.063,00	2.506,78	0,00	127.556,22	124.839,28	2.716,94	11.152,51
393	Intereses de demora	43.559,43	0,00	43.559,43	53.279,07	3.512,56	0,00	49.766,51	49.304,56	461,95	6.207,08
39710	Otros ingresos por	0,00	0,00	0,00	0,00	80.180,27	0,00	-80.180,27	-80.180,27	0,00	-80.180,27
39901	Recursos eventuales	137.287,83	74.166,15	211.453,98	301.863,83	0,00	0,00	301.863,83	296.069,99	5.793,84	90.409,85
39902	Recogida selectiva de envases	73.094,34	0,00	73.094,34	53.395,42	0,00	0,00	53.395,42	53.395,42	0,00	-19.698,92
39903	Anuncios abonados por	5.660,11	0,00	5.660,11	720,00	0,00	0,00	720,00	720,00	0,00	-4.940,11
39910	Aportaciones por Ferias	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
39911	Ingresos por cesión de	30,00	0,00	30,00	201,01	0,00	0,00	201,01	201,01	0,00	171,01
39920	Ingresos por gestión de RAE	611,26	0,00	611,26	2.817,93	0,00	0,00	2.817,93	1.263,02	1.554,91	2.206,67
39921	Costas de procedimientos	45.961,63	0,00	45.961,63	12.710,38	0,00	0,00	12.710,38	12.710,38	0,00	-33.251,25
42000	Participación en los Tributos	2.342.691,20	0,00	2.342.691,20	2.408.012,46	0,00	0,00	2.408.012,46	2.408.012,46	0,00	65.321,26
4209001	Ministerio de Justicia. Gastos	2.237,00	0,00	2.237,00	2.283,00	0,00	0,00	2.283,00	2.283,00	0,00	46,00
4209003	Fondos Pacto de Estado contra	0,00	37.546,28	37.546,28	19.142,67	0,00	0,00	19.142,67	19.142,67	0,00	-18.403,61
4500201	Convenio Mujer: Actuaciones	83.917,66	0,00	83.917,66	46.708,25	0,00	0,00	46.708,25	46.708,25	0,00	-37.209,41
4503003	Convenio absentismo escolar	1.900,44	0,00	1.900,44	1.900,00	0,00	0,00	1.900,00	1.900,00	0,00	-0,44
4503004	Convenio Educación Infantil	76.326,62	40.145,96	116.472,58	64.667,89	0,00	0,00	64.667,89	64.667,89	0,00	-51.804,69
4505018	Subv. 10 peones ayudantes de	0,00	0,00	0,00	0,00	18.766,79	0,00	-18.766,79	-18.766,79	0,00	-18.766,79
4506001	Convenio BESCAM otros	0,00	10.530,00	10.530,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.530,00
4506002	Convenio BESCAM personal	618.732,00	0,00	618.732,00	358.509,55	0,00	0,00	358.509,55	358.509,55	0,00	-260.222,45
	SUMA Y SIGUE	11.053.257,52	176.953,39	11.230.210,91	11.234.073,07	523.426,22	0,00	10.710.646,85	9.736.155,64	974.491,21	-519.564,06

C040

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 3fe046b2343f4065aca57a288bca4625001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
4506004	Convenio PIR 2016-2019	264.384,90	0,00	264.384,90	266.015,22	0,00	0,00	266.015,22	266.015,22	0,00	1.630,32
4506006	Subvención Deporte Infantil	0,00	2.224,75	2.224,75	6.026,00	0,00	0,00	6.026,00	6.026,00	0,00	3.801,25
4506009	Programa colab.actividad fisica	1.690,24	0,00	1.690,24	1.440,00	0,00	0,00	1.440,00	1.440,00	0,00	-250,24
4506011	Programa comedores escolares	0,00	0,00	0,00	24,40	0,00	0,00	24,40	24,40	0,00	24,40
4506012	Ayudas para protección animal.	3.319,95	0,00	3.319,95	8.048,95	0,00	0,00	8.048,95	8.048,95	0,00	4.729,00
520	Intereses depósitos a plazo y	6.800,00	0,00	6.800,00	1.666,41	0,00	0,00	1.666,41	1.666,41	0,00	-5.133,59
551	De concesiones administrativas	9.000,00	0,00	9.000,00	8.245,50	0,00	0,00	8.245,50	8.245,50	0,00	-754,50
55400	Producto de explotaciones	5.057,50	0,00	5.057,50	5.082,41	0,00	0,00	5.082,41	5.082,41	0,00	24,91
55410	Fondo de mejora de montes	0,00	896,89	896,89	2.695,39	0,00	0,00	2.695,39	2.695,39	0,00	1.798,50
59901	Ingresos derivados placas	7.919,95	0,00	7.919,95	8.497,52	0,00	0,00	8.497,52	8.497,52	0,00	577,57
72023	Subvención IDAE (FEDER)	0,00	44.370,70	44.370,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-44.370,70
72024	Subvención IDAE (FEDER)	0,00	104.882,70	104.882,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-104.882,70
72025	Subvención IDAE (FEDER)	0,00	12.508,62	12.508,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.508,62
7506004	PROGRAMA INVERSION	0,00	2.363.994,62	2.363.994,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.363.994,62
7506005	Ayudas para protección animal.	0,00	0,00	0,00	10.743,53	0,00	0,00	10.743,53	10.743,53	0,00	10.743,53
77300	Subvención IBERDROLA	0,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.000,00
7971001	Proyecto acceso WIFI en	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.000,00
87000	Para gastos generales	0,00	524.567,81	524.567,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-524.567,81
87010	Para gastos con financiación	0,00	2.637.320,06	2.637.320,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.637.320,06
	SUMAS TOTALES	11.351.430,06	5.888.719,54	17.240.149,60	11.552.558,40	523.426,22	0,00	11.029.132,18	10.054.640,97	974.491,21	-6.211.017,42

C040

Firma 1 de 1
Jacobo Chico Carballas
22/06/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 3fe046b2343f4065aca57a288bca4625001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 201e20687b784e91af5fbe631c7227da001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos SELO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DE GUADALIX
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 3			Firma 2 de 3			Firma 3 de 3		
Jacobo Chico Carballas	24/06/2020	INTERVENTOR	Roberto Ronda Villegas	24/06/2020	ALCALDE	Olga Otero Ferreiro	24/06/2020	TESORERA

Ayuntamiento de San Agustin de Guadalix

SITUACION CUENTAS DE TESORERIA

De 01/01/2019 a 31/12/2019

Existencias en tesoreria a la fecha	6.734.769,84
Ingresado desde dicho Arqueo	22.962.904,08
Pagado desde Arqueo Anterior	23.224.917,84
Existencias a 31/12/2019.....	6.472.756,08
Saldo en las Cuentas de Tesorería a 31/12/2019.....	6.472.756,08
(+) (-) Diferencias de Arqueo	0,00
Igual a las Existencias Anteriores	6.472.756,08

CUENTA	DENOMINACION CUENTA DEL P.G.C.P.		SALDO A LA FECHA	INGRESADO	PAGADO	SALDO ACTUAL
571 000001	CAJA MADRID 17663	2038 2272 88 6000017663	1.200.753,69	6.069.248,07	3.341.149,22	3.928.852,54
571 000017	CAIXA 4164	2100 2405 71 0200004164	131.752,20	7.531.294,13	7.655.251,94	7.794,39
571 000046	SABADELL 0001064307	0081 5151 99 0001064307	143.686,31	22.801,42	88.230,71	78.257,02
571 000047	LA CAIXA PAGOS 0200157503	2100 2405 71 0200157503	1.672.497,30	6.710.689,60	7.522.590,81	860.596,09
571 000051	LA CAIXA MULTAS 0200167497		4.850,00	14.041,20	0,00	18.891,20
571 000055	SABADELL PIE 01312633	0081 5151 91 0001312633	1.080.630,34	2.571.049,74	2.073.915,24	1.577.764,84
5740	Caja.Pagos a justificar.		600,00	0,00	0,00	600,00
5750	Bancos e instituciones de crédito.Pagos a justificar.		0,00	43.779,92	43.779,92	0,00
577 000007	DEPÓSITO BANKIA 1400268882		2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	0,00

Ayuntamiento de San Agustin de Guadalix

ACTA DE ARQUEO DE CAJA
AL DIA 31/12/2019

EXISTENCIAS DE ARQUEO A FECHA 01/01/2019	0,00
INGRESADO DESDE DICHO ARQUEO	0,00
PAGADO DESDE DICHO ARQUEO	0,00
EXISTENCIA	0,00

COMPROBACION

SALDO DE LA CUENTA 570 AL DIA DE HOY	0,00
(+) (-) DIFERENCIAS DE ARQUEO	0,00
IGUAL A LA EXISTENCIA ANTERIOR	0,00

En San Agustin de Guadalix a 31/12/2019

L121

Firma 1 de 3 | Jacobo Chico Carballas | 24/06/2020 | INTERVENTOR

Firma 2 de 3 | Roberto Ronda Villegas | 24/06/2020 | ALCALDE

Firma 3 de 3 | Olga Otero Ferreiro | 24/06/2020 | TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201e20687b784e91af5fbe631c7227da001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Bankia

D. Enrique Cerezo Martínez, Director de la Sucursal núm. 2272 de Bankia, S.A., entidad domiciliada en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General, Hoja: V-17.274. CIF: A-14010342,

CERTIFICA: Que, según consta en los antecedentes que obran en poder de esta Entidad,

El AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DE GUADALIX con C.I.F. P2812900E, presenta el siguente saldo en sus cuentas y depósitos a 31/12/2019 :

- ES42.2038.2272.88.6000017663 : TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO. (3.928.852,54 €).

- ES10.2038.2272.81.1400268882 : CERO EUROS (0€).

Para que conste, a petición de los interesados, y a efectos de su presentación dónde corresponda, expide el presente documento a 2 de enero de 2020.

Bankia

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General, Hoja V-17.274, CIF: A-14010342

MOD. PL-2672-0 PÁG. 1 DE 1

Firma 1 de 3	Jacobo Chico Carballas	24/06/2020	INTERVENTOR
Firma 2 de 3	Roberto Ronda Villegas	24/06/2020	ALCALDE
Firma 3 de 3	Olga Otero Ferreiro	24/06/2020	TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	**201e20687b784e91af5fbe631c7227da001**
Url de validación	*https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp*
Metadatos	**Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**

Sabadell

Certificación de posiciones a 31-12-2019

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DE
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 1
28750 SAN AGUSTIN DE GUADALIX

Nombre de la empresa: AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX
CIF/NIF: P2812900E

Operaciones acreedoras y descubiertos

Cuentas a la vista

Núm. de cuenta	Saldo	Divisa
ES11 0081 5151 9900 0106 4307	78.257,02	EUR
ES54 0081 5151 9100 0131 2633	1.577.764,84	EUR

Firmas autorizadas

Núm. de cuenta	Nombre	C.I.F.	Tipo
ES11 0081 5151 9900 0106 4307	JACOBO CHICO CARBALLAS	33328026Z	Mancomunada
	OLGA OTERO FERREIRO	2911677S	Mancomunada
	ROBERTO CARLOS RONDA VILLEGAS	53407997L	Mancomunada
ES54 0081 5151 9100 0131 2633	JACOBO CHICO CARBALLAS	33328026Z	Mancomunada
	OLGA OTERO FERREIRO	2911677S	Mancomunada
	ROBERTO CARLOS RONDA VILLEGAS	53407997L	Mancomunada

Sabadell, 23 de Enero de 2020.

Banco de Sabadell, S.A.
P.P.

Esteban Domingo Murall

Documento obtenido electrónicamente.
Válido, salvo discordancia con los registros del Banco.

HA246E-200123-C-OND-G8SE-1202-00-000493-000375-OTHISDOC

Firma 1 de 3 Jacobo Chico Carballas 24/06/2020 INTERVENTOR

Firma 2 de 3 Roberto Ronda Villegas 24/06/2020 ALCALDE

Firma 3 de 3 Olga Otero Ferreiro 24/06/2020 TESORERA

Banco de Sabadell, S.A. - Av. Óscar Esplá, 37 (Alicante) - Ins. R. M. Alicante, Tomo 4070, Folio 1, Hoja A-156980 - CIF A08000143

www.bancosabadell.com

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201e20687b784e91af5fbe631c7227da001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CaixaBank

OFICINA 05731
CENTRO INSTITUCIONES MADRID
PASEO DE LA CASTELLANA, 51 P6
28046 MADRID
Tel. 914121901
Fax 913086695

1 de enero de 2020

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX 05731/00

PZ. DE LA CONSTITUCION, 1
28750 SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (MADRID)

El apoderado de CaixaBank, S.A., JUAN ANTONIO GARCÍA GALVEZ

CERTIFICA

que la entidad AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX con CIF número P2812900E, es titular de la cuenta corriente a la vista con identificador IBAN ES42 2100 2405 7102 0000 4164 abierta en la oficina 2405, y acredita el día 31.12.2019 un saldo de +7.794,39 euros.

CaixaBank, S.A. emite esta certificación el día 01.01.2020, para que así conste a los efectos oportunos y, a petición del interesado.

Para CaixaBank, S. A.

CaixaBank
CaixaBank, S. A.
Carrer Pintor Sorolla, 2-4
46002 VALÈNCIA

Firma 1 de 3 Jacobo Chico Carballas 24/06/2020 INTERVENTOR
Firma 2 de 3 Roberto Ronda Villegas 24/06/2020 ALCALDE
Firma 3 de 3 Olga Otero Ferreiro 24/06/2020 TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201e20687b784e91af5fbe631c7227da001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CaixaBank

OFICINA 05731
CENTRO INSTITUCIONES MADRID
PASEO DE LA CASTELLANA, 51 P6
28046 MADRID
Tel. 914121901
Fax 913086695

1 de enero de 2020

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX 05731/00

PZ. DE LA CONSTITUCION, 1
28750 SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (MADRID)

El apoderado de CaixaBank, S.A., JUAN ANTONIO GARCÍA GALVEZ

CERTIFICA

que la entidad AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX con CIF número P2812900E, es titular de la cuenta corriente a la vista con identificador IBAN ES43 2100 2405 7102 0015 7503 abierta en la oficina 2405, y acredita el día 31.12.2019 un saldo de +860.596,09 euros.

CaixaBank, S.A. emite esta certificación el día 01.01.2020, para que así conste a los efectos oportunos y, a petición del interesado.

Para CaixaBank, S. A.

CaixaBank
CaixaBank, S. A.
Carrer Pintor Sorolla, 2-4
46002 VALÈNCIA

Firma 1 de 3 Jacobo Chico Carballas 24/06/2020 INTERVENTOR
Firma 2 de 3 Roberto Ronda Villegas 24/06/2020 ALCALDE
Firma 3 de 3 Olga Otero Ferreiro 24/06/2020 TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201e20687b784e91af5fbe631c7227da001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CaixaBank

OFICINA 05731
CENTRO INSTITUCIONES MADRID
PASEO DE LA CASTELLANA, 51 P6
28046 MADRID
Tel. 914121901
Fax 913086695

1 de enero de 2020

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX 05731/00

PZ. DE LA CONSTITUCION, 1
28750 SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (MADRID)

El apoderado de CaixaBank, S.A., JUAN ANTONIO GARCÍA GALVEZ

CERTIFICA

que la entidad AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX con CIF número P2812900E, es titular de la cuenta corriente a la vista con identificador IBAN ES94 2100 2405 7202 0016 7497 abierta en la oficina 2405, y acredita el día 31.12.2019 un saldo de +18.891,20 euros.

CaixaBank, S.A. emite esta certificación el día 01.01.2020, para que así conste a los efectos oportunos y, a petición del interesado.

Para CaixaBank, S. A.

CaixaBank
CaixaBank, S. A.
Carrer Pintor Sorolla, 2-4
46002 VALÈNCIA

Firma 1 de 3 Jacobo Chico Carballas 24/06/2020 INTERVENTOR
Firma 2 de 3 Roberto Ronda Villegas 24/06/2020 ALCALDE
Firma 3 de 3 Olga Otero Ferreiro 24/06/2020 TESORERA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201e20687b784e91af5fbe631c7227da001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 201e20687b784e91af5fbe631c7227da001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDIARXIDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 3			Firma 2 de 3			Firma 3 de 3		
Jacobo Chico Carballas	24/06/2020	INTERVENTOR	Roberto Ronda Villegas	24/06/2020	ALCALDE	Olga Otero Ferreiro	24/06/2020	TESORERA

AVALES DEPOSITADOS EN TESORERÍA A 31/12/2019

Nº AVAL	FECHA REGISTRO	FECHA AVAL	AVALADO	AVALISTA	CONCEPTO	IMPORTE
6598I		21/11/1988	CAJA MADRID	CAJA MADRID	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL URBANA AVDA. J ANTON	117,32
3315479/65	28/01/1992	27/01/1992	SIAL GAUDI, SL	CAJA MADRID	Gª PROMOCIÓN 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES	3.161,46
2002/18.632	15/07/2002	08/07/2002	REFORMAS GENERALES, SA	CAJA MADRID	OBRASURBANIZACIÓN CMNO. VALDEOLIVAS, PI NORTE	20.839,73
3.643.469	27/01/2004	20/01/2004	DISTRIBUIDORA DE MATERIAL EDUCATIV	CÍA DE SEGUROS DE C	EQUIPAMIENTO INFANTIL. LOTE 1. MOBILIARIO	5.364,96
5629000016	12/04/2004	29/03/2004	HNOS. MARTÍN CONSTANZA, SL	SANTANDER CENTRAI	CONSTRUCCIÓN NAVE GANADERA P 317, POL.7	12.107,83
1.500/89.929	26/05/2005	26/05/2005	CESPA, SA	BANCO SANTANDER (	SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBAN	20.238,42
3.710.618		06/06/2005	TEMPO INTERMEZZO, SL	CÍA DE SEGUROS DE C	Gª PROV. SERVICIO ESC. MÚSICA	1.925,85
0136826	12/07/2005	06/07/2005	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, SA	BANKINTER	Gª DEF. DESINSECTACIÓN, DESRATIZ.,DESINFEC	370,26
13/971140-41	14/07/2006	03/07/2006	DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES	BBK	Gª DEF. INSTALACIÓN ARQUETA. EXPDTE. 11/06	3.718,76
00143563	21/07/2006	21/07/2006	AUTOMÓVILES UTILITARIOS, SL	CAIXA CATALUNYA	Gª DEF. DUMPER	950,64
13/973953-41	29/11/2006	07/11/2006	DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES	BBK	Gª DEF. INSTALACIÓN 2 POSTES PROV. RETIRADA CABL	300,00
3.794.646	13/11/2006	09/11/2006	VALLES EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	CÍA DE SEGUROS DE C	OBRAS PARQUE LUIS CARREÑO Y PARQUE MAYORES, 2	2.867,13
144039	24/11/2006	22/11/2006	EKIPARK MOBILIARIO URBANO, SC	IBERCAJA	SUM. MOBILIARIO PARQUE INFANTIL CEIP VIRGEN DE N	466,39
9340.03.0794	05/02/2007	05/02/2007	IIMASATEC, SA, GRUPO COMPAS GESTIÓ	LA CAIXA	Gª DEF. CONCURSO ADJ. PARCELAS VPP SAU2 Y SAU4	26.060,76
3.818.845	02/04/2007	23/03/2007	VALLES EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	CÍA DE SEGUROS DE C	Gª PROV. AMPLIACIÓN GRADA CAMPO FÚTBOL 2006	13.754,49
0049-1837-51	27/04/2007	25/04/2007	TODYMAS, SA	SANTANDER	Gª DEF. ADJ. PARCELA PP SAU-1, VEGA REAL	63.947,68
3.827.659	03/07/2007	11/05/2007	PORTILLO EMPRESA CONSTRUCTURA, SA	CÍA DE SEGUROS DE C	Gª PROV. REMODELACIÓN PZA. CONSTITUCIÓN Y CALL	7.726,89
3.829.377	03/07/2007	21/05/2007	PROCOSANZ CONSTRUCCIONES, SA	CÍA DE SEGUROS DE C	Gª PROV. REMODELACIÓN PZA. CONSTITUCIÓN Y CALL	7.726,89
2007/023.666	12/06/2007	06/06/2007	MÁS VILANOVA, SA	CAJA MADRID	Gª REPOSICIÓN COMO CONSECUENCIA DE OBRAS	96.731,02
3.838.592	04/07/2007	27/06/2007	DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES	CÍA DE SEGUROS DE C	Gª DEF. OBRAS CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA	384,00
3.838.612	04/07/2007	28/06/2007	DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES	CÍA DE SEGUROS DE C	Gª DEF. OBRAS INSTALACIÓN POSTE TELEFONÍA	300,00
2007/052.108	28/12/2007	17/12/2007	IBERCO GESTIÓN INMOBILIARIA, SL	CAJA MADRID	Gª EJE. SIMULTANEA URB Y CONSTR. 8 UNIFAM (14/07)	5.935,86
2007/052.169	28/12/2007	17/12/2007	IBERCO GESTIÓN INMOBILIARIA, SL	CAJA MADRID	Gª REPOSICIÓN 8 UNIFAM (14/07)	42.630,21
2008/003.610	13/02/2008	30/01/2008	IMASATEC, SA GRUPO COMPAS GESTIÓN	CAJA MADRID	OBRAS EDIF. 19 VPP RM-5 DEL SAU-2	36.818,72
1.600/76.205	08/02/2008	05/02/2008	GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, SDG, SA	SANTANDER	Gª EJECU. OBRAS CANALIZ. Y ACOMETIDA GAS SUM. VI	17.804,98
0103/3996	20/02/2007	15/02/2008	PROMOTARAUNO, SA	BANCO POPULAR	4% ENAJENACIÓN 14 PARCELAS PP SAU4	168.000,00
9340.03.0906	23/04/2008	22/04/2008	INDUSTRIAS GONZÁLEZ HNOS, SA	LA CAIXA	Sº REPARACIÓN MAQUINARIA OBRA PÚBLICA 2008	1.200,00
4713/329	24/04/2008	22/04/2008	CONSALOSA, SL	BANCO DE VASCONIA	Gª EJECU. OBRAS CANALIZ. ELÉCTRICA DE B.T. Y ACOM	6.584,45
2008/028.412	21/07/2008	10/07/2008	IBERDROLA, SA	CAJA MADRID	Gª DEF.PLAN GESTIÓN RESIDUOS PROY.CONSTRUCCIÓN	126.000,00
2008/028.647	29/07/2008	11/07/2008	IIMASATEC, SA, GRUPO COMPAS GESTIÓ	CAJA MADRID	REPOSICIÓN OBRAS EDIF. 18 VVP PARCELA B3 DEL SAU	41.704,26
222920	24/07/2008	22/07/2008	GALPARK IBÉRICA, SL	BANKINTER	SUM. JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO PARQUE AVD	1.289,94

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 201e20687b784e91af5fbe631c7227da001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDIARXIDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 3			Firma 2 de 3			Firma 3 de 3		
Jacobo Chico Carballas	24/06/2020	INTERVENTOR	Roberto Ronda Villegas	24/06/2020	ALCALDE	Olga Otero Ferreiro	24/06/2020	TESORERA

AVALES DEPOSITADOS EN TESORERÍA A 31/12/2019

Nº AVAL	FECHA REGISTRO	FECHA AVAL	AVALADO	AVALISTA	CONCEPTO	IMPORTE
3.916.675	15/09/2008	12/09/2008	TEMPO INTERMEZZO, SL	CÍA DE SEGUROS DE C	Gª PROV. GESTIÓN E. MUNICIPAL 2008	3.900,00
3.919.194		29/09/2008	PORTILLO EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	CÍA DE SEGUROS DE C	Gª DEF.OBRA ADECUACIÓN ROTONDAS ENTRADA	8.370,36
002/1965	17/10/2008	13/10/2008	GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, SDG, SA	BANCO POPULAR	Gª EJECUCIÓN OBRAS EN VÍA PÚBLICA	50.000,00
3.936.073	29/01/2009	27/01/2009	MEPABAN, S.A.	CRÉDITO Y CAUCIÓN	SERVICIO DE CONSERJES DEL AYTO. SAN AGUSTÍN DEL C	1.352,23
3.936.507	30/01/2009	29/01/2009	NAVALSERVICE, S.L.	CRÉDITO Y CAUCIÓN	SERVICIO DE CONSERJES DEL AYTO. SAN AGUSTÍN DEL C	1.352,33
3.936.474	28/01/2009	04/02/2009	CREEK BAY, S.L.	CRÉDITO Y CAUCIÓN	SERVICIO DE CONSERJES DEL AYTO. SAN AGUSTÍN DEL C	1.352,33
00301518070	26/02/2009	20/02/2009	CESPA, SA	BANESTO	MODIFICACIÓN CONTRATO RECOGIDA RESIDUOS SOLID	6.158,31
0049 1839 48	39889	39888	UTE CASA CONSISTORIAL SAN AGUSTIN	BANCO SANTANDER	Y REFORMA INSTALACIONES GENERALES EDIFICIO MUN	36.979,67
0049 1839 42	17/03/2009	16/03/2009	UTE GLORIETA M-104 SAN AGUSTIN	BANCO SANTANDER	GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO "GLORIETA EN LA M	19.187,76
00301518090	22/05/2009	19/05/2009	CESPA, SA	BANESTO	GARANTÍA DEFINITIVA EXPEDEINTE "GESTIÓN DEL SERV	439.234,72
190437	23/03/2010	22/03/2010	VÉRTICE SISTEMAS, S.L.	IBERCAJA	Gª DEFINITIVA "CONEXIÓN A TRAVÉS DE VPN DE LAS SE	2.435,35
100165	20/04/2010	15/04/2010	ELECNOR, S.A.	CESCE	Gª DEFINITIVA "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA C	16.943,04
100166	20/04/2010	15/04/2010	ELECNOR, S.A.	CESCE	Gª DEFINITIVA "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA C	3.585,30
115717	07/01/2005	05/01/2005	UTE IMASATEC Y GRUPO COMPAS GESTI	IBERCAJA	Gª DEF. 4% PRECIO LICITACIÓN PARA CONCURSO ENAJE	44.444,72
205,0001634		01/08/2001	RICARDO VALLS FONT	BANCO SANTANDER	Gª REDACCIÓN PROYECTO EJECUCIÓN, ESTUDIO, SEGUI	5.017,49
		25/11/2002	RICARDO VALLS FONT	BANCO SANTANDER	Gª REDACCIÓN PROYECTO EJECUCIÓN, ESTUDIO, SEGUI	657,26
11002030	11/04/2011	28/03/2011	HISPANAGUA, S.A.	BANCO DE VALENCIA	GARANTIZAR EJECUCIÓN DE OBRAS DE URGENCIA, PRO	10.000,00
37514	14/04/2011	06/04/2011	GESTIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES A	AVALMADRID	"GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA Y CENTRO DEPORTI	5.914,37
74211922527	24/05/2011	19/05/2011	MAPFRE SERVICIO DE PREVENCIÓN	MAPFRE CAUCIÓN Y C	Gª DEFINITIVA "PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (	1.192,60
0049-1839-45	25/01/2012	23/01/2012	G.E. ESCUELA DE OCIO, S.L.	SANTANDER	GARANTÍA DEFINITIVA "ACTIVIDADES DEPORTIVAS 201	3.265,80
4084464	09/10/2012	02/10/2012	ABS INFORMATICA, SL	CREDITO Y CAUCION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMA	906,93
130013/1,003	11/06/2013	05/06/2013	DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.	CESCE	MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIFICIOS MUNICIPA	3.811,65
1000050028	05/03/2014	03/03/2014	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A	BANCO SABADELL	REALIZACIÓN DE SEIS CALAS PARA MEJORAR LAS TIERR	375,00
1588/07972	17/03/2014	11/03/2014	MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U.	BANCO POPULAR	AUTORIZACIÓN EN PRECARIO OCUPACIÓN BIEN DEMAI	56.912,12
9340.03.1789	10/04/2014	01/04/2014	BUILDINGCENTER, S.A.U.	CAIXABANK	CORRECTA EJECUCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN UE-3 NO	38.343,66
4,114,150	04/07/2014	02/07/2014	SERPROSA COMERCIALIZADORA SA	CREDITO Y CAUCION	SUMINISTRO RENOVACIÓN FOTOCOPIADORAS 2014	1.009,34
10000944130	18/12/2013	10/12/2013	IBERDROLA MDISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA,	BANCO SABADELL	SUSTITUCIÓN LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN... (LIC. 3/	1.450,00
10001013089	13/02/2015	26/02/2015	HISPANAGUA, S.A.	BANCO SABADELL	GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA 34/14	150,00
74215922539	17/03/2015	10/03/2015	MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUR	MAPFRE GLOBAL RISK	SEGUROS DE EDIFICIOS (LOTE I) Y RESPONSABILIDAD CI	788,00
74215922539	17/03/2015	10/03/2015	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMP	MAPFRE GLOBAL RISK	SEGUROS DE EDIFICIOS (LOTE I) Y RESPONSABILIDAD CI	2.364,46
00491892692	24/04/2015	23/04/2015	GESVER BIOLOGÍA AMBIENTAL, S.L.	SANTANDER	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES MUNICIPALES 2014	5.411,63

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 201e20687b784e91af5fbe631c7227da001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDIARXIDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 3			Firma 2 de 3			Firma 3 de 3		
Jacobo Chico Carballas	24/06/2020	INTERVENTOR	Roberto Ronda Villegas	24/06/2020	ALCALDE	Olga Otero Ferreiro	24/06/2020	TESORERA

AVALES DEPOSITADOS EN TESORERÍA A 31/12/2019

Nº AVAL	FECHA REGISTRO	FECHA AVAL	AVALADO	AVALISTA	CONCEPTO	IMPORTE
1500/989,479	03/06/2015	2505/2015	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	SANTANDER	SERVICIO CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIO	6.251,77
2015/007,116	18/06/2015	15/06/2015	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SE	BANKIA, S.A.	SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO (2014)	6.136,34
4,137,910	15/10/2015	08/10/2015	OMICRON AMEPRO, S.A.	CRÉDITO Y CAUCIÓN	REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBA	18.922,04
4,139,481	11/11/2015	10/11/2015	ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	CREDITO Y CAUCION	SERVICIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL TRINIDAD RUIZ 2	23.812,27
4,139,482	11/11/2015	10/11/2015	ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	CREDITO Y CAUCION	SERVICIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL TRINIDAD RUIZ 2	23.812,27
10001042140	05/02/2016	20/01/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 66/1	150,00
01820008602	24/02/2016	08/02/2016	CANAL ISABEL II GESTIÓN, S.A.	BBVA	GTÍA.GESTIÓN RESIDUOS OBRA RENOVACIÓN RAMAL A	150,00
01820008602	24/02/2016	08/02/2016	CANAL ISABEL II GESTIÓN, S.A.	BBVA	GTÍA.CORRECTA EJECUCIÓN OBRA RENOVACIÓN RAMA	411,94
1587/40264	14/03/2016	08/03/2016	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	BANCO POPULAR	GTÍAS OBRAS CALAS, ACOMETIDAS Y OBRAS SUBTERRÁ	3.000,00
10001058061	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 37/1	150,00
10001058066	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 38/1	150,00
10001058070	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 39/1	150,00
10001058073	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 40/1	150,00
10001058076	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 41/1	150,00
10001058082	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 42/1	150,00
10001058086	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 43/1	150,00
10001058088	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 44/1	150,00
10001058090	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 45/1	150,00
10001058098	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 47/1	150,00
10001058100	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 48/1	150,00
10001058104	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 49/1	150,00
10001058106	27/07/2016	14/07/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 50/1	150,00
10001060125	16/08/2016	04/08/2016	INSTINTO DEPORTIVO, S.L.	BANCO SABADELL	GARANTÍA DEFINITIVA "SERVICIO ACTIVIDADES DEPOR	1.414,76
9340,03,19158	23/08/2016	19/08/2016	PACME ESPECTÁCULOS, S.L.	CAIXABANK	GARANTÍA DEFINITIVA "ORGANIZACIÓN FIESTAS POPU	2.492,50
4,153,850	09/09/2016	08/09/2016	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	CREDITO Y CAUCION	GARNATÍA DEFINITIVA "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	1.237,50
1669260729	13/09/2016	09/09/2016	VIRTON, S.A.	BANKIA, S.A.	GARANTÍA DEFINITIVA "URBANIZACIÓN CALLE ALEJAND	5.197,23
4,154,518	22/09/2016	16/09/2016	ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	CREDITO Y CAUCION	GARANTÍA DEFINITIVA "SERVICIO DE LUDOTECA MUNIC	9.960,00
10001068361	23/11/2016	16/11/2016	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 72/1	150,00
4,158,514	28/11/2016	24/11/2016	ABS INFORMÁTICA, S.L.	CREDITO Y CAUCION	SERVICIO MANTENIMIENTO ORIGRAMAS INFORMÁTIC	906,93
4,158,933	12/12/2016	30/11/2016	OFFICE DEPOT, S.L.	CREDITO Y CAUCION	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA	310,34
24,959/17	07/02/2017	31/01/2017	BECTON DICKINSON, S.A.U.	BNP PARIBAS	COSTE DESMANTELAMIENTO PARKING CONSTRUÍDO B	28.045,12

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 201e20687b784e91af5fbe631c7227da001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDIARXIDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 3			Firma 2 de 3			Firma 3 de 3		
Jacobo Chico Carballas	24/06/2020	INTERVENTOR	Roberto Ronda Villegas	24/06/2020	ALCALDE	Olga Otero Ferreiro	24/06/2020	TESORERA

AVALES DEPOSITADOS EN TESORERÍA A 31/12/2019

Nº AVAL	FECHA REGISTRO	FECHA AVAL	AVALADO	AVALISTA	CONCEPTO	IMPORTE
10001078487	27/03/2017	14/03/2017	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 05/1	150,00
10001078484	27/03/2017	14/03/2017	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LICENCIA O.V.P. Nº 01/1	150,00
0184/01125	22/05/2017	19/05/2017	PRODUCCIONES MIC, S.L.	BANCO POPULAR	EDICIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA M	1.992,00
10001083676	07/06/2017	10/05/2017	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS OBRAS CALA C/ JULIÁN	150,00
10001083682	07/06/2017	10/05/2017	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS OBRAS CALA C/ JULIÁN	150,00
10001083681	07/06/2017	10/05/2017	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS OBRAS CALA C/ JULIÁN	150,00
10001083672	07/06/2017	10/05/2017	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS OBRAS CALA C/ GALICIA	150,00
10001083684	07/06/2017	10/05/2017	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS OBRAS CALA C/ GALICIA	150,00
10001083670	07/06/2017	10/05/2017	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS OBRAS CALA C/ GALICIA	150,00
10001083678	07/06/2017	10/05/2017	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS OBRAS CALA C/ EXTREM	150,00
0398036	07/08/2017	01/08/2017	MONDO IBÉRICA, SA	BANKINTER	SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO FÚTBOL 11	6.063,07
9340,03,1966883	28/08/2017	28/08/2017	PACME ESPECTÁCULOS, S.L.	CAIXABANK	ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES 2017	2.972,50
4,175,568	31/08/2017	23/08/2017	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	CREDITO Y CAUCION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PO	10.971,07
10001107971	30/01/2018	23/01/2018	HISPANAGUA, S.A.U.	BANCO SABADELL	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS OBRAS CALA C/CAMINO	150,00
2018/9340,03,20	21/05/2018	17/05/2018	DENFOR EPC SL	CAIXABANK	GARANTIA CONTROL INTEGRADO DE PLACAS, PREVENC	1.025,45
0182000937049	05/10/2018	01/10/2018	GRUPO MANSERCO SL	BBVA	GARANTIA LIMPIEZAS DE EDIFICIOS PUBLICOS	27.949,40
498157	19/10/2018	11/10/2018	SERPROSA COMERCIALIZADORA SA	LIBERBANK	GARANTIA SUMINISTRO RENOVACION DE 10 FOTOCOP	1.376,25
4.205.742	26/12/2018	20/12/2018	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S	ATRADIUS CRÉDITO Y	Gª OBRA CICLOVÍA. ACONDICIONAMIENTO Y ADECUAC	9.369,25
CAU-LBTY-000618	18/03/2019	11/03/2019	MONTEVIREY, S.L.	LIBERTY MUTUAL INS	Gª CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZA	27.284,86
277142	24/04/2019	08/04/2019	EXCAVACIONES SANMA, S.L.	IBERCAJA	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL	1.600,00
2019/18038	19/06/2019	03/06/2019	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HI	CESCE	OBRAS URGENTES Y DE MANTENIMIENTO EN LAS REDE	1.650,00
7421966502581	17/07/2019	18/07/2019	ETRALUX, S.A.	SOLUNION SEGUROS	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO APLICADO A	7.247,64
4,223,917	16/10/2019	11/10/2019	ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	ATRADIUS CRÉDITO Y	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL TRINID	33.765,60
088923	04/12/2019	29/11/2019	CANAL ISABEL II, S.A.	LIBERBANK	GARANTÍA GESTIÓN RESIDUOS LIC. OBRA MENOR Nº 16	150,00

TOTAL	***1.779.123,43***

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Expediente nº: *INTERVENCION - PROCEDIMIENTO GENERICO-* ***2020/1439***
Procedimiento: Aprobación de la ***Cuenta General 2019***

Informe de Secretaría

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 25 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica *«obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».*

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

Firma 1 de 1 | Primo Llamas Fernandez | 26/06/2020 | SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	529ac283cc8e49b59af3535b414b772e001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.
- La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad será de aplicación en los municipios que:

- Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
- Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros.

CUARTO. El contenido de la Cuenta viene determinado por la Regla 25 de la Orden EHA 4040/2004, de 23 de noviembre que indica que la Cuenta de la entidad local se compondrá de las siguientes partes:

- Liquidación del presupuesto.
- Información sobre ejecución presupuestaria.
- Información sobre Tesorería.
- Información sobre endeudamiento.
- Información sobre operaciones no presupuestarias.

Las diferentes partes que integran la Cuenta de la entidad local se habrán de ajustar al contenido que presentan los estados que se incluyen en el Anexo de dicha Instrucción, debiendo cumplimentarse de acuerdo con las normas que se recogen en las Reglas siguientes de esta Instrucción.

Cuando, como consecuencia de la audiencia de operaciones, carezcan de contenido determinadas partes de la Cuenta de la entidad, según el detalle que de dichas partes se establece en esta Regla, éstas también deberán incorporarse en la Cuenta de la entidad local, haciendo constar en las mismas dicha circunstancia.

Firma 1 de 1
Primo Llamas Fernandez | 26/06/2020 | SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	529ac283cc8e49b59af3535b414b772e001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

QUINTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 44 a 46 de la Orden de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y 45 a 47 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal y 51 de la ICAL modelo Simplificado, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos al a obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

- El presidente de la Entidad Local
- Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales
- Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante lo anterior –añade el apartado 3 de ambas reglas- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaros las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local, en el apartado 4 de la (Regla 49 del Modelo Normal/Regla 50 de la ICAL modelo simplificado), al establecer que:

La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar

Firma 1 de 1
Primo Llamas Fernandez | 26/06/2020 | SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	529ac283cc8e49b59af3535b414b772e001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

En aplicación del artículo 48 del RD Ley 11/2020 y una vez concluido el estado de alarma a las 0:00 horas del pasado 21 de3 junio, el plazo legal de rendición de la Cuenta General de las entidades locales al Tribunal de Cuentas, previsto en el artículo 223.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda ampliado en 99 días, lo que determina que la Cuenta General del ejercicio 2019 deberá rendirse antes del 22 de enero de 2021.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y a Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre, según establece el artículo 201 TRLRHL.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

E. Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas puede llegar a suponer:

- La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma

El Secretario

Firmado digitalmente

Firma 1 de 1
Primo Llamas Fernandez | 26/06/2020 | SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	529ac283cc8e49b59af3535b414b772e001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Expediente nº: *INTERVENCION - PROCEDIMIENTO GENERICO-* ***2020/1439***
Procedimiento: Aprobación de la ***Cuenta General 2019***

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario debe procederse a la elaboración de la Cuenta General de la Entidad Local, la de los Organismos Autónomos, la de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, así como la de las Entidades Públicas Empresariales.

La Cuenta General del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix está integrada exclusivamente por la de esta Entidad Local.

Una vez formada la Cuenta General por la Intervención, es competencia del Presidente rendir la misma, debiendo someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes del primero de junio del presente ejercicio, y elevado al Pleno para su aprobación.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

SE PROPONE A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS,

PRIMERO. Informar Favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de San Agustin del Guadalix del ejercicio 2019.

SEGUNDO. La referida Cuenta, junto con el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, serán expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, en caso de presentarse, habrán de ser examinadas por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a la consideración del Pleno de la Corporación. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

El Alcalde,
Firmado digitalmente

Firma 1 de 1 | Roberto Ronda Villegas | 26/06/2020 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0877eab1a161475e9e8809d36e304a34001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX